CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

-=0=-

ACTA DE LA 15.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 15 DE JUNIO DE 2022

-=0=-

Presidida por los congresistas María del Carmen Alva Prieto, Lady Camones Soriano y Enrique Wong Pujada

-=0=-

SUMARIO

A las 17:08 h se inició la sesión.

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que modifica la Ley 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal.- Proyecto 440 (actualizado) (pág. 9).
- Ley que incorpora dentro de los alcances de la Ley 30876 a los oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad y retiro, egresados de la ESELAC-PNP, comprendidos en la Resolución Ministerial 697-2018-IN.- Proyectos 171 y 354 (actualizado) (pág. 29).
- Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad y que haya sido asimilado en el grado de teniente S.PNP en los años 1994,1995 y 1996, comprendido en la Resolución Suprema 0504-94-IN/PNP, Resolución Suprema 1172-95-IN/PNP y Resolución Suprema 0848-96-IN/PNP.- Proyectos 542 y otros (pág. 35).

Fue aprobado en segunda votación el proyecto de Ley de reforma constitucional que fortalece la lucha anticorrupción en el marco del levantamiento del secreto bancario y la reserva tributaria.- Proyectos 1161 y otros (pág. 20).

Previo debate, fueron rechazados los informes en mayoría y minoría de la Comisión Investigadora del Proceso de Elecciones Generales 2021 (pág. 23).

Se dio cuenta de mociones de saludo (págs. 35 y 40).

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la sesión (pág. 40).

A las 23:42 h se suspendió la sesión.

EL JUEVES 16 DE JUNIO DE 2022 a las 11:17 h continuó la sesión.

Pasó al archivo la moción 2820, que proponía interpelar a la ministra de Desarrollo e Inclusión Social Dina Ercilia Boluarte Zegarra (pág. 42).

Previa admisión a debate fue aprobada la Moción de Orden del Día que propone invitar al ministro del Interior Dimitri Nicolás Senmache Artola con carácter de urgente.-Moción 2937 (pág. 42).

Se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento (pág. 51).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley de alivio financiero para los pequeños productores agropecuarios afectados por la emergencia en el sector agrario.- Proyecto 549 y otros (pág. 52).

Se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento (pág. 61).

Se dio cuenta de una moción de saludo (pág. 61).

A las 14:04 h se suspendió la sesión.

A las 16:09 h continuó la sesión.

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que modifica la Ley 28890, Ley que crea sierra y selva exportadora, con la finalidad de modificar sus competencias, estructura, ámbito de intervención y establece como su nueva denominación «Agromercado».- Proyectos 831 y 1460 (pág. 61).

Fue aprobada la insistencia en la autógrafa de la Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.- Proyecto 647 (pág. 73).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que modifica los artículos 308-B, 308-D y 309 del Código Penal, con la finalidad de fortalecer la persecución penal de los delitos contra los recursos naturales.- Proyectos 196 y otros (pág. 78).

Pasó al archivo la moción 2878, que proponía constituir una comisión especial multipartidaria de seguimiento, coordinación, monitoreo y fiscalización de la segunda reforma agraria y crisis alimentaria (pág. 83).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el cultivo del yute (*Urena lobata*) para impulsar la economía local, regional y nacional.- Proyecto 959 (pág. 84).
- Ley que declara de interés nacional la producción, exportación e industrialización de frutos del bosque (*berries*).- Proyecto 1275 (pág. 87).

Ingresó a un cuarto intermedio el proyecto que propone modificar la Ley 29763, Ley forestal y de fauna silvestre, y aprobar disposiciones complementarias orientadas a promover la zonificación forestal.- Proyectos 649 y 894 (pág. 91).

Fue aprobada la insistencia en la autógrafa de la Ley que modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, para establecer criterios de proporcionalidad en la aplicación de sanciones a candidatos por no informar los gastos e ingresos efectuados durante campaña y conductas prohibidas en propaganda electoral.- Proyectos 533 y otros (pág. 93).

Concurrió el ministro del Interior Dimitri Nicolás Sanmache para informar respecto de los temas contenidos en la Moción de Orden del Día 2937 (pág. 99).

Fue aprobada la conformación de la Comisión Especial Encargada de seleccionar a los Candidatos a Defensor del Pueblo (pág. 105).

Fue aprobada la nómina de integrantes de la Comisión Especial Encargada de seleccionar a los Candidatos a Defensor del Pueblo (pág. 107).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que modifica la Ley 28529, Ley del Guía de Turismo.- Proyectos 163 y otros (pág. 108).
- Ley que declara de interés nacional la restauración, la puesta en valor vivencial y la promoción turística de los escenarios históricos y bienes materiales relacionados a la gesta emancipadora de Túpac Amaru II en el distrito de Langui, provincia de Canas, departamento de Cusco.- Proyecto 995 (pág. 114).
- Ley que fortalece la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación nacional de los productos sanitarios, los productos biológicos y los

dispositivos médicos y promueve su uso en la práctica médica o de salud.-Proyecto 323 (págs. 92 y 118).

Fue aprobado en primera votación el proyecto de Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la propiedad informal.-Proyecto 869 (pág. 125).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que propone la Ley de promoción y fortalecimiento de la acuicultura.- Proyectos 94 y otros (pág. 130).

Fueron aprobadas las insistencias en las autógrafas siguientes:

- Ley que brinda a los oficiales y suboficiales, mayoritariamente femenino y en situación de retiro pertenecientes al personal de la sanidad de la Policía Nacional del Perú comprendidos en la Ley 24173 y en el artículo 62 de la Ley 25066, un grado inmediato superior.- Proyectos 435 y 1835 (pág. 137).
- Ley que modifica los artículos 45-A y 45-D de la Ley 28044, Ley General de Educación, con la finalidad de incorporar especializaciones técnicas en la educación básica regular y educación básica alternativa.- Proyecto 197 (pág. 141).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley para la Formalización, Desarrollo y Competitividad de los Micro y Pequeños Emprendimientos.- Proyectos 10 y otros (pág. 144).

Fue aprobado en primera votación el proyecto de Ley que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria.- Proyectos 358 y 784 (actualizado) (págs. 124 y 196).

No fue admitida a debate la moción que propone constituir una comisión especial multipartidaria a favor del Proyecto Especial Chinecas.- Moción 2965 (pág. 198).

Fue aprobado en primera votación el proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación, construcción e implementación del Hospital Categoría III-1, denominado Miguel Grau Seminario, en el distrito de Piura, provincia y departamento de Piura.- Proyecto 1948 (pág. 200).

Fueron aprobadas modificaciones al Cuadro de Comisiones Especiales (pág. 202).

Se dio cuenta de mociones de saludo (pág. 72, 106 y 113).

Se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión (pág. 114 y 203).

A las 5:29 h del **VIERNES** 17 de junio de 2022 se levantó la sesión.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

-=0=-

ACTA DE LA 15.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 15 JUNIO DE 2022

-=0=-

Presidida por la congresista María del Carmen Alva Prieto

-=0=-

A las 17:08 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso e integrando la Mesa Directiva el congresista Wong Pujada, el RELATOR, al darse inicio a la verificación del *quorum* para la presente sesión, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reyes Cam, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CON LICENCIA POR ENFERMEDAD, el congresista Kamiche Morante.
CON LICENCIA OFICIAL, los congresistas Cerrón Rojas y Sánchez Palomino.

CON LICENCIA PERSONAL, los congresistas Chirinos Venegas y Reymundo Mercado.

AUSENTES, los congresistas Camones Soriano, Héctor Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Chávez Chino, Díaz Monago, Echaiz de Núñez Izaga, Guerra-García Campos, Lizarzaburu Lizarzaburu, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Medina Hermosilla, Muñante Barrios, Olivos Martínez, Portalatino Ávalos, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Salhuana Cavides, Trigozo Reátegui, Valer Pinto y Zeballos Madariaga.

Verificada digitalmente a las 17:18 h la presencia de 100 congresistas sobre un *quorum* de 64, se inició la sesión del Pleno del Congreso de la República.

La PRESIDENTA hizo de conocimiento a la Representación Nacional que, para efectos del *quorum*, la Comisión de Pueblos Andinos estaba en sesión en esos momentos y, por consiguiente, se consideraba a los congresistas asistentes con licencia.

-=0=-

La PRESIDENTA dio la bienvenida a los periodistas y cronistas

parlamentarios al señalar que, desde el presente día, volvían a cubrir el desarrollo del Pleno del Congreso desde las galerías del hemiciclo, luego de superar aspectos de bioseguridad que se tuvo que acatar, según remarcó, y aseguró que continuaría defendiendo la institucionalidad y las libertades de prensa y de expresión.

Por otro lado, denunció haber sido amenazada, mediante mensajes al teléfono celular de una de sus hijas, si no renunciaba a su cargo; en se sentido, enfatizó su indignación por tal hecho y señaló que no la amedrentarían, que continuaría en la defensa de la democracia y las atribuciones del Congreso, y que en modo alguno permitiría que se involucre a su familia y menos a sus hijos.

Manifestaron su solidaridad con la presidenta del Congreso y cuestionaron las amenazas denunciadas por dicha titular los congresistas PAREDES PIQUÉ, MEDINA MINAYA, WONG PUJADA, PAREDES GONZALES, VARAS MELÉNDEZ, UGARTE MAMANI, OLIVOS MARTÍNEZ, ARRIOLA TUEROS, ELERA GARCÍA, WILLIAMS ZAPATA, AGÜERO GUTIÉRREZ, MARTICORENA MENDOZA, MONTOYA MANRIQUE y SALHUANA CAVIDES.

-=0=-

En este estado, con anuencia de la Presidencia, ocurrieron las intervenciones fuera de Agenda siguientes:

La congresista INFANTES CASTAÑEDA demandó al Poder Ejecutivo, y en especial al ministro de Cultura, adoptar con urgencia las acciones pertinentes para el restablecimiento del sitio arqueológico de Kuélap, afectado por recientes derrumbes.

La congresista PAREDES PIQUÉ ponderó la decisión de permitir el reingreso de los periodistas a las galerías del hemiciclo, y consideró que contribuirá a la transparencia en los debates en el Pleno.

El congresista MEDINA MINAYA, presidente de la Comisión de Educación, sostuvo que dicha instancia acordó solicitar la realización de un Pleno educativo, el cual podría concretarse el 6 de julio, en homenaje al Día del Maestro,

propuesta que apoyaron los congresistas PAREDES GONZALES y MONTOYA MANRIQUE.

El congresista WONG PUJADA pidió al Poder Ejecutivo mejorar sus acciones de control para mejorar las condiciones de acceso y precios en materia de fertilizantes y alimentos, en el contexto de una próxima crisis alimentaria.

El congresista MARTÍNEZ TALAVERA, quien luego respondió una alusión, invocó al ministro de Energía y Minas adoptar acciones que eviten la ocurrencia en Caylloma de enfrentamientos fatales entre mineros, similares a los ocurridos recientemente en Arequipa.

El congresista VARAS MELÉNDEZ sugirió la realización de un pleno temático con proyectos de salud e invocó respeto y prudencia a los periodistas en su cobertura desde el hemiciclo.

La congresista UGARTE MAMANI exhortó a los gobiernos regionales y locales cumplir con sus funciones a favor de la población y no pretender que el Poder Ejecutivo resuelva su múltiple problemática.

La congresista OLIVOS MARTÍNEZ demandó que el ministro de Cultura atienda los temas materia de su sector y cuestionó que dedique un tiempo considerable a defender la imagen del gobierno.

El congresista ARRIOLA TUEROS, al afirmar que dicha entidad negó tal posibilidad recientemente, criticó que el Jurado Nacional de Elecciones ampliara por 72 horas el plazo para que los partidos inscriban a sus candidatos para las próximas elecciones regionales y municipales.

El congresista ELERA GARCÍA pidió derogar el Decreto Legislativo 1518, que modifica el impuesto a la renta, al sostener que gravaba alimentos como el atún, cuya importancia ponderó en un contexto de una próxima escasez de alimentos.

El congresista WILLIAMS ZAPATA solicitó el debate y votación de la Moción de Orden del Día 2937, de invitación al ministro del Interior para que informe al Pleno del Congreso sobre diversos temas, a efectos de coordinar la

fecha de su presentación.

El congresista MARTICORENA MENDOZA deslindó entre mineros ilegales y en proceso de formalización, y manifestó su esperanza de que la presencia de periodistas en el hemiciclo coadyuve a que los debates sean serios y alturados.

El congresista MONTOYA MANRIQUE sugirió que en la presente semana se concrete la invitación al Pleno del ministro del Interior, materia de la moción 2937.

El congresista SALHUANA CAVIDES exhortó a los parlamentarios a valorar sus funciones como congresistas e invocó a dedicar sus esfuerzos en defensa de la institución del Congreso.

-

Durante las anteriores intervenciones, a pedido del congresista MARTÍNEZ TALAVERA, la Representación Nacional guardó un minuto de silencio en memoria de las 14 personas fallecidas en enfrentamientos mineros en Arequipa.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Transportes, que presentaba una fórmula sustitutoria respecto del proyecto de Ley 440/2021-CR (actualizado), que proponía modificar la Ley 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal.

La Junta de Portavoces, en sesión del 28 de febrero de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

El congresista SOTO REYES, presidente de la Comisión de Transportes, en sustento del proyecto, con la ayuda de diapositivas con autorización de la Presidencia, recordó los antecedentes de la propuesta y explicó los alcances de la modificatoria de la Ley 28874.

En particular, remarcó que se orientaba a la contratación directa entre los medios de comunicación y el Estado en materia de publicidad estatal, además de que se realice de manera descentralizada y dio cuenta de un texto sustitutorio a la

disposición complementaria final tercera sugerida por la Contraloría General de la República.

_

Asumió la Presidencia la congresista Lady Camones Soriano.

-

En debate la propuesta se suscitaron las intervenciones siguientes:

Los congresistas PAREDES CASTRO, PAREDES GONZALES, MARTÍNEZ TALAVERA, LÓPEZ UREÑA, CRUZ MAMANI, QUISPE MAMANI, QUITO SARMIENTO, CÓRDOVA LOBATÓN, VALDIVIA, TRIGOZO REÁTEGUI, DÁVILA ATANACIO, GARCÍA CORREA, MEDINA MINAYA, PORTERO LÓPEZ, MARÍA ACUÑA PERALTA, ALVA ROJAS, QUIROZ BARBOZA, PAREDES PIQUÉ, GUTIÉRREZ TICONA, INFANTES CASTAÑEDA y MONTEZA FACHO, y de los parlamentarios ARAGÓN CARREÑO, manera virtual **MEDINA** HERMOSILLA, PORTALATINO ÁVALOS. **MONTALVO** CUBAS, HERRERA MEDINA y PARIONA SINCHE manifestaron su respaldo al proyecto y destacaron, entre otros puntos, que redundará positivamente en la descentralización de los recursos en materia de publicidad estatal hacia empresas de comunicación de alcance regional y local, con la consiguiente difusión de contenidos informativos y educativos a las comunidades del interior del país.

La congresista CALLE LOBATÓN solicitó, en nombre de Podemos Perú, la acumulación del proyecto 20, orientado a garantizar el derecho del consumidor para acceder a la información estatal a través de medios de comunicación regional y local.

La congresista PAREDES FONSECA mostró su respaldo al proyecto, pero sugirió una redacción alternativa a la disposición complementaria final tercera, en relación con las funciones de la Contraloría General de la República respecto de los alcances de la iniciativa.

La congresista JUÁREZ GALLEGOS señaló que Fuerza Popular no estaba

en contra del proyecto, pero consideraba necesaria la distribución racional de los recursos en publicidad estatal.

El congresista BUSTAMANTE DONAYRE convino en los alcances del proyecto, pero recomendó que de ser aprobado el reglamento que elabore el Ministerio de Economía y Finanzas evite abusos en la distribución de los recursos para publicidad estatal.

El congresista ARAGÓN CARREÑO, de manera virtual, recomendó establecer estrategias adecuadas respecto a las funciones de la Contraloría General de la República en la supervisión de la norma.

El congresista REVILLA VILLANUEVA coincidió en la importancia de la propuesta; sin embargo, advirtió que su aplicación podría ser politizada. Asimismo, convino en que la Contraloría General de la República realice las acciones de control correspondientes.

El congresista SALHUANA CAVIDES sostuvo que la propuesta redundará positivamente en la democratización de los recursos para publicidad estatal, y sugirió, en relación con la propuesta de modificación del artículo 9 de la Ley 28874, que las centrales de medios estén inscritas en un registro a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

La PRESIDENTA indicó que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Transportes.

El congresista SOTO REYES, titular de dicha instancia, señaló que aceptaba la acumulación del proyecto 20, y solicitó proceder a la votación del proyecto con el texto sustitutorio alcanzado a la Mesa, según señaló.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al texto sustitutorio de la disposición complementaria final tercera.

La PRESIDENTA recordó que el presidente de la comisión dictaminadora había aceptado la acumulación solicitada en el debate.

Reasumió la Presidencia la congresista María del Carmen Alva Prieto.

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

_

Registrada la asistencia de 112 parlamentarios, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto por 108 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28874, LEY QUE REGULA LA PUBLICIDAD ESTATAL

<u>Artículo 1</u>. Modificación de los artículos 2, 3 y 5 de la Ley 28874, Ley que regula la publicidad estatal

Se modifican los artículos 2, 3 —literal c)— y 5 de la Ley 28874, Ley que regula la publicidad estatal, en los siguientes términos:

"Artículo 2.- Ámbito de aplicación de la Ley

Se aplicará a los rubros de publicidad institucional de las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Central, regional o local. La presente Ley no será de aplicación cuando se trate de notas de prensa, avisos sobre procedimientos a convocarse en el marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y la publicación de normas que en cumplimiento de sus funciones desarrollan las entidades y dependencias del Gobierno Central, regional o local.

Tratándose de publicidad comercial que realicen los organismos y dependencias del Estado, será de aplicación la presente Ley y el Decreto Legislativo 1044, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Represión de la Competencia Desleal.

Se entenderá por publicidad institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a

cargo de las entidades y dependencias.

Artículo 3.- Requisitos

Bajo responsabilidad del Titular del Pliego, para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

[...]

c) Propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo, impacto, localidad de los medios y la obligatoriedad de la vigencia de autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en caso corresponda al tipo de medio. Deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas.

[...]

Artículo 5.- Prohibiciones

Las entidades y dependencias no podrán erogar recursos presupuestarios en beneficio de un candidato a cargo de elección popular o partido político alguno.

Ningún funcionario de la entidad o dependencia que realice determinada campaña publicitaria podrá aparecer en las inserciones que se paguen en medios impresos, spots televisivos y radiofónicos que se difundan.

La entidad o dependencia que adquiera los servicios de empresas privadas de publicidad o medio de comunicación social buscará no privilegiar a una sola empresa, a menos que las erogaciones que se hagan estén sustentadas por las tarifas, el prestigio, la cartera y la eficacia de las prestadoras de dichos servicios.

Está prohibido excluir a los medios que operen en los distritos, provincias y regiones, debiéndose cumplir con lo establecido en el literal e) del artículo 3 cuando se adquieran los servicios de medios de comunicación para campañas sectoriales, orientadas a poblaciones de jurisdicciones o sectores. Respecto a la radio y la televisión, está prohibido contratar con medios de comunicación que no tengan autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para prestar servicios de radiodifusión sonora y televisiva.

Asimismo, queda prohibido que las empresas especializadas en elaborar la pauta de los avisos (centrales de medios u otros) cobren porcentajes o pago adicional alguno, como comisión de servicio, a los medios de comunicación contratados para pasar los avisos de la publicidad estatal, bajo responsabilidad del proveedor y de la empresa que lo solicite.

Está prohibido contratar publicidad estatal haciendo uso de los recursos presupuestarios destinados a otros fines, así como contratar publicidad estatal que no cumpla con los fines institucionales o lo establecido en la presente ley".

<u>Artículo 2</u>. Incorporación de literales en los artículos 3 y 4, y de los artículos 9 y 10 en la Ley 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal

Se incorporan los literales e), f) y g) en el artículo 3 y los literales g), h), i), j) y k) en el artículo 4, así como los artículos 9 y 10 en la Ley 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, con la siguiente redacción:

"Artículo 3.- Requisitos

Bajo responsabilidad del Titular del Pliego, para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

[...]

e) Las entidades del Estado que contraten con los medios de comunicación privados, respecto de la radio y televisión, deben contratar a aquellos

medios que operen en los distritos, provincias y regiones con una programación distribuida de la siguiente manera:

- 1. Cuando se trate de mensajes circunscritos a una localidad específica (distrito, provincia o región) y sean contratados por esa autoridad local, el setenta por ciento (70 %) de dicha distribución como mínimo debe ir a medios locales.
- 2. Cuando se trate de mensajes circunscritos a una localidad específica (distrito, provincia o región) y sean contratados por una autoridad nacional, el cincuenta por ciento (50 %) de dicha distribución como mínimo debe ir a medios locales.
- 3. Cuando se trate de mensajes dirigidos a nivel nacional, el treinta por ciento (30 %) de dicha distribución como mínimo debe ir a medios locales.

Para fines del presente artículo, se entiende por medio local a aquel que tiene el cincuenta por ciento (50 %) de programación local.

- f) El Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, puede contratar publicidad, sin cargo ni cobro de comisiones, a través de medios de comunicación habilitados, de manera directa.
- g) En el marco de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, toda institución pública presenta, dentro del plan anual de contrataciones, una sección sobre la planificación comunicacional estratégica de publicidad estatal, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Definición, descripción, inversión y justificación de las acciones, actividades, campañas, programas, proyectos y otras necesidades comunicacionales a difundir como publicidad estatal, acorde con su finalidad institucional.
 - Pertinencia, impacto social, económico y producto esperado de acuerdo con sus metas u otros resultantes de la publicidad estatal a realizar.

- iii. Definición y ubicación geográfica de la población o público objetivo al cual está destinada la publicidad estatal a difundirse.
- iv. Marco legal acorde con las competencias y funciones de la entidad pública que contratará la pauta de publicidad.

Artículo 4.- Criterios generales

[...]

Los materiales que sean difundidos por las entidades y dependencias deberán estar orientados, de acuerdo a sus objetivos, preferentemente a:

[...]

- g) Promover una sociedad libre de violencia contra la mujer, niñas, niños y adolescentes implementando el enfoque de igualdad entre hombres y mujeres en la elaboración de materiales que sean difundidos.
- h) Informar sobre la necesaria reducción de los patrones socioculturales discriminatorios en la población, relacionados a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, excluyendo el morbo y sensacionalismo, sin prejuicios sexistas y valoraciones subjetivas ni revictimizando a la mujer.
- i) Promover activamente la igualdad de trato y la erradicación de conductas que favorezcan situaciones de desigualdad, lo que incluye la igualdad de trato y de oportunidades, el respeto a la diversidad, la integración de la perspectiva de igualdad, el fomento de acciones positivas y el uso de un lenguaje adecuado.
- j) Impulsar y favorecer los contenidos que sensibilicen a la sociedad sobre los derechos de las mujeres, el respeto y el reconocimiento de los saberes y aportes de las mujeres, y la lucha contra cualquier tipo y modalidad de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
- k) Promover el conocimiento y la difusión de las lenguas oficiales en el

Perú y de sus expresiones culturales, reflejando la diversidad cultural y lingüística de la ciudadanía.

Artículo 9. Selección de las centrales de medios

Para el cumplimiento del plan de comunicación estratégico, la entidad estatal puede contratar a una central de medios que debe ser seleccionada en concurso público. De no requerirse una central de medios o en situaciones de desastres (ya sea emergencias naturales, crisis sanitarias o médicas), las oficinas de comunicaciones de las entidades públicas de los tres niveles del gobierno asumen las funciones de las centrales de medios, teniendo como referencia para su plan aquellas debidamente constituidas.

Artículo 10. Protocolos para el tratamiento adecuado de la violencia contra la mujer

- 10.1. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables elabora el protocolo para el tratamiento adecuado de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la publicidad estatal, orientado a la actuación ante la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, así como la representación de las mujeres.
- 10.2. El protocolo mencionado en el párrafo 10.1. es una guía para asegurar que la publicidad estatal cumpla con criterios generales y prohibiciones ligadas a la lucha contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, así como la promoción de la igualdad real entre mujeres y hombres. Incluye las pautas establecidas en el Reglamento de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Acceso estadístico libre

El Estado permite el acceso estadístico libre de la información del Instituto

Nacional de Estadística e Informática (INEI), con el fin de que cualquier persona natural o jurídica tenga acceso a esta información, lo cual permitirá a los medios locales y regionales obtener una mejor y más justa participación en la inversión publicitaria de las campañas del Estado.

SEGUNDA. Publicación y difusión de gastos mensuales en publicidad

La Presidencia del Consejo de Ministros, de manera trimestral, deberá publicar y difundir a través de su página web los gastos mensuales en publicidad que realice en medios contratados en coordinación con todos los sectores.

TERCERA. Acciones de control

La Contraloría General de la República del Perú realiza las acciones de control que correspondan en el marco de la presente ley.

CUARTA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de las instituciones competentes, reglamentarán y adecuarán en un plazo no mayor de 60 días los requisitos establecidos en la presente ley.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 440 (ACTUALIZADO)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera

García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bustamante Donayre, Juárez Gallegos y Moyano Delgado.

-

A solicitud del congresista SOTO REYES, presidente de la Comisión de Transportes, se acordó la exoneración de la segunda votación del proyecto por 108 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA señaló que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, la exoneración de la segunda votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

PROYECTO 440 (ACTUALIZADO)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-=0=-

Fundamentada por la congresista JUÁREZ GALLEGOS, presidenta de la Comisión de Constitución, y verificada la asistencia de 116 congresistas, fue

aprobado en segunda votación, por 104 votos a favor, 1 voto en contra y 8 abstenciones, el texto sustitutorio de los proyecto de Ley 1161, 1162 y 1163 (actualizado de los proyectos 5643, 5829 y 7451), que propone la Ley de reforma constitucional que fortalece la lucha anticorrupción en el marco del levantamiento del secreto bancario y la reserva tributaria, aprobado en primera votación el 31 de enero del presente año durante la primera legislatura ordinaria del periodo anual de sesiones 2021-2022.

Antes, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al artículo 206 de la Constitución Política, y la PRESIDENTA recordó que, de conformidad con dicho dispositivo, la reforma constitucional quedará aprobada en segunda votación si supera el voto a favor de los dos tercios del número legal de congresistas.

Luego de la votación, anunció que, en consecuencia, la reforma constitucional aprobada será remitida al presidente de la República para su promulgación y publicación.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley de Reforma Constitucional:

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE FORTALECE LA LUCHA ANTICORRUPCIÓN EN EL MARCO DEL

LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO Y LA RESERVA TRIBUTARIA

<u>Artículo único</u>. Modificación del inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú

Modifícase el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, el que queda redactado en los términos siguientes:

"Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

[...]

5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a

recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

Toda persona tiene derecho al secreto bancario y la reserva tributaria. Su levantamiento puede efectuarse a pedido:

- 1. Del juez.
- 2. Del Fiscal de la Nación.
- 3. De una comisión investigadora del Congreso con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado.
- 4. Del Contralor General de la República respecto de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos del Estado o de organismos sostenidos por este, en los tres niveles de gobierno, en el marco de una acción de control.
- Del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para los fines específicos de la inteligencia financiera.

El levantamiento de estos derechos fundamentales se efectúa de acuerdo a ley, que incluye decisión motivada y bajo responsabilidad de su titular".

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL

1161 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre,

Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Tudela Gutiérrez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cutipa Ccama, Muñante Barrios, Varas Meléndez, Wong Pujada y Yarrow Lumbreras.

-=0=-

La PRESIDENTA dispuso continuar el debate del informe final en mayoría de la Comisión Investigadora del Proceso de Elecciones Generales 2021, aprobada mediante Moción de Orden del Día 28.

El congresista MONTOYA MANRIQUE, presidente de la comisión en

referencia, reiteró los alcances del informe final en mayoría; en particular, reseñó las responsabilidades de las autoridades del Jurado Nacional de Elecciones en la inscripción —ilegal, según señaló— de la plancha presidencial que integraron Pedro Castillo Terrones y Dina Boluarte Zegarra, entre otros candidatos. Asimismo, efectuó una corrección en la conclusión 8, en relación con la responsabilidad de la jefa nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).

_

Asumió la Presidencia la congresista Lady Camones Soriano.

_

La congresista BAZÁN NARRO, autora del informe en minoría, desestimó diversos aspectos del informe en mayoría; en particular, sostuvo que carecía de conclusiones concretas y se reducía a trasladar al Ministerio Público solamente presunciones. Enfatizó que en dicho informe se reconocía que no había sido posible verificar fraude alguno, y señaló que organismos nacionales e internacionales reconocieron la validez del proceso electoral investigado, en el cual, según enfatizó, había sido elegida la propia Representación Nacional. Finalmente, entre otros puntos, abogó por la aprobación del informe final en minoría que había presentado.

En debate el informe final, la congresista PAREDES PIQUÉ dijo que la comisión era un fraude toda vez que se habían empleado cuantiosos recursos en la investigación sin conclusión concreta alguna.

La congresista MOYANO DELGADO pidió que la anterior parlamentaria retire expresiones consideradas ofensivas respecto de la comisión investigadora.

La PRESIDENTA, luego de que la congresista PAREDES PIQUÉ se negara a retirar las expresiones que le solicitara en cuatro oportunidades y tras disponer la lectura del artículo 61 del Reglamento, sobre disciplina parlamentaria, suspendió la sesión por breve término y convocó a Junta de Portavoces en la Sala Basadre para esos momentos.

Eran las 20:27 h.

_

A las 21 horas, bajo la Presidencia de la congresista María del Carmen Alva Prieto, continuó la sesión.

_

La congresista PAREDES PIQUÉ afirmó que sus expresiones se referían a los resultados de la comisión investigadora y, en modo alguno, a los miembros de dicha instancia.

La PRESIDENTA dio por superado el incidente y dispuso iniciar el debate.

En uso de la palabra, la congresista UGARTE MAMANI, la congresista MOYANO DELGADO insistió en que la congresista Paredes Piqué pida disculpas y retire sus expresiones, toda vez que, según afirmó, se refirió como un fraude a la comisión y no al informe.

La PRESIDENTA solicitó a la congresista Paredes Piqué aclarar sus expresiones.

La congresista PAREDES PIQUÉ insistió en que no se refirió a persona alguna, sino a la comisión, y señaló que mantenía su opinión.

La PRESIDENTA aseveró que la congresista Paredes Piqué había señalado en la Junta de Portavoces que sus expresiones se referían al informe y no a miembro alguno de la comisión investigadora, y manifestó su esperanza de que no vuelvan a repetirse situaciones similares.

El congresista GUERRA-GARCÍA CAMPOS consideró que la congresista Paredes Piqué podría expresar que no había tenido la intención de ofender a persona alguna.

La congresista PAREDES PIQUÉ aseguró no haber faltado el respeto a nadie; afirmó su simpatía al congresista Montoya Manrique, presidente de la comisión investigadora; y señaló que no renunciará a sus opiniones políticas.

La PRESIDENTA indicó que solo se le había pedido que exprese que, si alguien había sido afectado, no había sido su intención.

La congresista PAREDES PIQUÉ reafirmó su afecto por el congresista Montoya Manrique, pero mantenía su opinión respecto de los resultados de la comisión investigadora.

La congresista MOYANO DELGADO, tras estimar que la congresista Paredes Piqué había ofendido a los miembros de la comisión investigadora, señaló que dicha parlamentaria no había querido retirar las expresiones consideradas ofensivas y convino en proseguir el debate, pero manifestó que debía cumplirse el Reglamento del Congreso.

La PRESIDENTA dispuso continuar el debate y, luego de invocar a la calma a la congresista Paredes Piqué, anunció que estaba claro que dicha parlamentaria no estaba de acuerdo con el informe en mayoría y que no había querido ofender a los miembros de la comisión investigadora.

UGARTE MAMANI. Los congresistas TACURI VALDIVIA, **GUTIÉRREZ** VÁSQUEZ TICONA, VELA, **CUTIPA** CCAMA, MARTICORENA MENDOZA, LUQUE IBARRA, BAZÁN NARRO, FLORES RAMÍREZ y PABLO MEDINA, así como los congresistas QUIROZ BARBOZA y PAREDES CASTRO, de manera virtual, adujeron diversas consideraciones en contra del informe final en mayoría, y desestimaron imputaciones señaladas en dicho documento; además consideraron sesgada su orientación y afirmaron que no existió fraude alguno en el proceso electoral del 2021, al relievar que la representación nacional fue electa en dicho proceso.

Los congresistas PADILLA ROMERO y JAÚREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, de manera virtual, ponderaron los resultados de la comisión investigadora determinados en las conclusiones del informe final en mayoría, y sostuvieron que evidenciaban presuntos actos de corrupción en el proceso electoral analizado.

La PRESIDENTA, al anunciar que había concluido el rol de oradores, cedió el uso de la palabra al presidente de la Comisión Investigadora del Proceso de Elecciones Generales 2021.

El congresista MONTOYA MANRIQUE, titular de la citada comisión, reiteró los alcances del informe final en mayoría y abogó por su aprobación; al respecto, entre otros puntos, recalcó que el fraude detectado correspondió a los actos previos a dicho proceso electoral; desestimó diversas imputaciones en torno de las conclusiones presentadas y solicitó proceder a la votación correspondiente.

La PRESIDENTA indicó que había finalizado el debate y dispuso el registro de asistencia para la consulta respectiva.

Registrada la asistencia de 113 parlamentarios, no fue aprobado el informe final en mayoría, al registrarse 42 votos a favor, 55 votos en contra y 15 abstenciones.

De inmediato, con la asistencia registrada, fue rechazado el informe final en minoría por 49 votos en contra, 45 votos a favor y 17 abstenciones.

La PRESIDENTA indicó que ambos informes pasaban al archivo.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL INFORME FINAL EN MAYORÍA DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA DEL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021 (MOCIÓN 28)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Aguinaga Recuenco, Alegría García, Amuruz Dulanto, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, López Morales, Medina Minaya, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Revilla Villanueva, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Aragón Carreño, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Calle Lobatón, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Jeri Oré, Kamiche Morante, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Mori Celis, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Camones Soriano, Díaz Monago, Elías Ávalos, García Correa, Juárez Calle, Julon Irigoin, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Torres Salinas, Trigozo Reátegui y Wong Pujada.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL INFORME FINAL EN MINORÍA DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA DEL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021 (MOCIÓN 28)

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Aguinaga Recuenco, Alegría García, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez

Gallegos, López Morales, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Portalatino Ávalos, Revilla Villanueva, Soto Palacios, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gutiérrez Ticona, Jeri Oré, Kamiche Morante, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Montalvo Cubas, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Calle Lobatón, Camones Soriano, Díaz Monago, Elías Ávalos, García Correa, Juárez Calle, Julon Irigoin, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Vergara Mendoza y Wong Pujada.

-

Durante la anterior votación, se dio cuenta de la Moción de Orden del Día 2941, de la congresista Echaiz de Núñez Izaga, que expresaba el saludo al Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Defensa Nacional, que presentaba una fórmula sustitutoria de los proyectos de Ley 171 y 354/2021-CR (actualizado), que

proponía incorporar dentro de los alcances de la Ley 30876 a los oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad y retiro, egresados de la ESELAC-PNP, comprendidos en la Resolución Ministerial 697-2018-IN.

La Junta de Portavoces, con fecha 9 de junio de 2022, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, y la ampliación de Agenda.

El congresista WILLIAMS ZAPATA, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, en sustento de la propuesta, indicó que se relacionaba en particular con personal femenino de la sanidad de la Policía Nacional del Perú y se orientaba a superar diferencias en materia pensionaria en dicho ámbito.

Al respecto, indicó que dicha comisión acordó la conformación de un grupo de trabajo para analizar las diversas propuestas sobre el referido personal bajo la coordinación del congresista Azurín Loayza, y solicitó que se le otorgue el uso de la palabra para explicar alcances del proyecto.

Los congresistas AZURÍN LOAYZA, autor del proyecto 171, puntualizó que la propuesta se orientaba a reconocer el tiempo real de servicios del personal sanitario materia del proyecto, a efectos de que cuenten con una pensión idónea, y abogó por la aprobación del proyecto.

Los congresistas MARTÍNEZ TALAVERA, DÁVILA ATANACIO, MUÑANTE BARRIOS y HERRERA MEDINA, ambos de manera virtual, LUQUE IBARRA, TACURI VALDIVIA, ARAGÓN CARREÑO, PAREDES PIQUÉ, PORTALATINO ÁVALOS, QUIROZ BARBOZA, PAREDES GONZALES, LUIS CORDERO JON TAY, FLORES RUIZ, VÁSQUEZ VELA y CRUZ MAMANI manifestaron su respaldo a la propuesta, al considerar justo, necesario y oportuno reconocer los derechos del personal sanitario de la Policía Nacional del Perú en materia pensionaria.

La congresista BARBARÁN REYES solicitó agendar los proyectos 435 y 1825, que proponían el otorgamiento de un grado superior a diverso personal

sanitario en retiro de la Policía Nacional.

_

Durante las anteriores intervenciones, asumió la Presidencia la congresista Lady Camones Soriano.

-

La PRESIDENTA, durante el anterior debate, en relación con expresiones sobre el particular de los congresistas MUÑANTE BARRIOS y HERRERA MEDINA, descartó que en modo alguno se hubiera desconectado a los citados congresistas en el debate del informe final de la Comisión Investigadora del Proceso de Elecciones Generales 2021 y sostuvo que quizá podría haberse originado en un desperfecto de la plataforma virtual de sesiones.

La PRESIDENTA anunció que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra al presidente de la comisión dictaminadora.

El congresista WILLIAMS ZAPATA, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, solicitó proceder a la votación del proyecto.

Comprobada la asistencia de 110 congresistas, fue aprobado en primera votación el proyecto por 104 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Antes la PRESIDENTA manifestó que por tratarse de un proyecto que modificaba la Ley de Presupuesto, su aprobación requería del voto favorable de al menos la mitad más uno de los congresistas presentes, que era de 56 parlamentarios.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA LEY 30876, A LOS OFICIALES DE SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD Y RETIRO, EGRESADOS DE LA ESELAC-PNP, COMPRENDIDOS EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL 697-2018-IN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar dentro de los alcances normativos señalados en la Ley 30876 —Ley que otorga el reconocimiento de tiempo de servicios, regulariza la transferencia de aportes a la Caja de Pensiones Militar-Policial y otorga el grado inmediato superior a los oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que ingresaron en el proceso de asimilación PNP 1995, comprendidos en las resoluciones ministeriales 929-2015-IN-PNP y 0112-2016-IN-PNP— a los oficiales de servicios de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad y retiro, egresados de la ESELAC-PNP, comprendidos en la Resolución Ministerial 697-2018-IN; esto devengaría en el reconocimiento de su tiempo se servicios desde su ingreso a la institución, así como en la transferencia de sus aportes a la Caja de Pensiones Militar-Policial.

Artículo 2. Incorporación de oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad y retiro, comprendidos en la Resolución Ministerial 697-2018-IN, dentro de los alcances normativos de la Ley 30876 Se incorpora a los oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad y retiro, comprendidos en la Resolución Ministerial 697-2018-IN, dentro de los alcances de la Ley 30876 —Ley que otorga el reconocimiento de tiempo de servicios, regulariza la transferencia de aportes a la Caja de Pensiones Militar-Policial y otorga el grado inmediato superior a los oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que ingresaron en el proceso de asimilación PNP 1995, comprendidos en las resoluciones ministeriales 929-2015-IN-PNP y 0112-2016-IN-PNP—.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. El Poder Ejecutivo, con el refrendo del ministro del Interior, aprueba el Reglamento en el plazo máximo de 30 días calendario, contados a partir de la publicación de la presente ley.

Comuníquese, etc.»

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 171 Y 354 (ACTUALIZADO)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

A solicitud del congresista WILLIAMS ZAPATA, presidente de la

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA Comisión de Defensa Nacional, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por 104 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA señaló que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, la exoneración de segunda votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 171 Y 354 (ACTUALIZADO)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

_

Durante la anterior votación, el RELATOR, por disposición de la presidencia, dio lectura a la Moción de Orden del Día 2990, de autoría del congresista Cruz Mamani, de saludo al Colegio Mariano Melgar de la ciudad de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno.

-O-

En este estado, la congresista PORTALATINO ÁVALOS, por excepción, solicitó considerar la discusión del dictamen recaído en los proyectos 256 y 534, sobre reasignación de profesionales de la salud y personal técnico asistencial del Ministerio de Salud.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Defensa Nacional, que presentaba una fórmula sustitutoria de los proyectos de Ley 542, 543, 592 y 1318/2021-CR (actualizado), que proponía otorgar el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad y que haya sido asimilado en el grado de teniente S.PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la Resolución Suprema 0504-94-IN/PNP, Resolución Suprema 1172-95-IN/PNP y Resolución Suprema 0848-96-IN/PNP.

Al respecto, la Comisión de Trabajo había presentado un dictamen por unanimidad, con una fórmula sustitutoria, respecto del Proyecto de Ley 1318.

El congresista WILLIAMS ZAPATA, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, recordó el carácter de diversas iniciativas orientadas a reivindicar derechos de personal de la sanidad de la Policía Nacional del Perú y

solicitó que el congresista Azurín Loayza, coordinador del grupo de trabajo de dicha comisión sobre tales iniciativas, explique los alcances de la propuesta.

El congresista AZURÍN LOAYZA, tras informar sobre los antecedentes y problemática del personal materia de la propuesta, abogó por su aprobación, al enfatizar que se proponía la reivindicar derechos del personal de enfermería de la Policía Nacional del Perú materia de la propuesta.

La congresista CORTEZ AGUIRRE, presidenta de la Comisión de Trabajo, en sustento de la propuesta dictaminada por dicha instancia, indicó que se orienta a resolver una situación de discriminación e injusticia a los oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad y que hayan sido asimilados en los años 1994, 1995 y 1996.

Los congresistas PAREDES GONZALES, autor del proyecto 1318, CÓRDOVA LOBATÓN y MARTICORENA MENDOZA, ambos de manera virtual, así como los parlamentarios PORTALATINO ÁVALOS y MARTÍNEZ TALAVERA adelantaron su respaldo al proyecto, al enfatizar la necesidad de combatir la discriminación laboral del personal materia de la ponencia y ofrecer condiciones igualitarias para su desempeño en la institución policial.

La PRESIDENTA, al anunciar la finalización del debate, dispuso el registro de asistencia para votar el texto sustitutorio del proyecto.

Verificada la asistencia de 108 congresistas, fue aprobado en primera votación el proyecto, por 107 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE OTORGA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR AL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD Y QUE HAYA SIDO ASIMILADO EN EL GRADO DE TENIENTE S.PNP EN LOS AÑOS 1994, 1995 Y 1996, COMPRENDIDO EN LA RESOLUCIÓN SUPREMA 0504-94-IN/PNP, RESOLUCIÓN

SUPREMA 1172-95-IN/PNP Y RESOLUCIÓN SUPREMA 0848-96-IN/PNP

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es otorgar el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que haya sido asimilado en el grado de Teniente S.PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la Resolución Suprema 0504-94-IN/PNP, Resolución Suprema 1172-95-IN/PNP y Resolución Suprema 0848-96-IN/PNP, con la finalidad de resarcir en alguna medida a los oficiales que de manera injustificada fueron asimilados con el grado de Teniente S.PNP.

Artículo 2. Otorgamiento de grado inmediato superior

Se otorga, por excepción y única vez, el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que haya sido asimilado en el grado de Teniente S.PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la Resolución Suprema 0504-94-IN/PNP, Resolución Suprema 1172-95-IN/PNP y Resolución Suprema 0848-96-IN/PNP, con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior.

Artículo 3. Habilitación para postular al próximo proceso de ascensos

Los beneficiados con lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley están habilitados en forma excepcional para postular al subsiguiente grado inmediato superior en el proceso de ascenso más próximo que lleve a cabo la Policía Nacional del Perú.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Se deroga o se deja en suspenso, según sea el caso, las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido por la presente ley o limiten su aplicación, con la entrada en vigencia de la presente ley.

Comuníquese, etc.»

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO

DE LOS PROYECTOS 542 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

A solicitud del congresista WILLIAMS ZAPATA, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, se acordó por unanimidad la exoneración de

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA segunda votación del proyecto por 103 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA señaló que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, la exoneración de segunda votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 542 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento,

Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

_

Durante la anterior votación, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la Moción de Orden del Día 2712, de autoría de la congresista Rivas Chacara, de saludo al distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, región Lima Provincias.

La PRESIDENTA expresó el saludo de la Mesa Directiva a las profesionales de la salud que se encontraban en el hemiciclo de sesiones y extendió su felicitación por el proyecto aprobado.

Los congresistas AZURÍN LOAYZA y PAREDES GONZALES destacaron la aprobación del anterior proyecto e invocaron a su pronta promulgación y publicación.

-=0=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

-=0=-

Después de lo cual, la PRESIDENTA convocó a Junta de Portavoces para el día siguiente a las 10 horas, citó para continuar la sesión del Pleno el día próximo a las 11 horas y suspendió la presente.

Eran las 23:42 h.

-

EL JUEVES 16 JUNIO DE 2022, a las 11:17 h, bajo la Presidencia de la congresista María del Carmen Alva Prieto, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, el RELATOR, al iniciarse la verificación del *quorum* para la presente sesión, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario,

exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: Camones Soriano, Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CON LICENCIA POR ENFERMEDAD, los congresistas Alcarraz Agüero, Soto Reyes y Valer Pinto. CON LICENCIA OFICIAL, los congresistas Cerrón Rojas y Sánchez Palomino.

CON LICENCIA PERSONAL, la congresista Chirinos Venegas.

AUSENTES, los congresistas Wong Pujada, Balcázar Zelada, Chávez Chino, Córdova Lobatón, Flores Ramírez, Luna Gálvez, Paredes Gonzales, Quispe Mamani, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez y Salhuana Cavides.

_

Verificada digitalmente a las 11:29 h la presencia de 112 congresistas sobre un *quorum* de 63, se inició la sesión del Pleno del Congreso de la República.

-=0=-

La PRESIDENTA puso en conocimiento de la Representación Nacional que se habían retirado once firmas de la moción 2820, que proponía interpelar a la ministra de Desarrollo e Inclusión Social Dina Ercilia Boluarte Zegarra, con lo cual no se alcanzaba el número firmas para continuar su trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, inciso a), del Reglamento del Congreso. En consecuencia, pasaba al archivo.

-=0=-

Por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio cuenta de la siguiente proposición:

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Moción 2937, de los congresistas WILLIAMS ZAPATA, CÓRDOVA LOBATÓN, TUDELA GUTIÉRREZ Y YARROW LUMBRERAS, del Grupo Parlamentario Avanza País; GUERRA-GARCÍA CAMPOS, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular; SALHUANA CAVIDES, del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso; y MONTOYA MANRIQUE, del Grupo Parlamentario Renovación Popular, mediante la cual proponen que el Congreso de la República

invite al ministro del interior, Dimitri Nicolás Senmache Artola, con carácter de urgente, al término de sus actividades en la región Arequipa, a fin de que informe ante el Pleno del Congreso de la República, respecto de las acciones adoptadas y los resultados del sector interior para prevenir los hechos delictivos y enfrentamientos en el distrito de Atico, provincia de Caravelí, región Arequipa, así como los resultados de las investigaciones para determinar los responsables de la muerte de 14 personas y los desaparecidos, registradas los días 1, 2 y 3 de junio de 2022; las acciones adoptadas y los resultados del sector interior para la captura de los prófugos de la justicia Juan Francisco Silva Villegas, Arnulfo Bruno Pacheco Castillo, Fray Vásquez Castillo y Gian Marco Castillo Gómez, así como los resultados de las investigaciones para determinar los responsables de la fuga de estas personas requeridas por la justicia. Moción presentada el 9 de junio de 2022.

-

La Junta de Portavoces, con fecha 9 de junio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

El congresista WILLIAMS ZAPATA, en sustento de la admisión, estimó pertinente invitar al ministro del Interior para que la Representación Nacional y la población conozca qué sucedió en el distrito de Atico, en el departamento de Arequipa, y qué acciones ha adoptado el gobierno; también para que informe sobre los prófugos Juan Francisco Silva Villegas, Arnulfo Bruno Pacheco Castillo, Fray Vásquez Castillo y Gian Marco Castillo Gómez, entre otros asuntos de interés.

La PRESIDENTA anunció que los grupos parlamentarios que se opusieran a la admisión a debate de la moción tenían un minuto cada uno para intervenir, con un máximo de cinco minutos entre todos, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento del Congreso.

El congresista MARTÍNEZ TALAVERA expresó su desacuerdo con incluir el caso de Atico en la invitación al ministro del Interior al señalar que no ocurrió durante su gestión y dada su disposición para atender dicho asunto. La PRESIDENTA precisó al anterior orador que la presente proposición no era para interpelar al ministro del Interior, sino para invitarlo a informar, afirmación que fue aclarada también por el congresista WILLIAMS ZAPATA.

El congresista TELLO MONTES adujo que no era necesario invitar al ministro del Interior, pues —a su parecer— tenía poco tiempo como titular de dicha cartera y había acudido a las comisiones del Congreso que se lo habían requerido, postura en la que coincidió el congresista DÁVILA ATANACIO.

La congresista LUQUE IBARRA estimó conveniente que se debata en el Pleno la moción 2983, mediante la cual se solicita que se deje sin efecto la ampliación legislatura; agregó que, si se efectuaba dicha ampliación, se debía establecer cuáles eran los temas más relevantes.

Los congresistas QUITO SARMIENTO, TACURI VALDIVIA, BELLIDO UGARTE consideraron que se debía priorizar el debate en el Pleno de propuestas a favor del país y propusieron que se invite al ministro del Interior a la Comisión de Defensa Nacional.

El congresista MARTICORENA MENDOZA coincidió en que se debía invitar al ministro del Interior para que asista a una comisión para que efectúe el informe correspondiente.

La PRESIDENTA, al disponer su consulta, precisó que la admisión a debate de la moción requería el voto favorable de la mayoría de los congresistas hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento del Congreso.

Registrada la asistencia de 113 congresistas, precisó que el número de congresistas hábiles era 124 y la mayoría, 63.

Efectuada la consulta, fue admitida a debate la moción 2937 por 65 votos a favor, 43 votos en contra y 3 abstenciones.

Durante el registro de asistencia, la PRESIDENTA preciso que las intervenciones anteriores eran para los que se oponían a la admisión a debate de la moción.

-

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ADMISIÓN A DEBATE DE LA MOCIÓN 2937

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Díaz Monago, Echaiz de Núñez Izaga, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Aragón Carreño, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Montalvo Cubas, Mori Celis, Palacios Huamán, Paredes Castro, Pariona Sinche, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reyes Cam, Rivas Chacara, Robles Araujo, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas y Vergara Mendoza.

_

A continuación, la PRESIDENTA indicó que, de conformidad con lo acordado por la Junta de Portavoces en la sesión celebrada el 29 de setiembre de 2021, el tiempo para el debate de las mociones de orden del día será máximo de una hora. Enseguida, por disposición suya, el RELATOR leyó la distribución proporcional de tiempos para los grupos parlamentarios.

En debate la moción, la congresista YARROW LUMBRERAS enfatizó que la invitación al ministro del Interior era para informar al Pleno, y agregó que, si bien dicho titular había asistido a diferentes comisiones, sus explicaciones respecto a las consultas de la proposición no fueron satisfactorias, según dijo.

El congresista LIZARZABURU LIZARZABURU, luego de formular críticas a la gestión del ministro del Interior y a los parlamentarios que apoyaron a algunos ministros cuestionados, abogó por el tratamiento de propuestas sobre obras por impuestos.

El congresista MARTÍNEZ TALAVERA, tras expresar su desacuerdo con la invitación al ministro del Interior, consideró que en primer lugar debió asistir a la Comisión de Defensa Nacional y luego concurrir al Pleno en caso sus respuestas no fueran satisfactorias.

El congresista MARTICORENA MENDOZA, vía cuestión previa, solicitó que el ministro del Interior asista a la Comisión de Defensa Nacional.

Registrada la asistencia de 112 congresistas, fue rechazada la cuestión previa al registrarse 48 votos a favor, 61 votos en contra y 0 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE EL MINISTRO DEL INTERIOR ASISTA A LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Montalvo Cubas, Mori Celis, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Díaz Monago, Echaiz de Núñez Izaga, Elera García, Elías Ávalos, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Málaga Trillo, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

Continuando con el debate se produjeron las intervenciones siguientes:

Los congresistas TELLOS MONTES y AGÜERO GUTIÉRREZ, adujeron que el ministro del Interior ya estaba asistiendo a comisiones para informar y consideraron que, solo en caso sus respuestas no sean satisfactorias, debía concurrir al Pleno; en ese sentido, instaron a permitirle que continúe su trabajo.

El congresista BELLIDO UGARTE consideró que era pertinente que el ministro acuda a las comisiones respectivas, y en caso no se aclaren los hechos en dichas instancias deberá acudir al Pleno.

Los congresistas CUTIPA CCAMA, previa alusión al Reglamento del Congreso; PAREDES CASTRO, quien estimó debía debatirse el proyecto 679, que propone impulsar la masificación del gas natural; y SOTO PALACIOS consideraron que se debía invitar al ministro del Interior a la Comisión de Defensa Nacional, instancia a la que podrían acudir los congresistas que estén interesados.

Los congresistas MARÍA ACUÑA PERALTA, PAREDES PIQUÉ, SALHUANA CAVIDES, HERRERA MEDINA, MÁLAGA TRILLO y GUERRA-GARCÍA CAMPOS estimaron oportuno que el ministro del Interior asista al Pleno a efectos de escuchar sus argumentos y esclarecer los temas materia de la proposición; también permitiría que los parlamentarios formulen consultas sobre su plan de trabajo y que la ciudadanía se informe; adujeron además que el control político era parte de las funciones del Congreso.

El congresista MARTICORENA MENDOZA manifestó que de manera democrática la Representación Nacional había decido que el ministro del Interior asista al Pleno.

La congresista INFANTES CASTAÑEDA, entre otros puntos, denunció un derrame de petróleo en la Amazonía que estaba afectando los cultivos de la zona, y exhortó al titular del Interior y a los ministros de los sectores involucrados a atender dicha situación. Asimismo, tras la intervención, vía alusión, del congresista VARAS MELÉNDEZ, manifestó que remitiría el informe correspondiente al mencionado orador.

El congresista WILLIAMS ZAPATA precisó que el ministro del Interior ya

había acudido a las comisiones de Pueblos Andinos, Especial de Seguridad Ciudadana y de Fiscalización, pero, al haber dudas que no fueron resueltas, junto a otros parlamentarios, estimaron conveniente que dicho titular asista al Pleno para informar.

El congresista VENTURA ÁNGEL, tras aludir a cierto informe remitido por el Ministerio Público a la Comisión de Fiscalización, sostuvo que el ministro del Interior era el responsable político por las decisiones adoptadas y consideró que debía renunciar al cargo. Agregó que, de no hacerlo, correspondería que el Congreso proponga una interpelación y una futura censura.

El congresista PARIONA SINCHE, luego de aludir al Reglamento del Congreso, estimó posible que tras la invitación se proponga la censura al ministro del Interior.

La congresista YARROW LUMBRERAS, vía alusión, reiteró que el motivo de dicha invitación era que el mencionado titular explique los temas contenidos en la moción.

Los congresistas VERGARA MENDOZA; ZEBALLOS MADARIAGA, quien además solicitó se realice un Pleno de seguridad nacional; PAREDES GONZALES, quien sugirió que se solicite un informe por escrito sobre los temas contenidos en la proposición; y ARAGÓN CARREÑO, quien consideró que la función principal del Congreso es legislar, instaron a iniciar el Pleno agrario, debatir los proyectos que estaban en la Agenda y atender iniciativas de otros sectores.

Tras la intervención del congresista VARAS MELÉNDEZ, la PRESIDENTA precisó que la moción no pudo ser discutida el día anterior y que a continuación se daría inicio al Pleno agrario y otros temas de Agenda.

Concluido el debate, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la parte resolutiva de la moción.

Enseguida, registrada la asistencia de 117 congresistas, fue aprobada la moción por 69 votos a favor, 40 votos en contra y 6 abstenciones.

El texto aprobado es el siguiente:

«El Congreso de la República;

Acuerda:

Invitar al ministro del Interior, Dimitri Nicolás Senmache Artola, con carácter de urgente, al término de sus actividades en la región Arequipa, a fin de que informe ante el Pleno del Congreso de la República respecto a lo siguiente:

- 1. Acciones adoptadas y resultados del sector Interior para prevenir los hechos delictivos y enfrentamientos en el distrito de Atico, provincia de Caravelí, región Arequipa, así como los resultados de las investigaciones para determinar los responsables de la muerte de 14 personas y los desaparecidos, registrados los días 1, 2 y 3 de junio de 2022.
- 2. Acciones adoptadas y resultados del sector Interior para la captura de los prófugos de la justicia Juan Francisco Silva Villegas, Arnulfo Bruno Pacheco Castillo, Fray Vásquez Castillo y Gian Marco Castillo Gómez, así como los resultados de las investigaciones para determinar los responsables de la fuga de estas personas requeridas por la justicia.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN 2937

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Díaz Monago, Echaiz de Núñez Izaga, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique,

Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Montalvo Cubas, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reyes Cam, Rivas Chacara, Robles Araujo, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Aragón Carreño, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Martínez Talavera, Mori Celis y Soto Palacios.

La PRESIDENTA anunció que se invitaría al ministro del Interior Dimitri Nicolás Senmache Artola para que concurra al Pleno en la fecha, jueves 16 de junio de 2022, a las 20 horas.

-=0=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión.

-=0=-

A continuación, la PRESIDENTA anunció el inicio del Pleno agrario.

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

Luego de la sustentación de la congresista OLIVOS MARTÍNEZ, presidenta de la Comisión Agraria; las intervenciones de las congresistas CHACÓN TRUJILLO y PAREDES FONSECA, quienes plantearon modificaciones al texto, las cuales fueron aceptadas por la titular de la mencionada instancia dictaminadora; MARTÍNEZ TALAVERA, quien exhortó al Gobierno a atender el proyecto Majes Siguas II; las expresiones favorables de los congresistas ROBLES ARAUJO, AGUINAGA RECUENCO, VARAS MELÉNDEZ, TACURI VALDIVIA y WONG PUJADA, quien demandó apoyo a los pequeños productores agrícolas; y la atingencia de la congresista RIVAS CHACARA, la cual fue apoyada por el congresista BELLIDO UGARTE, previas aclaraciones de la presidenta de la comisión dictaminadora y tras la lectura por el RELATOR de las modificaciones realizadas al texto sustitutorio, verificada la asistencia de 116 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 108 votos a favor, que incluía el voto favorable de la presidenta, 0 votos en contra y 5 abstenciones, el referido texto recaído en los proyectos de Ley 549, 1485 y 2282/2021-CR, que propone la Ley de alivio financiero para los pequeños productores agropecuarios afectados por la emergencia en el sector agrario.

> Durante la fundamentación, asumió la Presidencia la congresista Lady Camones Soriano.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE ALIVIO FINANCIERO PARA LOS PEQUEÑOS
PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR LA
EMERGENCIA EN EL SECTOR AGRARIO

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es establecer medidas excepcionales en favor de los

pequeños productores agropecuarios afectados a nivel nacional por el incremento del costo de los insumos, fenómenos climatológicos, plagas y enfermedades, agudizados durante la emergencia sanitaria de la pandemia covid-19 y la emergencia del sector agrario y riego en el periodo 2021-2022, con el objetivo de apoyar la continuidad de la campaña agrícola y contribuir a la inclusión financiera del pequeño productor agrario.

<u>Artículo 2</u>. Adquisición de cartera vencida y que se encuentre en cobranza judicial de AGROBANCO mediante el Fondo AGROPERÚ

- 2.1. Autorízase al Fondo AGROPERÚ la adquisición de los saldos de créditos de clientes del Banco Agropecuario AGROBANCO, que al 30 de abril de 2022 se encuentren en situación de vencidos y los que se encuentren en cobranza judicial; siempre que se encuentren calificados como microempresa (endeudamiento máximo de 5 UIT por crédito) de productores agropecuarios individuales persona natural o de sus organizaciones, hasta por la suma de S/37 000 000 (treinta y siete millones de soles).
- 2.2. La cartera transferida es administrada por el Banco Agropecuario AGROBANCO en el marco del Convenio de Comisión de Confianza para la administración del Fondo AGROPERÚ, para lo cual se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y al Banco Agropecuario AGROBANCO a celebrar los acuerdos y a llevar a cabo los actos necesarios para su adecuada administración. Los recursos provenientes de la recuperación de la cartera transferida son destinados al Fondo AGROPERÚ.
- 2.3. La transferencia de la cartera mencionada en el presente artículo está exceptuada de aplicar las disposiciones señaladas en la Resolución SBS Nº 1308-2013, Reglamento de Transferencia y Adquisición de Cartera Crediticia.
- 2.4. La cartera a transferirse, son respecto de los créditos que se encuentran clasificadas como microempresa, cuya definición se encuentra prevista en los tipos de créditos contenidas en la Resolución SBS N° 11356-2008,

- Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones. Respecto de los saldos de créditos de las organizaciones de los pequeños productores agropecuarios, cooperativas y asociaciones, incluyen todas, independiente de su clasificación a que refiere el párrafo anterior.
- 2.5. La adquisición de la cartera solo comprenderá el saldo del capital adeudado a la fecha de la transferencia, facultándose a AGROBANCO a condonar la totalidad de los intereses compensatorios, intereses moratorios y otros gastos o cargos asociados de los créditos materia de la transferencia.
- 2.6. Los nuevos cronogramas que son establecidos por el Fondo AGROPERÚ, no debe superar los 72 meses, estableciendo para las reprogramaciones tasas preferenciales para productores individuales y organizaciones que son determinadas por el Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ en el marco jurídico que le corresponde. Así mismo los lineamientos para la adquisición de la cartera, aplicación de plazo, periodos de gracia y tasas preferenciales y las cadenas priorizadas agropecuarias serán determinadas mediante resolución ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de la publicación de la presente ley.
- 2.7. Con los ingresos generados por la adquisición de la cartera atrasada vigente, AGROBANCO priorizará las colocaciones a los pequeños productores agrarios individuales y organizaciones hasta los límites establecidos en la Ley 30893, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco agropecuario AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios, con los objetivos de brindar continuidad a la campaña agrícola y al mismo tiempo el fortalecimiento institucional del banco que impulsen su modernización y contribuyan a la inclusión financiera del pequeño productor agrario.

Artículo 3. Programa de Alivio Financiero Agropecuario de la cartera de AGROBANCO

- 3.1. Implementar de manera excepcional el Programa de Alivio Financiero Agropecuario PAFA, a cargo de AGROBANCO, el cual permite:
 - a. Refinanciar créditos vencidos de productores agrarios, que se acojan al PAFA, cuyos créditos se encuentren clasificados como microempresa y pequeña empresa persona natural, según clasificación de tipo de crédito de la SBS, hasta por 60 meses sin capitalizar los intereses moratorios y compensatorios generados a la fecha del nuevo cronograma de pagos, hasta el 31 de diciembre de 2023. En lo que respecta es de aplicación la Resolución SBS 11356-2008.
 - b. El Directorio de AGROBANCO aprueba una tasa preferencial y promocional para estos refinanciamientos.
 - c. Los intereses, compensatorios y moratorios generados a la fecha del refinanciamiento, no serán exigibles en tanto el deudor cumpla con el nuevo cronograma de pagos. Para los que realicen el pago al contado de la deuda vencida, a que se refiere el literal a) del presente artículo, no se exigirá el pago de los intereses compensatorios y moratorios generados.
 - d. Facúltese a AGROBANCO a establecer campañas especiales para la recuperación de los créditos que se encuentren en condición vencida y judicial, que tengan por objeto recuperar solo el saldo del capital adeudado, exceptuándose del pago de los intereses moratorios y compensatorios. Respecto de los créditos castigados, queda facultado para establecer campañas especiales, pudiendo comprender la recuperación de un porcentaje del capital adeudado, extinguiéndose el saldo restante, incluidos los intereses y demás gastos.
 - e. Los deudores que se acojan y cumplan con el pago de acuerdo con lo establecido en el literal c), serán reportados a las centrales de riesgos como créditos cancelados, para su reinserción financiera.
 - f. Los deudores que no califiquen en lo establecido en el literal a), del presente artículo, AGROBANCO queda facultado para realizar

acuerdos de pago, transacciones judiciales y extrajudiciales, con los mismos beneficios señalados en el indicado literal.

3.2. El Directorio de AGROBANCO queda facultado a establecer las directivas y demás normas internas, así como las características de los beneficiarios y condiciones para el acogimiento de lo establecido en el numeral 3.1. del presente artículo. El mismo que deberá ser aprobado en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, pudiendo modificarse lo aprobado las veces que sea necesario, durante la vigencia del PAFA.

<u>Artículo 4</u>. Modificación de la primera disposición complementaria final de la Ley 30893, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios

Modifícase la primera disposición complementaria final de la Ley 30893, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios, con el texto siguiente:

"PRIMERA. Transferencia de cartera del Banco Agropecuario - AGROBANCO

[...]

Para la determinación del valor de la deuda a ser transferida, el Banco Agropecuario - AGROBANCO reprograma la cartera objeto de la transferencia aplicando retrospectivamente una tasa de interés de 5% para los créditos cuyo monto original de desembolso fue mayor de diez mil soles (S/10 000,00). Los intereses devengados por encima de la tasa de 5%, los intereses moratorios y otros gastos o cargos asociados a dichos créditos son condonados.

La cartera resultante es transferida al Fondo AGROPERÚ por un valor equivalente al nuevo saldo adeudado. De manera excepcional, a fin de

cumplir con la finalidad del Estado al establecer el Fondo AGROPERÚ, se exime al AGROBANCO de enviar a la central de riesgos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones el reporte crediticio de deudores (RCD) cuya cartera se haya transferido al Fondo AGROPERÚ mediante una operación que implique la baja de cartera de créditos, conforme a las normas contables establecidas en el Manual de Contabilidad, o que se haya transferido como cartera castigada. [...]".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Establecimiento de nuevo plazo para los deudores no acogidos al Programa de Rescate Financiero (RFA) establecido en la Ley 30600, Ley del Programa para la Reinserción Económica y Financiera de los agricultores que se acogieron al Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA)

Establézcase un nuevo plazo para los deudores que no se acogieron al Programa de Rescate Financiero (RFA) en la Ley 30600, Ley del Programa para la Reinserción Económica y Financiera de los agricultores que se acogieron al Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA), el cual comprende desde la vigencia de la presente ley hasta el 30 junio de 2023.

SEGUNDA. Levantamiento de garantía y certificado de extinción de deuda cancelada

Las instituciones financieras vinculadas con las deudas del programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA) como la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) proceden de oficio a levantar las medidas de garantía en un plazo no mayor de quince días hábiles de cancelada la deuda en aplicación de la presente ley.

La institución pública encargada del manejo de cobranza de la deuda y de la garantía procede en un plazo de siete días hábiles a emitir el certificado correspondiente de extinción de la deuda a favor del beneficiario de conformidad con la presente ley.

TERCERA. Facultad del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ

Facúltase al Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ a formular lineamientos especiales para los saldos de la cartera atrasada, vencida y castigada, pudiendo establecer a favor del deudor los beneficios establecidos en el artículo 3 de la presente ley.

CUARTA. Registro de beneficiarios de la adquisición de cartera y Programa de Alivio Financiero Agropecuario

Créase el Registro de beneficiarios de la adquisición de la cartera de AGROBANCO por el Fondo AGROPERÚ y del Programa de Alivio Financiero Agropecuario - PAFA, a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sobre la base de información proporcionada por AGROBANCO, con el objeto de mejorar la ejecución del gasto público evitando la duplicidad de productores beneficiados del refinanciamiento.

Dicho registro deberá vincularse al Padrón de Productores Agrarios y su Organizaciones en las cadenas de valor, establecido en el marco de la quinta disposición complementaria de la Ley 30987, Ley que fortalece la planificación de la producción agraria.

QUINTA. Financiamiento de la presente ley

Exhórtase al Poder Ejecutivo para asignar el financiamiento y transfiera al AGROBANCO el capital necesario para la implementación de la presente ley en el marco de la Segunda Reforma Agraria.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 549, 1485 Y 2282

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido

Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Málaga Trillo, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Piqué y Rivas Chacara.

Engaguida a solicitud de la con

Enseguida, a solicitud de la congresista OLIVOS MARTÍNEZ, presidenta de la Comisión Agraria, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 104 votos a favor, que incluía el voto favorable de la presidenta, 0

votos en contra y 6 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 549, 1485 Y 2282

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Málaga Trillo, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Piqué, Pariona Sinche y Rivas Chacara.

-=0=-

En el anterior tema, durante la primera votación, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio cuenta de la moción de saludo siguiente:

 Moción 3013.- Del congresista Cruz Mamani.- Al centro poblado de Occbamba, distrito de Marangani, provincia de Canchis, departamento de Cusco.

-=0=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión.

-=0=-

Después de lo cual, la PRESIDENTA citó para las 15:30 h y, tras recordar a las damas parlamentarias que tenían una reunión, suspendió la sesión.

Eran las 14:04 h.

Prieto, continuó la sesión.

A las 16:09 h, bajo la Presidencia de la congresista María del Carmen Alva

-=0=-

Tras la sustentación de la congresista OLIVOS MARTÍNEZ, presidenta de la Comisión Agraria, y luego de expresar su saludo a los agricultores cafetaleros del Cusco, Junín, Pasco, Villa Rica y del VRAEM, quienes se encontraban en el Hemiciclo; las expresiones a favor de los congresistas ZETA CHUNGA, LÓPEZ UREÑA y PAREDES GONZALES, previa lectura del texto presentado en la

fecha a las 16:19 h, por parte del Relator, por disposición de la Presidencia, registrada la asistencia de 113 congresistas, fue aprobada en primera votación, por 105 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención, el texto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la referida instancia, recaído en los proyectos de Ley 831 y 1460/2021-CR, que propone modificar la Ley 28890, Ley que crea sierra y selva exportadora, con la finalidad de modificar sus competencias, estructura, ámbito de intervención y establece como su nueva denominación «Agromercado».

Con fecha 15 de junio de 2022, la congresista Olivos Martínez, presidenta de la Comisión Agraria, presentó un texto sustitutorio.

La Junta de Portavoces, con fecha 15 de junio de 2022, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Comercio Exterior respecto del Proyecto de Ley 1460 y la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28890, LEY QUE CREA SIERRA Y
SELVA EXPORTADORA, CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS
COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y
ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN
"AGROMERCADO"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 28890, Ley que Crea Sierra y Selva Exportadora, con la finalidad de modificar sus competencias, estructura, ámbito de aplicación denominación y establece como su nueva "AGROMERCADO", para establecer mecanismos que impulsen fortalecimiento de la articulación comercial de los pequeños productores agrarios a nivel nacional, incorporando mecanismos que permitan el fomento de la competitividad productiva, valor agregado, innovación y desarrollo territorial.

<u>Artículo 2</u>. Modificación del título de la Ley 28890, Ley que Crea Sierra y Selva Exportadora

Modifícase el título de la Ley 28890, Ley que Crea Sierra y Selva Exportadora, por el de Ley que Crea AGROMERCADO.

<u>Artículo 3</u>. Modificación de la Ley 28890, Ley que Crea Sierra y Selva Exportadora

Modifícase la Ley 28890, Ley que Crea Sierra y Selva Exportadora, de la siguiente manera:

"LEY QUE CREA AGROMERCADO TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárase de interés nacional la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas rurales a nivel nacional, dedicadas a la agricultura, ganadería, apicultura, reforestación y agroforestería, así como la transformación primaria de los productos que se obtengan de estas actividades, respondiendo a las oportunidades y demandas de los mercados nacionales y de exportación, a partir de una oferta consolidada y competitiva como instrumentos de lucha contra la pobreza y generación de empleo productivo.

Artículo 2. Creación, naturaleza y ámbito de intervención

- 2.1. Créase el organismo público ejecutor denominado AGROMERCADO, su adscripción se realiza por decreto supremo.
- 2.2. AGROMERCADO tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye pliego presupuestal.
- 2.3. AGROMERCADO desarrolla sus actividades a nivel nacional a través de órganos desconcentrados que implementa progresivamente de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

Artículo 3. Objetivos de AGROMERCADO

AGROMERCADO tiene los siguientes objetivos:

- a) Organizar y coordinar los recursos, esfuerzos y actividades que el sector público ejecuta en el ámbito rural, en concordancia con la Ley 28298, Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural y la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.
- b) El desarrollo de economías competitivas a fin de incrementar y mejorar la calidad del empleo y disminuir los índices de pobreza en las poblaciones rurales que desarrollan o se dedican a la actividad agraria en el territorio nacional.
- c) Promover el desarrollo prioritario de la agricultura, ganadería, reforestación, agroforestería y apicultura y la transformación primaria de los productos con el fin de generar productos con valor agregado que reúnan los estándares requeridos tanto para el mercado interno como para el de exportación, en beneficio de los pequeños y medianos productores, fomentando y participando en actividades de articulación y promoción comercial, en coordinación con los organismos, programas y proyectos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y en lo que concierne al mercado de exportación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ).
- d) Fomentar la transferencia tecnológica y adopción de nuevas tecnologías, con apoyo de entidades del sector público y privado, que permitan el aumento de la productividad y el desarrollo de la competitividad de las cadenas de valor productivas que desarrollen los pequeños y medianos productores de las zonas rurales del país, promoviendo y fortaleciendo las relaciones de las comunidades con el sector privado, en coordinación con el órgano competente del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- e) El impulso de una cultura emprendedora compatible con el medio

- ambiente y el desarrollo sostenible.
- f) La ampliación de las áreas cultivables y el incremento del valor comercial de los productos agropecuarios que desarrollan o se dedican a la actividad agraria en el territorio nacional, priorizando las zonas rurales y con énfasis en los mercados de exportación, en coordinación con las entidades, programas, unidades ejecutoras y proyectos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 4. Funciones de AGROMERCADO

4.1. AGROMERCADO tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar y articular las políticas públicas que permitan la incorporación de la zona rural a la actividad económica, preferentemente exportadora y a los mercados nacionales.
- b) Fomentar la integración de las zonas rurales del país a los mercados nacionales y de exportación a través de planes, proyectos y actividades que posibiliten incrementar el valor agregado de los productos agrarios, así como impulsar la participación de los pequeños y medianos productores agrarios organizados, en actividades de promoción comercial para posibilitar un mayor acceso al mercado interno y externo.
- c) Desarrollar y promover programas de capacitación, asistencia técnica y asociatividad, adopción de nuevas tecnologías, liderazgo y aptitudes emprendedoras.
- d) Desarrollar proyectos y/o programas de inversión en obras de infraestructura económica rural productiva de apoyo a la comercialización y postcosecha destinados a la mejora de la competitividad para facilitar la inserción en el mercado nacional y de exportación.
- e) Proponer bajo un enfoque de mercado a las entidades y dependencias correspondientes del sector en la creación y/o

priorización de instrumentos o mecanismos financieros para las diferentes cadenas productivas según sus características, en beneficio de los pequeños y medianos productores de la agricultura familiar.

- f) Recopilar, sistematizar y difundir información para el establecimiento de cadenas de producción y/o comercialización, que ayuden a vincular la zona rural a la actividad económica nacional y a la exportación.
- g) Fortalecer competencias en los procesos de gestión de calidad, certificación y otros aspectos de valor agregado requeridos para facilitar la integración efectiva a los mercados en beneficio de productores organizados de la agricultura familiar.
- h) Otras que le sean asignadas por ley.
- 4.2. Para el cumplimiento de sus funciones, AGROMERCADO se encuentra sujeto a los lineamientos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, coordina con este y con las entidades públicas de los gobiernos nacional, regional y local y otras que fueran necesarias.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y RÉGIMEN ECONÓMICO CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5. Estructura de AGROMERCADO

AGROMERCADO cuenta para su funcionamiento con los siguientes órganos:

- a) jefatura,
- b) gerencia general y
- c) órgano de control institucional.

Artículo 6. Jefatura de AGROMERCADO

6.1. La Jefatura de AGROMERCADO es la máxima autoridad de la

institución. Es designada por el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro de Desarrollo Agrario y Riego. Es el titular del pliego presupuestal y ejerce la representación institucional y legal.

6.2. La Jefatura informa una vez al año a la Comisión Agraria del Congreso de la República sobre el avance y resultados de la gestión, en concordancia con los objetivos de AGROMERCADO, consignados en la presente ley.

Artículo 7. Funciones de la Jefatura de AGROMERCADO

La Jefatura de AGROMERCADO tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación legal e institucional de AGROMERCADO asumiendo la titularidad del pliego presupuestal.
- b) Diseñar e implementar las iniciativas, planes, programas y proyectos de la entidad.
- c) Administrar los recursos de la institución en el marco de las normas vigentes. Aprobar el plan estratégico institucional, el plan operativo institucional y sus modificaciones, las políticas de administración y finanzas, de personal y de relaciones institucionales.
- d) Emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia.
- e) Aprobar los estados financieros, la memoria anual y el presupuesto institucional de apertura.
- f) Suscribir convenios de cooperación con instituciones públicas o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, que permitan el cumplimiento de sus fines.
- g) Proponer el reglamento de organización y funciones y demás instrumentos de gestión para su aprobación, de acuerdo con la normativa vigente.
- h) Designar al gerente general.
- i) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le correspondan de

acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 8. Gerente general

El gerente general tiene las siguientes funciones:

- a) Asistir y coordinar con la Jefatura en asuntos técnicos y administrativos.
- b) Las demás que le asigne el reglamento de organización y funciones.

Artículo 9. Órgano de control institucional

Se instituye el órgano de control institucional, el cual tendrá sus funciones de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 10. Recursos

Son recursos de AGROMERCADO:

- a) los que se consignan en la ley anual del presupuesto y sus modificatorias;
- b) los que se obtengan de la cooperación nacional e internacional, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia;
- c) las donaciones, legados y otras contribuciones de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y extranjeras; y
- d) otros dispuestos por norma expresa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. Promoción de las compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar

Amplíase el ámbito de aplicación de la Ley 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, para que cualquier entidad de la administración pública realice la adquisición porcentual mínima del treinta por ciento de alimentos provenientes de la agricultura familiar, con la finalidad de expandir la oferta agraria que impacte en el desarrollo

económico de los productores.

SEGUNDA. Compras públicas de productos elaborados sobre la base a fibra de alpaca, lana de ovinos y productos forestales maderables

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a sus competencias, establecen en un plazo no mayor de 30 días hábiles de publicada la presente ley, las disposiciones normativas que permitan y promuevan la adquisición de productos elaborados sobre la base a fibra de alpaca y lana de ovinos; así como productos forestales maderables, este último previa determinación de su origen lícito, por parte de las entidades de la administración pública.

TERCERA. Inocuidad alimentaria

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de acuerdo con sus competencias, implementa el aseguramiento de la inocuidad de los productos y aprueba las normas promocionales que permitan garantizar la calidad acorde a las características de los productores agrarios.

CUARTA. Coordinación con AGRO RURAL

El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL) debe coordinar con AGROMERCADO sus intervenciones en las zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico.

QUINTA. Régimen laboral

El personal de AGROMERCADO se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada hasta que se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

La sede central de AGROMERCADO destinará como máximo para sus operaciones el cuarenta por ciento (40%) del presupuesto asignado por el tesoro público para el ejercicio correspondiente.

SEXTA. Reglamentación

El reglamento de organización y funciones del organismo público ejecutor denominado AGROMERCADO se aprueba en el plazo no mayor de noventa

días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley". Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 831 Y 1460

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

López Morales y Palacios Huamán.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Rivas Chacara.

A pedido de la congresista OLIVOS MARTÍNEZ, presidenta de la Comisión Agraria, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 107 votos a favor, 1 voto en contra y 3 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de la segunda votación requiere del voto a favor de no menos de los tres quintos del número legal de congresistas.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 831 Y 1460

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado,

Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Palacios Huamán.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Paredes Piqué, Pariona Sinche y Rivas Chacara.

-=0=-

Previamente al registro de asistencia, la PRESIDENTA puso en conocimiento de la Representación Nacional, para efectos del *quorum*, que la Comisión Investigadora de la Tercera Etapa del Proyecto Chavimochic, se encontraba sesionando y, por consiguiente, se consideraba a los congresistas asistentes con licencia.

Asimismo, por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio cuenta de las siguientes mociones de saludo:

- Moción 3022.- Del congresista Cruz Mamani.- A la I. E. P. N.º 70316
 "Sagrado Corazón de Jesús", del departamento de Puno.
- Moción 2986.- Del congresista Pariona Sinche.- A la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica.

- Moción 3015.- Del congresista Paredes Gonzales.- Al Distrito de Santa
 Isabel de Siguas, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa.
- Moción 3016.- Del congresista Quiroz Barboza.- A todos los valiosos hermanos campesinos por su importante labor, en especial a mis hermanos campesinos de la región Cajamarca y la provincia de Chota.
- Moción 2992.- Del congresista López Morales.- Al departamento de Ucayali.
- Moción 3021.- De la congresista Portero López.- A todos hombres y mujeres del campo de nuestro país, y especialmente a los y las agricultoras de la región de Lambayeque.
- Moción 2977.- Del congresista Aragón Carreño.- A la municipalidad provincial del Cusco, por la escenificación del Inti Raymi.

-=0=-

Luego de la sustentación de la congresista OLIVOS MARTÍNEZ, presidenta de la Comisión de Agraria, y tras la expresión a favor del congresista DÍAZ MONAGO, autor de la iniciativa, registrada la asistencia de 116 congresistas, fue aprobada, por 101 votos a favor, 6 votos en contra y 5 abstenciones, la insistencia en la autógrafa de la Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva (Proyecto 647/2021-CR). Dicha insistencia fue recomendada en el dictamen por unanimidad de la citada comisión, publicado en el Portal del Congreso el 15 de junio de 2022.

La Junta de Portavoces, con fecha 15 de junio de 2022, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Producción; la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión Agraria y la ampliación de Agenda.

Tras la sustentación, asumió la Presidencia el congresista Enrique Wong Pujada.

Antes de la votación, el PRESIDENTE indicó que la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, según lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución y el artículo 79 del Reglamento del Congreso. Luego de anunciar los resultados, manifestó que no se requería de segunda votación.

El texto es el siguiente:

«LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto realizar modificaciones a la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a efectos de fortalecer las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), a través del desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, negocios rentables o transferencia de tecnología; y establece el financiamiento que se realiza a través de los gobiernos regionales y locales.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad fortalecer la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, dotando de eficacia, eficiencia y especialidad a las intervenciones efectuadas por los gobiernos regionales y gobiernos locales con conocimiento de las entidades de la administración pública con competencia sobre las materias previstas en las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva.

Artículo 3. Modificación de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones

para apoyar la competitividad productiva

Modifícanse los artículos 2, 3, 4 y la segunda disposición complementaria de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en los siguientes términos:

"Artículo 2. Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

Artículo 3. Autorización de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos años por las oficinas de programación multianual de inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento, y que consideren aportes de los beneficiarios.

Los gobiernos regionales y locales deben informar al Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sobre las iniciativas de

Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen dentro del plazo máximo de quince días hábiles.

Artículo 4. Financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Los gobiernos regionales destinan no menos del cinco por ciento y de manera facultativa los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados, para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia.

El Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de los gobiernos regionales y locales mecanismos que faciliten la ejecución de los recursos públicos correspondiente a un ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado recursos de gastos destinados a proyectos para las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

SEGUNDA. Sobre el registro y el impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Los ministerios señalados en el segundo párrafo del artículo 3 realizan el seguimiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que autoricen e informen los gobiernos regionales y locales. Para tales fines cada uno de los ministerios, en razón a la materia comunicada, lleva un registro de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que para fines presupuestarios se consideran dentro de la estructura programática en la categoría de proyectos, debiendo realizar evaluaciones anuales con la finalidad de determinar el impacto en la actividad económica a la que se encuentra vinculado debiendo publicarse dicho resultado en el diario oficial El Peruano".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación al Reglamento

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, adecúa el Reglamento de la Ley 29337, aprobado por Decreto Supremo 001-2021-PRODUCE, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a lo establecido en la presente ley en un plazo máximo de treinta días desde su vigencia, bajo responsabilidad funcional.

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA RECAÍDA EN EL PROYECTO 647

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Héctor Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Echeverría Rodríguez, Kamiche Morante, Paredes Piqué, Rivas Chacara y Robles Araujo.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cutipa Ccama, Limachi Quispe, Quiroz Barboza, Tacuri Valdivia y Zea Choquechambi.

-=0=-

El PRESIDENTE sometió a consideración del Pleno el texto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Justicia, recaído en los proyectos de Ley 196, 463 y 993/2021-CR, que propone modificar los artículos 308-B, 308-D y 309 del Código Penal, con la finalidad de fortalecer la persecución penal de los delitos contra los recursos naturales.

Al respecto, la Comisión Agraria presentó un texto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad, respecto del proyecto 993, publicado en el Portal del Congreso el 7 de abril de 2022.

La Junta de Portavoces, con fecha 15 de junio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

Tras la sustentación de la congresista ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, presidenta de la Comisión de Justicia, y la fundamentación de la congresista OLIVOS MARTÍNEZ, presidenta de la Comisión Agraria, quien se allanó al proyecto presentado por la Comisión de Justicia, y las intervenciones a favor de los congresistas PARIONA SINCHE, autor del proyecto 993; VENTURA ÁNGEL, autor del proyecto 463; MÁLAGA TRILLO, autor del proyecto 463, registrada la asistencia de 114 congresistas, fue aprobado en primera votación el

texto sustitutorio del proyecto por 111 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 308-B, 308-D Y 309 DEL CÓDIGO PENAL, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA PERSECUCIÓN PENAL DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES

<u>Artículo único</u>. Modificación de los artículos 308-B, 308-D y 309 del Código Penal

Se modifican los artículos 308-B, 308-D y 309 del Código Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 635, los mismos que quedan redactados en los términos siguientes:

"Artículo 308-B. Extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas El que extrae especies de flora o fauna acuática en épocas, cantidades, talla y zonas que son prohibidas o vedadas, o captura especies o las procesa sin contar con el respectivo permiso o licencia o exceda el límite de captura por embarcación, asignado por la autoridad administrativa competente y la ley de la materia, o lo hace excediendo el mismo o utiliza embarcaciones construidas sin autorización o sin licencia, métodos prohibidos o declarados ilícitos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa.

Artículo 308-D. Tráfico ilegal de recursos genéticos

El que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta, de forma no autorizada, recursos genéticos de especies de flora y/o fauna silvestre, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa.

La misma pena será aplicable para el que a sabiendas financia, de modo que

sin su cooperación no se hubiera podido cometer las actividades señaladas en el primer párrafo.

Artículo 309. Formas agravadas

En los casos previstos en los artículos 308, 308-A, 308-B, 308-C y 308-D, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro años ni mayor de siete años cuando el delito se cometa bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1. Cuando las especies, especímenes, productos o recursos genéticos, materia del ilícito penal, provienen de áreas naturales protegidas o de zonas vedadas para la extracción de flora y/o fauna silvestre, o territorios en posesión o propiedad de comunidades nativas o campesinas; o, de las reservas territoriales o reservas indígenas para pueblos indígenas en situación de aislamiento o de contacto inicial, según corresponda.
- 2. Mediante el uso de armas, explosivos o sustancias tóxicas.
- 3. Si el agente se aprovecha de su condición de funcionario o servidor público.
- 4. Cuando se trate de especies de flora y fauna silvestre o recursos genéticos protegidos por la legislación nacional.

La pena privativa de libertad será no menor de once ni mayor de veinte años cuando el agente actúa como integrante de una organización criminal".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Investigación y juzgamiento

Cuando la imputación penal se refiera a la participación del agente como integrante de una organización criminal, prevista en el último párrafo del artículo 309 del Código Penal, la investigación y juzgamiento se rigen por lo establecido en la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 196, 463 Y 993

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

A pedido de la congresista ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, presidenta de la Comisión de Justicia, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA proyecto por 111 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de la segunda votación requiere del voto a favor de no menos de los tres quintos del número legal de congresistas.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 196, 463 Y 993

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-=0=-

Por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio cuenta de la siguiente proposición:

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA 2878

Moción 2878, de los congresistas OLIVOS MARTÍNEZ, AGUINAGA RECUENCO, BARBARÁN REYES, CASTILLO RIVAS, FLORES RUIZ, GUERRA-GARCÍA CAMPOS, JIMÉNEZ HEREDIA, LIZARZABURU LIZARZABURU, LÓPEZ MORALES Y MOYANO DELGADO, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, mediante la cual proponen que el Congreso de la República constituya una comisión especial multipartidaria de seguimiento, coordinación, monitoreo y fiscalización de la segunda reforma agraria y crisis alimentaria, la que estaría conformada por un integrante de cada grupo parlamentario, respetando los principios de pluralidad y proporcionalidad. La comisión presentaría un informe anual el último día de junio de cada año. Moción presentada el 3 de junio de 2022.

La Junta de Portavoces, en sesión del 26 de mayo de 2022, acordó la

ampliación de Agenda.

Tras la sustentación de la congresista OLIVOS MARTÍNEZ y las intervenciones en contra de la moción de los congresistas PAREDES PIQUÉ, LUQUE IBARRA, TACURI VALDIVIA, VARAS MELÉNDEZ YARROW

LUMBRERAS, CRUZ MAMANI y SOTO PALACIOS, la moción fue retirada por la primera interlocutora, presidenta de la Comisión Agraria, quien además retiró una expresión a pedido de la Presidencia.

En tal sentido, el PRESIDENTE informó que, retirada la moción, pasaba al archivo.

-=0=-

Tras la sustentación de la congresista OLIVOS MARTÍNEZ, presidenta de la Comisión Agraria, luego de la intervención de la congresista VÁSQUEZ VELA, autora del proyecto, y las expresiones del congresista MARTÍNEZ TALAVERA; PAREDES GONZALES, quien solicitó acortar el tiempo de las intervenciones cuando los dictámenes eran por unanimidad, y ALEGRÍA GARCÍA, quien adelantó que votaría en contra de la propuesta, registrada la asistencia de 110 congresistas, fue aprobada en primera votación, por 101 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, el texto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la referida instancia, recaído en el proyecto de Ley 959/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública el cultivo del yute (*Urena lobata*) para impulsar la economía local, regional y nacional.

La Junta de Portavoces, con fecha 15 de junio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL CULTIVO DEL YUTE (URENA LOBATA) PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL

Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública el cultivo del yute (Urena lobata) para la siembra, aprovechamiento sostenible, comercialización y su

industrialización, a fin de impulsar la economía local, regional y nacional.

<u>Artículo 2</u>. Impulso de la siembra, aprovechamiento sostenible, comercialización e industrialización del cultivo del yute (Urena lobata)

Dispónese que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, tome todas las acciones necesarias de acuerdo con sus competencias para impulsar la siembra, aprovechamiento sostenible, comercialización e industrialización del cultivo del yute (Urena lobata).

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 959

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales,

Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Alegría García, Cavero Alva, Muñante Barrios y Zeta Chunga.

A pedido de la congresista OLIVOS MARTÍNEZ, presidenta de la Comisión Agraria, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 102 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de la segunda votación requiere del voto a favor de no menos de los tres quintos del número legal de congresistas.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 959

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez

Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Alegría García, Cavero Alva y Muñante Barrios.

-=0=-

Tras la sustentación de la congresista OLIVOS MARTÍNEZ, presidenta de la Comisión Agraria, luego de la intervención de los congresistas PAREDES CASTRO, quien propuso un texto sustitutorio a fin de incluir el camu camu a la iniciativa; PICÓN QUEDO, autor de la iniciativa; FLORES RUIZ, quien afirmó que apoyaría el proyecto, registrada la asistencia de 109 congresistas, fue aprobada en primera votación, por 103 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones, el texto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la mencionada instancia, recaído en el proyecto de Ley 1275/2021-CR que propone declarar de interés nacional la producción, exportación e industrialización de frutos del bosque (berries).

La Junta de Portavoces, con fecha 15 de junio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRODUCCIÓN, EXPORTACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE FRUTOS DEL BOSQUE (BERRIES)

Artículo 1. Declaratoria de interés nacional

Declárase de interés nacional la formulación de políticas públicas focalizadas, a fin de fomentar, a nivel nacional, la producción, exportación e industrialización de los frutos del bosque (berries), con especial énfasis en aquellos de menor desarrollo y atención, tales como la fresa, la frambuesa, la mora y el aguaymanto.

Artículo 2. Competencias y coordinaciones

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con los gobiernos regionales involucrados, en el marco de sus funciones y competencias, realizan las coordinaciones y medidas necesarias para cumplir con el objeto de la presente ley.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1275

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis

Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Aragón Carreño.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva y Muñante Barrios.

A pedido de la congresista OLIVOS MARTÍNEZ, presidenta de la Comisión Agraria, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 102 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de la segunda votación requiere del voto a favor de no menos de los tres quintos del número legal de

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA congresistas.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1275

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva y Muñante Barrios.

-=0=-

El PRESIDENTE sometió a consideración del Pleno el texto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión Agraria, recaído en los proyectos de Ley 649 y 894/2021-CR, que propone modificar la Ley 29763, Ley forestal y de fauna silvestre, y aprobar disposiciones complementarias orientadas a promover la zonificación forestal.

La Junta de Portavoces, con fecha 26 de mayo de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

Tras la sustentación de la congresista OLIVOS MARTÍNEZ, presidenta de la Comisión Agraria, quien señaló que se habían recogido la opinión del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, y se consideró además el Manual de Técnica Legislativa en la elaboración de la propuesta, se suscitaron las siguientes intervenciones:

La congresista MEDINA HERMOSILLA, autora del proyecto 649, con la ayuda de medios visuales, autorizada por la Presidencia, resaltó la importancia de la iniciativa y que la misma había sido consensuada con la población, además arguyó aspectos adicionales en su favor.

Durante la sustentación, reasumió la Presidencia la congresista María del Carmen Alva Prieto.

-

Las congresistas PAREDES FONSECA, quien afirmó que era necesario realizar un mejor estudio; JUÁREZ CALLE y MONTEZA FACHO, tras expresar sus pareceres, sugirieron modificaciones al texto.

El congresista FLORES RUIZ, luego de saludar a los pobladores campesinos y de la selva por el Dia del Campesino y el Día de San Juan, respectivamente, destacó la importancia de la iniciativa.

La congresista OLIVOS MARTÍNEZ, presidenta de la Comisión Agraria, tras considerar necesario arribar a un mayor consenso, solicitó el ingreso a un cuarto intermedio, lo cual fue concedido por la Presidencia.

Luego de la intervención de la congresista MEDINA HERMOSILLA respecto del ingreso a un cuarto intermedio del proyecto, la PRESIDENTA aclaró cuál era el procedimiento al respecto.

-=0=-

La PRESIDENTA sometió a consideración del Pleno el texto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Salud, recaído en el proyecto de Ley 323/2021-CR, que propone fortalecer la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación nacional de los productos sanitarios, los productos biológicos, los dispositivos médicos y promueve su uso en la práctica médica o de salud.

Al respecto, la Comisión de Ciencia ha presentado un dictamen en mayoría, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 27 de enero de 2022.

La Junta de Portavoces, con fecha 9 de junio de 2022, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Salud y la ampliación de Agenda.

Tras la sustentación de los congresistas SAAVEDRA CASTERNOQUE, presidente de la Comisión de Salud, y CRUZ MAMANI, presidente de la Comisión de Ciencia quien informó que era un texto consensuado entre ambas comisiones, se suscitaron las siguientes intervenciones:

La congresista ACUÑA PERALTA, autora de la iniciativa, detalló los objetivos de la propuesta y solicitó apoyo a los demás parlamentarios a fin de que se pueda aprobar la iniciativa.

Los congresistas BUSTAMANTE DONAYRE, quien entre otros puntos estimó que la iniciativa debía retornar a comisión; MÁLAGA TRILLO; LUQUE IBARRA, quien pidió aclaraciones sobre el texto en debate; BURGOS

OLIVEROS y SAAVEDRA CASTERNOQUE, presidente de la Comisión de Salud, expresaron sendos pareceres y aclaraciones.

Los congresistas MÁLAGA TRILLO y FLORES RUIZ propusieron un cuarto intermedio para mejorar la redacción del texto.

Los congresistas CRUZ MAMANI y SAAVEDRA CASTERNOQUE, presidentes de las comisiones de Ciencia y de Salud, respectivamente, de manera consensuada, accedieron a que el texto ingrese a un cuarto intermedio, lo cual fue aceptado por la PRESIDENTA.

-=0=-

Luego de la sustentación de la congresista JUÁREZ GALLEGOS, presidenta de la Comisión de Constitución, registrada la asistencia de 118 congresistas, fue aprobada, por 80 votos a favor, 19 votos en contra y 17 abstenciones, la insistencia en la autógrafa de la Ley que modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, para establecer criterios de proporcionalidad en la aplicación de sanciones a candidatos por no informar los gastos e ingresos efectuados durante campaña y conductas prohibidas en propaganda electoral (Proyectos 533, 823 y 1224/2021-CR). Dicha insistencia fue recomendada en el dictamen en mayoría de la citada comisión, publicado en el Portal del Congreso el 14 de junio de 2022.

La Junta de Portavoces, con fecha 16 de junio de 2022, acordó la exoneración de Plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Constitución y la ampliación de Agenda.

Antes de la votación, la PRESIDENTA indicó que la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, según lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución y el artículo 79 del Reglamento del Congreso. Luego de anunciar los resultados, manifestó que no se requería de segunda votación.

El texto es el siguiente:

«LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28094, LEY DE ORGANIZACIONES
POLÍTICAS, PARA ESTABLECER CRITERIOS DE
PROPORCIONALIDAD EN LA APLICACIÓN DE SANCIONES A
CANDIDATOS POR NO INFORMAR LOS GASTOS E INGRESOS
EFECTUADOS DURANTE CAMPAÑA Y CONDUCTAS PROHIBIDAS
EN PROPAGANDA ELECTORAL

<u>Artículo 1</u>. Modificaciones a la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas Se modifican los artículos 32, 36-B y 42 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, de conformidad con los siguientes textos:

"Artículo 32.- Administración de los fondos del partido

La recepción y el gasto de los fondos partidarios son competencia y responsabilidad exclusiva de la Tesorería. A tales efectos, las organizaciones políticas están obligadas a abrir las cuentas necesarias en el sistema financiero nacional, debiendo las entidades financieras atender dicha solicitud, conforme a la normativa correspondiente.

Los fondos provenientes del financiamiento público son inembargables. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) tiene acceso a las cuentas para que ejerza su función supervisora en el marco de sus competencias.

El acceso a dichas cuentas está autorizado exclusivamente al tesorero, quien es designado de acuerdo con el Estatuto, junto con un suplente.

 $[\ldots].$

Artículo 36-B.- Sanciones a candidatos

Los candidatos que no informen a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en los plazos que esta determine según el numeral 34.5 del artículo 34 de la presente ley, de los gastos e ingresos efectuados durante su campaña son sancionados con una

multa no menor de una (1) ni mayor de cinco (5) unidades impositivas tributarias (UIT).

Para la aplicación de la multa, se toma en consideración los criterios siguientes: a) la naturaleza del cargo de postulación, según el carácter nacional, regional, provincial o distrital de las elecciones; b) el número de votantes de la circunscripción electoral del candidato sancionado; c) el monto de lo recaudado; d) el cumplimiento parcial o tardío del deber de informar; y e) la reincidencia. En caso de que el candidato reciba aportes de fuente prohibida señalados en el artículo 31 de la presente ley, la multa es del monto equivalente al íntegro del aporte recibido indebidamente.

La multa prevista en el presente artículo es impuesta al ciudadano que tenga su candidatura inscrita por el Jurado Electoral Especial (JEE) correspondiente. En el caso de los candidatos excluidos con posterioridad a su inscripción, la obligación de presentar su informe de aportaciones, ingresos y gastos de campaña electoral abarca hasta el momento en que sea excluido mediante resolución emitida por el Jurado Electoral Especial (JEE). El plazo de prescripción para que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) determine la existencia de la infracción cometida por los candidatos es de un (1) año, contado desde la comisión de la infracción.

El plazo de caducidad es de nueve (9) meses y de manera excepcional puede ser ampliado por tres (3) meses.

Artículo 42.- Conducta prohibida en la propaganda política

Los candidatos en el marco de un proceso electoral están prohibidos de efectuar entrega o promesa de entrega de dinero, regalos dádivas, alimentos, medicinas, agua, materiales de construcción, enseres del hogar u otros bienes, de manera directa, o a través de terceros por mandato del candidato y con recursos del candidato o de la organización política.

La limitación establecida en el párrafo anterior no es de aplicación en caso de que:

- a) Con ocasión del desarrollo de un evento proselitista gratuito, se haga entrega de bienes para consumo individual e inmediato.
- b) Se trate de artículos publicitarios, como propaganda electoral. En ambos supuestos no deben exceder del 0,3% de una unidad impositiva tributaria (UIT) por cada bien entregado.

El Jurado Electoral Especial (JEE) correspondiente impone una multa no menor de cinco (5) ni mayor de treinta (30) unidades impositivas tributarias (UIT) al sujeto infractor conforme al artículo 42-A. Para la aplicación de la multa se debe tomar en consideración, sin perjuicio de los criterios de graduación de la sanción que se determine en el reglamento respectivo, los criterios señalados en el artículo 36-B de la presente ley, en lo que le resulte aplicable. Multa que el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) cobra coactivamente.

En caso de que el candidato cometa nuevamente la infracción con posterioridad a que la sanción de multa adquiera la condición de firme o consentida, el Jurado Electoral Especial (JEE) dispone su exclusión.

En caso de que el bien entregado supere las dos (2) unidades impositivas tributarias (UIT), el Jurado Electoral Especial (JEE) correspondiente dispone la exclusión del candidato infractor.

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) garantiza el derecho de defensa y al debido proceso, en el procedimiento correspondiente.

La propaganda electoral de las organizaciones políticas o los candidatos a cualquier cargo público debe respetar los siguientes principios:

- a) Principio de legalidad, por el cual los contenidos de la propaganda electoral deben respetar las normas constitucionales y legales.
- b) Principio de veracidad, por el cual no se puede inducir a los electores a tomar una decisión sobre la base de propaganda electoral falsa o engañosa.
- c) Principio de autenticidad, por el cual la propaganda electoral contratada

debe revelar su verdadera naturaleza y no ser difundida bajo la apariencia de noticias, opiniones periodísticas, material educativo o cultural.

d) Principio de igualdad y no discriminación, por el cual la propaganda electoral no puede contener mensajes sexistas, racistas ni basados en estereotipos de género que perjudiquen o menoscaben la participación política de las mujeres y otros colectivos".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación de la presente ley

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley, emite las disposiciones normativas necesarias para regular el proceso administrativo sancionador en aplicación de lo dispuesto en los artículos 36-B y 42 de la Ley 28094, bajo los criterios que allí se establecen.

SEGUNDA. Prohibición de aplicación de multas contrarias al principio de legalidad

Los procedimientos administrativos referidos a infracciones sobre propaganda política solo sancionan los casos establecidos en la ley. Es nula toda sanción impuesta por infracción en norma sin rango de ley, siendo inexigibles las multas. Las entidades correspondientes proceden al desistimiento de las pretensiones o del proceso judicial en trámite o en ejecución seguidos contra organizaciones políticas por infracciones a las disposiciones electorales sobre propaganda electoral, si es que, al momento de la imposición de la sanción o multa, estas no estuvieren tipificadas de manera previa, por ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Procedimientos sancionadores en trámite

Lo dispuesto en este artículo es aplicable también en los procedimientos administrativos sancionadores en los cuales no se haya ejecutado la sanción de forma íntegra.

Para ello, los ciudadanos deben presentar su solicitud ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

La autoridad electoral resolverá lo solicitado en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, determinando si resulta aplicable lo dispuesto en este artículo y emitiendo la resolución correspondiente.

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA RECAÍDA EN EL PROYECTO 533 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Díaz Monago, Echaiz de Núñez Izaga, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Pablo Medina, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Varas Meléndez, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Aragón Carreño, Balcázar Zelada, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Gutiérrez Ticona, Medina Hermosilla, Muñante Barrios, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Tacuri Valdivia, Ugarte Mamani y Vásquez Vela.

-=0=-

La PRESIDENTA, anunció que se encontraba en el recinto del Congreso el ministro del Interior Dimitri Nicolás Senmache Artola, quien concurría como invitado al Pleno del Congreso de conformidad con lo dispuesto en la moción 2937, aprobada en la fecha. A continuación, pidió al RELATOR que diera lectura a la parte resolutiva de la moción.

Seguidamente, manifestó que sería invitado a pasar a la sala y suspendió la sesión por breve término.

Ingresó al hemiciclo el ministro del Interior en compañía de la primera vicepresidenta, Lady Camones Soriano.

-

Reabierta la sesión la PRESIDENTA saludó en nombre de la Presidencia y la Mesa Directiva al citado ministro. Señaló que, de conformidad con lo acordado por la Junta de Portavoces en la sesión celebrada en la fecha, el tiempo para el debate sería de dos horas sin interrupciones y sin tiempo adicional.

A continuación, dispuso que el RELATOR detalle la distribución

proporcional del tiempo de debate para dos horas, y pidió a los congresistas que desearan intervenir en el debate inscribirse mediante los portavoces.

Asimismo, de conformidad con la parte pertinente del literal d) del artículo 55 del Reglamento del Congreso, cedió la palabra al ministro del Interior por un tiempo no mayor a sesenta minutos.

El MINISTRO DEL INTERIOR, Dimitri Nicolás Senmache Artola, tras agradecer a los presentes y saludar la presencia de la prensa en el Hemiciclo, con la ayuda de medios visuales, autorizada por la Presidencia, empezó su exposición refiriéndose a los enfrentamientos ocurridos en Atico, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa. Sobre el particular, detalló que los hechos de violencia se dieron entre los grupos Calpa Renace y Atico Calpa, y como consecuencia, hubo, según precisó, catorce fallecidos, entre otros puntos. También sostuvo que cuando la policía intervino la zona, se impidió que haya más homicidios. Destacó la presencia de una delegación conformada por su sector y los congresistas de Arequipa en la referida zona días después de lo acontecido. Subrayó que con el incremento de efectivos se logró retomar el control de los cerros Huanaquita y Macchu Picchu. Finalmente, mencionó que existen acciones pendientes por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Arequipa y del Viceministerio de Minas perteneciente al Ministerio de Energía y Minas. En ese sentido, indicó que el sector Interior logró reestablecer el orden y la seguridad del espacio.

Sobre el segundo punto, mostró una línea de tiempo respecto al caso, y posterior fuga, del exministro de Transportes Juan Silva Villegas. Explicó detalladamente la sucesión de hechos y las disposiciones que fueron dadas sobre el particular, como la solicitud de alerta internacional de captura dada por la Policía Nacional del Perú a la Interpol, o la posterior recompensa. Así, reafirmó su compromiso de continuar con la búsqueda de las personas vinculadas a organizaciones criminales e informó que, durante su gestión, se ha logrado incautar casi diez toneladas de droga o rescatar celulares robados, entre otros

objetos, y desintegrar bandas delincuenciales.

-

Asumió la Presidencia la congresista Lady Camones Soriano.

-

Iniciado el debate, se suscitaron las siguientes intervenciones:

El congresista AGUINAGA RECUENCO consideró al ministro del Interior responsable político por lo ocurrido en Atico y de la fuga del exministro de Transportes, entre otras personas.

El congresista BUSTAMANTE DONAYRE dio a notar de un error de redacción en el nombre que figuraba en la orden de impedimento de salida del país al exministro de Transportes y Comunicaciones.

El congresista LÓPEZ UREÑA, tras lamentar las muertes acaecidas por los conflictos sociales, solicitó a la Representación Nacional guardar un minuto de silencio.

-

La Representación Nacional guardó un minuto de silencio.

-

El congresista MARTÍNEZ TALAVERA, entre otros puntos, resaltó que el ministro del Interior haya enviado policías inmediatamente a la zona de conflictos en Arequipa y que haya declarado en estado de emergencia el referido lugar a fin de evitar más muertes.

El congresista QUITO SARMIENTO, entre otros señalamientos, pidió hacer una reforma profunda en la Policía Nacional del Perú. Lamentó que la ciudadanía se enfrente a distintos problemas sociales constantemente, y, entre otros puntos, pidió, asimismo, la formalización de los mineros informales.

El congresista QUIROZ BARBOZA lamentó que no se toquen más temas agrarios dada la crisis alimentaria, y destacó la labor del ministro al haber informado sobre los puntos para los que fue citado.

El congresista VENTURA ÁNGEL, entre otros señalamientos, pidió

explicaciones más claras sobre la fuga del exministro de Transportes.

Los congresistas UGARTE MAMANI, quien lamentó que exista informalidad en el sector minero; DÁVILA ATANACIO y PAREDES FONSECA, quien pidió que el asesinato de los catorce ciudadanos sea investigado, se mostraron de acuerdo con la labor realizada por el actual ministro del Interior.

-

Asumió la Presidencia el congresista Enrique Wong Pujada.

_

El congresista CUETO ASERVI consideró que ha habido falta de control por parte del sector y descoordinación. Además, lamentó que la Policía esté siendo menoscabada.

_

Reasumió la Presidencia la congresista María del Carmen Alva Prieto.

-

El congresista WILLIAMS ZAPATA manifestó que la crisis de la minería afecta a varios departamentos. Por otro lado, lamentó que siga creciendo la desconfianza a raíz de la fuga del exministro Silva Villegas.

La congresista ACUÑA PERALTA formuló interrogantes y cuestionó el accionar del ministro.

El congresista ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ invocó a hacer un trabajo conjunto.

El congresista FLORES RAMÍREZ exhortó a no permitir más impunidad y a que se continúe la investigación en ambos asuntos.

El congresista CUTIPA CCAMA, entre otros puntos, pidió que se exija a la Policía Nacional el redoble de esfuerzos y la que captura de quienes así se requiera.

El congresista MARTICORENA MENDOZA instó a construir un modelo de política proactiva.

El congresista MEDINA MINAYA consideró que, probablemente, los enfrentamientos entre mineros ilegales dejen como resultado más personas

fallecidas, entre otros puntos.

La congresista INFANTES CASTAÑEDA lamentó que el actual ministro del Interior no haya tomado acciones preventivas ante los hechos suscitados en Arequipa.

Los congresistas FLORES RUIZ y PAREDES FONSECA, quien además dijo que era función del Congreso pedir explicaciones, aseguraron que existe responsabilidad política por parte del ministro del Interior.

El congresista TACURI VALDIVIA afirmó que lo acontecido era consecuencia de décadas de desatención a la minería, problema que también ocurre en Ayacucho, departamento al que representa.

El congresista QUISPE MAMANI sostuvo que desde el Gobierno se debe plantear una reforma en política de minería y hacer las investigaciones correspondientes.

La congresista LUQUE IBARRA, tras estimar necesario una reflexión por parte de todos los sectores del Estado, consideró pertinente un debate sobre un nuevo tipo de minería. Por otro lado, lamentó que funcionarios del Estado no respondan ante la justicia.

El congresista SOTO PALACIOS consideró que el ministro ya estaba informado sobre lo acontecido en Arequipa y advirtió que, en Huancavelica, departamento al cual representa, existe un conflicto minero en la provincia de Churcampa, en el distrito de San Pedro de Coris.

La congresista MOYANO DELGADO informó que ya se le había consultado al ministro sobre la aplicación de la inteligencia predictiva y que no hubo respuestas concretas, pese a la experiencia que este tiene en el sector; en tal sentido, lamentó que no exista la capacidad en la toma de decisiones.

El congresista MARTÍNEZ TALAVERA aclaró que en Atico había 240 policías custodiando el orden. Asimismo, consideró que la responsabilidad es compartida, dado que se informó previamente sobre lo que podía acontecer.

El congresista BELLIDO UGARTE pidió que se informe sobre qué

acciones se están llevando a cabo a fin de detener a las personas con armas de guerra en Caravelí. Por otra parte, respecto al exministro Silva Villegas preguntó si el Ministerio Público tiene alguna responsabilidad.

La congresista LUQUE IBARRA pidió que no se toque el tema de los jóvenes fallecidos en noviembre de 2020.

El congresista ARAGÓN CARREÑO condenó la muerte de las 14 personas en Atico, y aseguró que estaría vigilante con relación a los casos de los funcionarios prófugos.

El congresista SALHUANA CAVIDES, tras ponderar el debate, indicó que la opinión pública necesitaba que los hechos se esclarezcan. Lamentó que en ocho meses haya acontecido hechos de distinta índole en el entorno presidencial. Y por último, entre otros puntos, pidió que exista un trabajo articulado en materia de seguridad ciudadana.

La congresista YARROW LUMBRERAS indicó que el ministro del Interior sí tenía responsabilidad desde que asumió el cargo; y exhortó a que no se tengan que lamentar más fallecidos.

El congresista ELÍAS ÁVALOS expresó su preocupación por la cantidad de efectivos policiales que trabajaban en Ica, departamento que representa.

Concluido el rol de oradores, la PRESIDENTA cedió la palabra el ministro del Interior, para referirse a las intervenciones de los señores congresistas.

El MINISTRO DEL INTERIOR, Dimitri Nicolás Senmache Artola, en su intervención final, dio respuestas a las inquietudes señaladas por los congresistas; asimismo, tras ponderar la labor que realizan los efectivos policiales, reconoció que existen puntos por mejorar. Se refirió también al tema de la inseguridad ciudadana y reiteró su compromiso de disminuir los índices de criminalidad. Finalmente, mostró su disposición de acudir al Peno del Congreso o a las comisiones las veces que sea convocado.

La PRESIDENTA, luego de agradecer en nombre de la Presidencia y la Mesa Directiva la presencia del ministro del Interior, lo invitó a abandonar la sala

en el momento que lo considerara conveniente, y suspendió la sesión por breve término.

-=0=-

La PRESIDENTA informó que la Junta de Portavoces, en sesión realizada el 16 de junio, acordó la ampliación de la Agenda del Acuerdo adoptado por la Comisión Especial Encargada de la Selección de Candidatos Aptos para la Elección del Defensor del Pueblo, el cual recomienda al Pleno del Congreso nombrar una nueva Comisión Especial. Asimismo, se acordó que la referida Comisión Especial esté conformada por nueve miembros. En consecuencia, se consultaría al Pleno del Congreso la conformación de una nueva Comisión Especial Encargada de la Selección de Candidatos Aptos para la Elección del Defensor del Pueblo.

Registrada la asistencia de 104 congresistas, fue aprobada por 98 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones la conformación de la Comisión Especial Encargada de Seleccionar a los Candidatos a la Defensoría del Pueblo, conformada por nueve miembros.

REGISTRO DIGITAL DE LA VOTACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE LA NUEVA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO, COMPUESTA POR 9 MIEMBROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago,

Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Paredes Piqué.

-=0=-

Durante el registro de asistencia, por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio lectura de las siguientes mociones de saludo:

- Moción 3026.- Del congresista Díaz Monago.- A los docentes, padres de familia y estudiantado en general de la institución educativa Cesar Abraham Vallejo Mendoza del distrito de Catac.
- Moción 2992.- De la congresista López Morales.- Al departamento de Ucayali.
- Moción 2926.- De la congresista Taipe Coronado.- A la provincia de Aymaraes, región Apurímac.
- Moción 2714.- De la congresista Rivas Chacara.- Al distrito de Huanza,
 provincia de Huarochirí, región Lima provincias.

Previa lectura por parte del RELATOR, fue aprobada por 99 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención la siguiente Nómina de la Comisión Especial Encargada de Seleccionar a los Candidatos a Defensor del Pueblo propuesta:

- Fuerza Popular: Barbarán Reyes
- Perú Libre: Robles Araujo
- Acción Popular: Vergara Mendoza
- Alianza Para el Progreso: Díaz Monago
- Avanza País: Williams Zapata
- Bloque Magisterial de Concertación Nacional: Paredes Gonzales
- Renovación Popular: Montoya Manrique
- Perú Democrático: Kamiche Morante
- Somos Perú, Cambio Democrático y Juntos por el Perú: Luque Ibarra

REGISTRO DIGITAL DE LA VOTACIÓN DE LA NÓMINA DE INTEGRANTES DE LA NUEVA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi

Quispe, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Balcázar Zelada.

-=0=-

Luego de la fundamentación del congresista TACURI VALDIVIA, presidente de la Comisión de Comercio Exterior, y tras la intervención a favor de los congresistas ARAGÓN CARREÑO, UGARTE MAMANI y CASTILLO RIVAS, registrada la asistencia de 99 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 95 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el texto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la referida Comisión, recaído en los proyectos de Ley 163, 479, 1315, 1443 y 1986/2021-CR, que propone modificar la Ley 28529, Ley del Guía de Turismo, para asegurar la formación a nivel técnico y profesional del guía de turismo e incorporar dentro de sus alcances al guía de montaña.

La Junta de Portavoces, en sesión realizada el 15 de junio de 2022, acordó la ampliación de la Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28529, LEY DEL GUÍA DE TURISMO Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 28529, Ley del Guía de Turismo, para asegurar la formación a nivel técnico y profesional del guía de turismo e incorporar dentro de sus alcances al guía de montaña, con el propósito de contribuir a la mejora de la competitividad de la actividad turística, la calidad de la prestación del servicio turístico y a la reactivación del sector turismo.

<u>Artículo 2</u>. Modificación de los artículos 1, 2, 6 y 7 de la Ley 28529, Ley del Guía de Turismo.

Se modifican los artículos 1, 2, 6 y 7 de la Ley 28529, Ley del Guía de Turismo, los cuales quedan redactados con el texto siguiente:

"Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto regular el ejercicio de la actividad de guiado de turismo en el territorio nacional.

Artículo 2. El guía de turismo

Para los efectos de la presente ley y el marco legal que regula la actividad turística, el guía de turismo es la persona natural acreditada con el título de guía oficial de turismo o guía oficial de montaña, expedido por institutos de educación superior y que haya aprobado ciento veinte créditos académicos como mínimo; así como los licenciados en turismo, conforme al numeral 1 del artículo 6 de la presente ley.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo promueve la capacitación y asistencia técnica para que los guías de turismo puedan alcanzar la calidad y excelencia en la atención y servicio turístico.

Artículo 6. Requisitos para el ejercicio profesional como guía de turismo Para el ejercicio profesional como guía de turismo la persona natural debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con título a nombre de la nación de profesional técnico en guía

oficial de turismo o en guía oficial de montaña expedido por institutos de educación superior del país. También se le considera como guía de turismo, si cuenta con título a nombre de la nación de licenciado en turismo o en carreras/programas afines en sus distintas denominaciones vinculadas a la actividad turística expedido por universidades del país o revalidado conforme a Ley si el título ha sido otorgado en el extranjero.

- 2. Estar inscrito en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados, conforme a las disposiciones que establezca el reglamento de la presente ley.
- 3. Contar con el carné que lo acredite como guía de turismo expedido por la dirección o gerencia regional de comercio exterior y turismo del gobierno regional competente, conforme a las disposiciones que establezca el reglamento de la presente ley.

Artículo 7. Actividades especializadas

Las actividades especializadas de guiado son aprobadas por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo e incluidas en la actualización del catálogo nacional de la oferta educativa por el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Estas actividades son desarrolladas por los guías de turismo a que se refieren los artículos 2 y 6 de la presente ley y sus normas reglamentarias".

Artículo 3. Incorporación

Incorpórase el artículo 8 a la Ley 28529, Ley del Guía de Turismo, en los siguientes términos:

"Artículo 8. Prestadores de servicios turísticos

Los prestadores de servicios turísticos promueven las acciones necesarias destinadas al cumplimiento de la presente ley, su reglamento y demás normas complementarias para contribuir a la mejora de la calidad de la actividad turística".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación reglamentaria

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en un plazo de noventa días posteriores a la publicación de la presente ley, adecúa los reglamentos vigentes y las normas complementarias, para asegurar que el guía de turismo cumpla con los requisitos para el debido ejercicio de la actividad turística y demás disposiciones de la presente ley.

SEGUNDA. Autorización al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Se autoriza al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a realizar las acciones de fiscalización a los guías de turismo y a los prestadores de servicios turísticos con el objeto de verificar el cumplimiento de la presente ley, sus reglamentos y disposiciones complementarias, así como a tipificar las infracciones, mediante decreto supremo refrendado por el titular del sector, y a aplicar sanciones en las que incurran los guías de turismo y los prestadores de servicios turísticos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Se deroga la segunda disposición final, complementaria y transitoria de la Ley 28529, Ley del Guía de Turismo, y demás normas reglamentarias y complementarias que se opongan a la presente ley.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 163 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani,

Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

Durante el registro de asistencia, asumió la Presidencia la congresista Lady Camones Soriano.

-

A solicitud del congresista TACURI VALDIVIA, presidente de la Comisión de Comercio Exterior fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 97 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de la segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 163 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

Durante el registro de la primera votación, por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio cuenta de las siguientes mociones de saludo:

— Moción 3043.- De los congresistas Bellido Ugarte, Luque Ibarra, Aragón

Carreño, Soto Palacios y Ugarte Mamani.- Al pueblo del Cusco, a sus organizaciones sociales, comunidades campesinas, autoridades, jóvenes, hombres y mujeres, de esta tierra milenaria por su mes jubilar, Haylli Qosqo.

Al finalizar, la PRESIDENTA reiteró el saludo en nombre de la Mesa Directiva y de los congresistas del Cusco.

 Moción 2928.- De la congresista Taipe Coronado.- A la provincia de Andahuaylas, región de Apurímac.

-=0=-

Durante la segunda votación, reasumió la Presidencia la congresista María del Carmen Alva Prieto.

-

Previa fundamentación del congresista FLORES RAMÍREZ, presidente de la Comisión de Cultura, la intervención de la congresista HERRERA MEDINA y la aclaración por parte de la PRESIDENTA, registrada la asistencia de 101 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 98 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, el texto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la mencionada instancia, recaído en el proyecto de Ley 995/2021-CR, que propone declarar de interés nacional la restauración, la puesta en valor vivencial y la promoción turística de los escenarios históricos y bienes materiales relacionados a la gesta emancipadora de Túpac Amaru II en el distrito de Langui, provincia de Canas, departamento de Cusco.

La Junta de Portavoces, en sesión realizada el 15 de junio de 2022, acordó la ampliación de la Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, LA PUESTA EN VALOR VIVENCIAL Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA

DE LOS ESCENARIOS HISTÓRICOS Y BIENES MATERIALES RELACIONADOS A LA GESTA EMANCIPADORA DE TÚPAC AMARU II EN EL DISTRITO DE LANGUI, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la restauración, la puesta en valor vivencial y la promoción turística de los escenarios históricos y de los bienes materiales, muebles e inmuebles, del distrito de Langui, provincia de Canas, departamento de Cusco, relacionados a la gesta emancipadora del prócer José Gabriel Condorcanqui Noguera, Túpac Amaru II, dentro de los cuales se encuentran el templo colonial, el puente colonial y el cerro Yana Orqo, como parte del circuito histórico-cultural Cuna de la Independencia Americana, creado por la Ley 30726, Ley que reconoce a las provincias de Canas, Canchis, Acomayo, Chumbivilcas y Espinar del departamento del Cusco, como provincias del prócer Túpac Amaru II y declara de interés nacional la puesta en valor vivencial de los escenarios históricos y los bienes materiales conformantes del circuito histórico-cultural Cuna de la Independencia Americana.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Competencias

Los ministerios de Cultura y de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el Gobierno Regional del Cusco, con la Municipalidad Provincial de Canas y con la Municipalidad Distrital de Langui, en el marco de sus competencias, adoptan las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

SEGUNDA. Declaratoria de patrimonio cultural

El Ministerio de Cultura, de acuerdo con sus funciones y competencias, realiza los estudios pertinentes para la declaratoria como patrimonio cultural de la nación del puente colonial de Langui y del cerro Yana Orqo.

Comuníquese, etc.».

-

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 995

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Juárez Gallegos.

A solicitud del congresista FLORES RAMÍREZ, presidente de la Comisión

de Cultura fue aprobada la exoneración de la segunda votación por 95 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de la segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 995

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Juárez Gallegos.

-=0=-

Vencido el cuarto intermedio abierto en la fecha, la PRESIDENTA cedió la palabra al presidente de la Comisión de Salud para que informe sobre el texto sustitutorio del proyecto que propone la Ley que fortalece la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación nacional de los productos sanitarios, los productos biológicos, los dispositivos médicos y promueve su uso en la práctica médica o de salud (Proyecto 323/2021-CR).

El congresista SAAVEDRA CASTERNOQUE, presidente de la Comisión de Salud, informó que se trataba de un texto consensuado con la Comisión de Ciencia, y que se habían considerado los aportes de los congresistas Málaga Trillo y Luque Ibarra.

Previa lectura por parte del RELATOR del nuevo texto sustitutorio presentado, por disposición de la Presidencia, se procedió a la votación.

Registrada la asistencia de 101 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 96 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el nuevo texto sustitutorio consensuado de las comisiones de Salud y Ciencia.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE FORTALECE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN NACIONAL DE LOS PRODUCTOS SANITARIOS, LOS PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PROMUEVE SU USO EN LA

PRÁCTICA MÉDICA Y DE SALUD

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto el fortalecimiento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación nacional de los productos sanitarios, productos biológicos y dispositivos médicos, así como la promoción de su uso para la práctica médica o de salud.

Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y de necesidad pública

Se declara de interés nacional y de necesidad pública los siguientes aspectos:

- a. La investigación nacional de productos sanitarios, productos biológicos y dispositivos médicos, adecuación de tecnologías extranjeras a la realidad nacional, tales como ventiladores mecánicos, pruebas de diagnóstico, vacunas, tratamientos, equipos de protección personal, entre otros, así como la aplicación de sus resultados a la práctica médica o de salud.
- b. La creación, construcción e implementación de plantas de vacunas, con énfasis contra el covid-19, de acuerdo con estándares nacionales e internacionales, en alianzas estratégicas, convenios o contratos con Estados, organismos internacionales, empresas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, en la etapa de estudio, construcción, transferencia tecnológica, implementación, operación o mantenimiento. Asimismo, el aseguramiento del proceso de transferencia tecnológica con la participación de instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales especializadas en la manufactura o producción de productos biológicos.
- c. La creación del programa presupuestal específico para la investigación, innovación y tecnologías en salud en el marco del Decreto Legislativo 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades.
- d. El fortalecimiento de los centros de investigación en universidades públicas, institutos educativos, médicos y biológicos, a través de la programación y

asignación de los recursos presupuestales necesarios para mejorar sus servicios, su equipamiento e infraestructura, así como los mecanismos para la promoción de profesionales o de incentivos tributarios para las empresas participantes.

e. La innovación, promoción y uso de nuevas tecnologías de dispositivos médicos nacionales e internacionales.

<u>Artículo 3</u>. Priorización de la evaluación de los procedimientos en el Registro Sanitario

La Autoridad Nacional de Salud (ANS) y la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) priorizan la evaluación de los procedimientos de inscripción y reinscripción en el registro sanitario de dispositivos médicos que cuenten con registro sanitario en un país de alta vigilancia sanitaria (PAVS). Para dicho efecto, aprueban procedimientos abreviados. La evaluación de la seguridad, calidad y eficacia de dispositivos médicos se realiza con el mismo tratamiento otorgado y se dispone del uso de herramientas de evaluación sustentadas en las aprobaciones realizadas por autoridades de PAVS. Queda terminantemente prohibido, y bajo responsabilidad, realizar requerimientos adicionales a aquellos presentados en la evaluación efectuada por dichas autoridades.

Artículo 4. Certificación, validación, promoción y adquisición

4.1 El Ministerio de Salud y sus órganos competentes agilizan los procedimientos administrativos, legales y médicos necesarios para la validación y la certificación de los proyectos nacionales de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. El Ministerio de Salud y sus órganos competentes —una vez validados y certificados los productos sanitarios, productos biológicos y dispositivos médicos derivados de los proyectos nacionales de investigación, de desarrollo tecnológico e innovación—implementan medidas para promover su uso y adquisición, con la finalidad de mejorar la capacidad de respuesta del Sistema Nacional de Salud.

4.2 Las medidas referidas en el primer párrafo abarcan los aspectos de producción, calidad, distribución, prescripción, dispensación, uso e información de estos a la población y a los profesionales de la salud.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Entidades encargadas

El Ministerio de Salud y sus organismos competentes, el Ministerio de Economía y Finanzas y el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti) disponen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

SEGUNDA. Adquisiciones necesarias para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación nacional, y uso en la práctica médica y de salud

Para la adquisición de productos sanitarios, productos biológicos y dispositivos médicos necesarios que permita la ejecución de los artículos 1 y 4, cualquier entidad contrata su adquisición mediante mecanismos diferenciados de adquisición financiera, tales como descuentos, precio-volumen, precio fijo por paciente, dosis adicionales, o cualquier otro acuerdo que permita mejores condiciones financieras; o basados en desempeño, tales como pago por resultados a nivel de paciente, pago por resultados a nivel poblacional, o continuación del tratamiento condicional a nivel de paciente.

TERCERA. Adecuación reglamentaria

El Poder Ejecutivo y el Ministerio de Salud adecúan los reglamentos del Decreto Legislativo 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, y de la Ley 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, a las disposiciones de la presente ley, en un plazo de noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

Comuníquese, etc.».

-

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 323

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

A solicitud del congresista SAAVEDRA CASTERENOQUE, presidente de la Comisión de Salud fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 98 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de la segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO CONSENSUADO DEL PROYECTO 323

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-=0=-

La PRESIDENTA sometió a consideración del Pleno el dictamen en mayoría de la Comisión de Educación, recaído en los proyectos de Ley 358 y 784/2021-CR, que propone modificar el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria.

Al respecto, la Comisión de Constitución presentó un dictamen por unanimidad que recomienda inhibirse de dictaminar respecto del Proyecto de Ley 784, publicado en el Portal del Congreso el 20 de enero de 2022.

La Junta de Portavoces, con fecha 26 de mayo de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

El congresista MEDINA MINAYA, presidente de la Comisión de Educación, en sustento del dictamen indicó que la propuesta correspondía a la actualización de un proyecto del periodo de sesiones 2020-2021 y, tras señalar que había sido aprobado por mayoría en el grupo de trabajo que preside y contenía dos artículos y una única disposición complementaria final, solicitó su lectura.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al texto sustitutorio contenido en el referido dictamen.

A continuación, se suscitaron las siguientes intervenciones:

Los congresistas MARTÍNEZ TALAVERA, CRUZ MAMANI, PICÓN QUEDO, MEDINA HERMOSILLA y BALCÁZAR ZELADA ponderaron la labor de los docentes universitarios adultos mayores y expresaron sus pareceres a favor de la propuesta.

El congresista MÁLAGA TRILLO llamó a la reflexión y consideró que era mejor que los docentes universitarios de edad avanzada accedan a una jubilación digna, entre otros puntos.

La congresista PABLO MEDINA sugirió tener en cuenta la vigencia

académica de los referidos docentes.

El congresista FLORES RUIZ, vía cuestión previa, solicitó que el proyecto sea reevaluado.

A solicitud del congresista MEDINA MINAYA, presidente de la Comisión de Educación, la propuesta ingresó a un cuarto intermedio.

En este estado, el congresista MARTICORENA MENDOZA estimó necesario que se establezcan requisitos para que los docentes universitarios mayores de 75 años garanticen calidad en la enseñanza.

-=0=-

Luego de la fundamentación del congresista YARROW LUMBRERAS, presidenta de la Comisión de Descentralización, y tras la intervención de la congresista TRIGOZO REÁTEGUI, autora del proyecto; ARAGÓN CARREÑO, quien se mostró a favor de la iniciativa; LUQUE IBARRA, quien consideró que la propuesta requería de mayor reflexión; MARTÍNEZ TALAVERA, quien realizó una aclaración sobre el texto en debate; HERRERA MEDINA, quien solicitó la acumulación del proyecto de ley 580/2021-CR, de su autoría, lo cual no fue aceptado por la titular de dicha instancia; ELÍAS ÁVALOS, quien propuso modificaciones al texto; SALHUANA CAVIDES, quien hizo una precisión, previa lectura por parte del RELATOR, registrada la asistencia de 92 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 76 votos a favor, 8 votos en contra y 6 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto del Ley 869/2021-CR, que propone otorgar funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la propiedad informal.

Previamente, la PRESIDENTA indicó que por tratarse de un proyecto que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, se requería para su aprobación el voto a favor de más de la mitad del número legal de los congresistas.

La Junta de Portavoces, con fecha 9 de junio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Artículo 1. Objeto

La presente Ley modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Sueldo y Dotación de Servicios Básicos, con el objeto de otorgar competencias compartidas a las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales, para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal y garantizar su cobertura.

Artículo 2. Modificación del numeral 1 del artículo 73, y de los numerales 1 y 2 y último párrafo del artículo 79 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Se modifica el acápite 1.4. del numeral 1 del artículo 73, y los numerales 1 y 2 y último párrafo del artículo 79 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo a los siguientes textos:

"Artículo 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

[...]

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

1. Organización del espacio físico - Uso del suelo

- 1.1. Zonificación
- 1.2. Catastro urbano y rural
- 1.3. Habilitación urbana
- 1.4. Saneamiento físico legal de las posesiones informales[...]".

"Artículo 79. ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL

SUELO

[...]

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

 $[\ldots]$

1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización, así como del saneamiento de la propiedad predial, de cumplimiento de las municipalidades distritales, en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre:

[...]

1.4.3 Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales.

[...]

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

[...]

2.3 Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales."

[...]

En el saneamiento de la propiedad predial el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI actúa como órgano técnico de asesoramiento de los gobiernos locales para lo cual contribuye al fortalecimiento de capacidades de los funcionarios y servidores municipales para la ejecución de procedimientos simplificados y estandarizados. Asimismo, ejecuta el proceso de formalización de la propiedad predial, en los ámbitos que no estén siendo intervenidos por las municipalidades, a nivel

nacional".

<u>Artículo 3</u>. Modificación del artículo 4 de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos

Modifíquese el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 4. Entidades competentes del proceso de formalización

 $[\ldots]$

4.2 Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de las posesiones informales, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

 $[\ldots]$ ".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Competencias reguladas en el ordenamiento vigente

Para los efectos de las modificaciones previstas en la presente Ley, las normas referidas a las competencias de la municipalidad provincial para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial regulada en el Título I de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y demás normas que forman parte del ordenamiento jurídico, deben entenderse también referidas a las competencias de la Municipalidad Distrital para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial en su respectiva jurisdicción distrital.

SEGUNDO. Intervención de los niveles de gobierno en materia de formalización

Las intervenciones con fines de formalización de la propiedad predial programadas por las municipalidades provinciales y municipalidades distritales, no comprenden a las posesiones informales programadas y/o intervenidas por el Organismos de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

TERCERA. Excepciones

Se exceptúa de la competencia compartida en materia de formalización de propiedad predial a que se refiere la presente ley, a las municipalidades distritales ubicadas en las capitales de departamento y a los distritos ubicados en el ámbito de Lima Metropolitana.

Asimismo, se exceptúan de lo dispuesto en la presente ley, la intervención de las municipalidades distritales, en aquellas localidades cuya delimitación territorial se encuentre en conflicto".

CUARTA. Implementación de la presente Ley

Las municipalidades dictan las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

QUINTA. Adecuación de la reglamentación

El Poder Ejecutivo dentro de los ciento veinte días contados desde la vigente de la presente ley, adecúa las normas reglamentarias que sean necesarias para su implementación.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 869

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, María Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo,

Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, López Morales, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Cortez Aguirre, Echeverría Rodríguez, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Pablo Medina, Paredes Piqué y Sánchez Palomino.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cutipa Ccama, Limachi Quispe, López Ureña y Málaga Trillo.

La PRESIDENTA indicó que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto aprobado será materia de segunda votación transcurridos los siete días calendario.

Durante las intervenciones anteriores, asumió la Presidencia la congresista Lady Camones Soriano.

-=o=-

Luego de la fundamentación de la congresista MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Economía, quien informó de la acumulación del proyecto 796/2021-CR, de su autoría, previa lectura del texto por parte del RELATOR, y tras la intervención de la congresista LUQUE IBARRA, quien

expresó dudas respecto a la propuesta, lo cual fue aclarado por la presidenta de la mencionada instancia, y la opinión a favor de la propuesta de la congresista TORRES SALINAS, registrada la asistencia de 93 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 86 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones, el texto sustitutorio de la referida instancia, recaído en los proyectos de Ley 94, 150, 436 y 553/2021-CR, que propone la Ley de promoción y fortalecimiento de la acuicultura.

La Junta de Portavoces, en sesión del 10 de enero de 2022, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Producción respecto del Proyecto de Ley 94; la exoneración de dictamen de la Comisión de Descentralización respecto del Proyecto de Ley 553; y la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ACUICULTURA

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto establecer medidas para fortalecer el desarrollo de la acuicultura sostenible en el país y promover las sinergias entre las empresas acuícolas a nivel nacional.

Artículo 2. Alcance de la Ley

La presente ley es aplicable a las personas naturales o jurídicas que cuenten con derecho administrativo vigente para realizar la actividad de acuicultura, en cualquiera de sus categorías productivas: acuicultura de recursos limitados (AREL), acuicultura de micro y pequeña empresa (AMYPE) y, de forma excepcional, la acuicultura de mediana y gran empresa (AMYGE), a nivel nacional, las cuales deben cumplir con todas sus obligaciones tributarias y sanitarias correspondientes.

Las empresas de AMYGE comprendidas en el alcance de la presente ley deberán

cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento.

Artículo 3. Programa de Financiamiento y Garantía para el Sector Acuícola

Créase el Programa de Financiamiento y Garantía para el Sector Acuícola dependiente del Fondo CRECER y del Fondo MYPYME, que deberá contar con fondos reembolsables y no reembolsables, los mismos que se definirán en los respectivos reglamentos. La participación de las empresas que gocen de este beneficio se rige bajo los siguientes criterios:

- Las empresas de AMYGE que compran un porcentaje mínimo del total de sus ventas a empresas de AREL y de AMYPE, dicho porcentaje será definido de acuerdo al reglamento.
- Los criterios de idoneidad para participar de los beneficios del Programa de Financiamiento y Garantía para el Sector Acuícola, así como las tasas y otras condiciones del financiamiento, serán definidos en los respectivos reglamentos.

Artículo 4. Impuesto a la renta

El impuesto a la renta a cargo de las personas naturales o jurídicas perceptoras de rentas de tercera categoría, comprendidas en los alcances de la presente ley, se determina de acuerdo a las normas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo 179-2004-EF, aplicando sobre su renta neta las siguientes tasas:

i) Para las personas naturales o jurídicas cuyos ingresos netos no superen las
 1700 (mil setecientas) UIT en el ejercicio gravable:

Ejercicio gravable	Tasas
2022 – 2032	15%
2033 en adelante	Tasa del Régimen General

ii) Para las personas naturales o jurídicas cuyos ingresos netos superen las 1700 (mil setecientas) UIT en el ejercicio gravable:

Ejercicio gravable	Tasas	
--------------------	-------	--

De 2022 a 2025	15%
De 2026 a 2029	20%
De 2030 a 2032	25%
De 2033 en adelante	Tasa del Régimen General

Artículo 5. Depreciación

Establecer como beneficio, aplicable hasta el 31 de diciembre de 2031, a favor de la actividad de la acuicultura, la depreciación para efecto de la determinación del impuesto a la renta a razón de veinte por ciento (20%) anual del monto de las inversiones en infraestructura acuícola, así como en equipamiento asociado al cultivo que realizan las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades acuícolas.

Artículo 6. Recuperación Anticipada del IGV en la etapa preoperativa

Procede para la actividad acuícola la recuperación anticipada del IGV pagado con adquisiciones de bienes de capital, insumos, servicios y contratos de construcción en la etapa preoperativa de la actividad, establecida en el Decreto Legislativo 973, Decreto Legislativo que Establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, no siendo de aplicación el monto mínimo de inversión ni el plazo de duración de la etapa preoperativa establecidos en los literales a) y b) del numeral 3.2. del artículo 3 de la citada norma.

Artículo 7. Reintegro tributario durante la etapa operativa

Las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país que realicen actividades acuícolas, cuya venta de productos acuícolas en el país se encuentra exonerada de IGV, tendrán derecho al reintegro tributario equivalente al impuesto general a las ventas consignado separadamente en los comprobantes de pago correspondientes a sus adquisiciones, así como al pagado en sus importaciones de bienes de capital, materias primas, insumos destinados a la producción de actividades acuícolas.

El reintegro tributario se hará efectivo mediante notas de crédito negociables o cheques no negociables, de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Los requisitos, oportunidad, forma, montos mínimos, procedimientos y plazos a

seguir para el goce de este beneficio serán establecidos en el reglamento.

Artículo 8. Transparencia

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) publica anualmente en su portal institucional la relación de empresas que se acogen al beneficio tributario al que se hace referencia en la presente ley, el número de trabajadores, así como el monto del beneficio tributario otorgado, de acuerdo con la información declarada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo elabora y publica el reglamento de la presente ley en un plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de su publicación.

El Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo de noventa (90) días hábiles, aprueba el Reglamento del Programa de Financiamiento y Garantía para el Sector Acuícola del Fondo CRECER y el Reglamento Operativo del Programa de Financiamiento y Garantía para el Sector Acuícola del Fondo MYPYME.

SEGUNDA. Pagos a cuenta del impuesto a la renta

Las personas naturales o jurídicas comprendidas en los alcances de la presente ley que se encuentren incursas en las situaciones previstas en el inciso b) del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo 179-2004-EF, afectos al impuesto a la renta con las tasas del 15%, 20%, 25% y la del Régimen General, previstas en el artículo 4 de la presente ley, efectuarán sus pagos a cuenta aplicando la tasa del 0,8% para la tasa de 15%; 1% para la tasa del 20%; 1,3% para la tasa del 25%; y, 1,5% para la tasa del Régimen General, a los ingresos netos obtenidos del mes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

PRIMERA. Se deroga el artículo 32 del Decreto Legislativo 1195, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Acuicultura.

SEGUNDA. Se deroga el Decreto Legislativo 1515, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1195, Decreto Legislativo que aprueba la Ley

General de Acuicultura.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 94 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Coayla Juárez, Cutipa Ccama y Limachi Quispe.

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA A solicitud de la congresista MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Economía, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 81 votos a favor, 4 votos en contra y 2 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de la segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 94 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portero López, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata,

Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Cortez Aguirre, Luque Ibarra, Paredes Piqué y Sánchez Palomino.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Coayla Juárez y Cutipa Ccama.

-=0=-

Luego de la sustentación del congresista WILLIAMS ZAPATA, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, y tras la intervención del congresista AZURÍN LOAYZA, quien dio alcances adicionales, registrada la asistencia de 95 congresistas, fue aprobada, por 86 votos a favor, 0 votos en contra y 5 abstenciones, la insistencia en la autógrafa de la Ley que brinda a los oficiales y suboficiales, mayoritariamente femenino y en situación de retiro pertenecientes al personal de la sanidad de la Policía Nacional del Perú comprendidos en la Ley 24173 y en el artículo 62 de la Ley 25066, un grado inmediato superior. Dicha insistencia fue recomendada en el dictamen en mayoría de la citada comisión, publicado en el Portal del Congreso el 8 de junio de 2022 (Proyectos 435 y 1825/2021-CR).

La Junta de Portavoces, con fecha 15 de junio de 2022, acordó la exoneración del plazo de publicación y la ampliación de Agenda.

Antes de la votación, la PRESIDENTA indicó que la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, según lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución y el artículo 79 del Reglamento del Congreso. Luego de anunciar los resultados, manifestó que no se requería de segunda votación.

El texto es el siguiente:

«LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE BRINDA A LOS OFICIALES Y SUBOFICIALES,
MAYORITARIAMENTE FEMENINO Y EN SITUACIÓN DE RETIRO
PERTENECIENTES AL PERSONAL DE LA SANIDAD DE LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ COMPRENDIDOS EN LA LEY 24173 Y EN EL
ARTÍCULO 62 DE LA LEY 25066, UN GRADO INMEDIATO SUPERIOR
Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente norma tiene por objeto el brindar a los oficiales y suboficiales, mayoritariamente femenino y en situación de retiro pertenecientes al personal de sanidad de la Policía Nacional del Perú que se encuentre comprendido en la Ley 24173 y en el artículo 62 de la Ley 25066, el ascenso al grado inmediato superior.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad el poder resarcir a través de mejores condiciones laborales como medida de compensación al personal profesional femenino de las ciencias médicas y otros profesionales, comprendidos en la Ley 24173, que restituye en el escalafón de oficiales de servicios, al personal profesional femenino de las ciencias médicas (médicos), abogados y otros profesionales que a mérito del D. L. N.º 18072 fueron pasados a la condición de empleados civiles de carrera; y en el artículo 62 de la Ley 25066, que autoriza un crédito suplementario en el presupuesto del gobierno central para el ejercicio fiscal 1989, a los cuales gracias a estas leyes ya se les había reconocido sus derechos pero que posteriormente se les retiró como consecuencia de la entrada en vigencia del Decreto Supremo 010-93-IN/PNP y de la Ley 26960, Ley que establece normas de regularización de la situación del personal de la Sanidad de la Policía Nacional.

Artículo 3. Excepciones

Quedan exceptuados de ser beneficiados por la presente norma, todos aquellos trabajadores comprendidos en el artículo 62 de la Ley 25066 que hayan alcanzado la máxima jerarquía en su especialidad, el personal que por la causal de medida

disciplinaria se encuentre en situación de disponibilidad o retiro y el personal que se encuentre en un grado superior, gracias a las siguientes leyes:

- 1. Ley 30864, Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, egresado del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, comprendido en el artículo 62 de la Ley 25066, Ley que autoriza un crédito suplementario en el presupuesto del gobierno central para el ejercicio fiscal 1989, y en el Decreto Supremo 019-90-IN.
- 2. Ley 30755, Ley que otorga el grado inmediato superior a los oficiales de servicio PNP comprendidos en el Decreto Supremo 010-2005-IN y regulariza la transferencia de aportes a la Caja de Pensiones Militar-Policial.
- 3. Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 4. Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- 5. Ley 30876, Ley que otorga el reconocimiento de tiempo de servicios, regulariza la transferencia de aportes a la Caja de Pensiones Militar-Policial y otorga el grado inmediato superior a los oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que ingresaron en el proceso de asimilación PNP 1995, comprendidos en las resoluciones ministeriales 929-2015-IN/PNP y 0112-2016-IN/PNP.

Artículo 4. Implementación

El Ministerio del Interior (MININTER), en el marco de sus funciones, será el encargado de llevar a cabo las medidas y acciones necesarias que permitan la correcta implementación de la presente norma a través de la Caja de Pensiones Militar-Policial. El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) transferirá los recursos que sean necesarios, en un periodo no mayor de 30 días de entrada en vigencia de la norma.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogatoria

Derógase todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente ley.

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA RECAÍDA EN LOS PROYECTOS 435 Y 1835

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS OUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Quiroz Barboza y Sánchez Palomino.

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA El congresista WILLIAMS ZAPATA, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, informó que en el hemiciclo estuvo presente un grupo de enfermeras, y que aún se encontraba su representante en la sala.

A continuación, la Representación Nacional brindó aplausos.

_

Durante la votación, reasumió la Presidencia la congresista María del Carmen Alva Prieto.

-=0=-

Luego de la sustentación del congresista MEDINA MINAYA, presidente de la Comisión de Educación, y tras la intervención de la congresista AMURUZ DULANTO, autora del proyecto, registrada la asistencia de 93 congresistas, fue aprobada, por 78 votos a favor, 0 votos en contra y 14 abstenciones, la insistencia en la autógrafa de la Ley que modifica los artículos 45-A y 45-D de la Ley 28044, Ley General de Educación, con la finalidad de incorporar especializaciones técnicas en la educación básica regular y educación básica alternativa. Dicha insistencia fue recomendada en el dictamen en mayoría de la citada comisión, publicado en el Portal del Congreso el 16 de junio de 2022 (Proyecto 197/20121-CR).

La Junta de Portavoces, con fecha 16 de junio de 2022, acordó la exoneración del plazo de publicación y la ampliación de Agenda.

Antes de la votación, la PRESIDENTA indicó que la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, según lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución y el artículo 79 del Reglamento del Congreso. Luego de anunciar los resultados, manifestó que no se requería de segunda votación.

El texto es el siguiente:

«LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 45-A Y 45-D DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR ESPECIALIZACIONES TÉCNICAS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA

<u>Artículo único</u>. Modificación de los artículos 45-A y 45-D de la Ley 28044, Ley General de Educación

Se modifican los artículos 45-A y 45-D de la Ley 28044, Ley General de Educación, en los siguientes términos:

"Artículo 45-A.- Creación de los Centros de Educación Técnico - Productiva públicos

Las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local respectivas, crean los Centros de Educación Técnico - Productiva públicos, sobre la base de un proceso de planificación regional, atendiendo a las demandas productivas y laborales de su contexto, considerando las brechas económicas, sociales y de acceso a derechos entre los diferentes grupos culturales del país; así como, las necesidades y características de los usuarios.

En la educación básica regular y educación básica alternativa son las instituciones educativas, en coordinación y articulación con cada Unidad de Gestión Educativa Local o Centros de Educación Técnico - Productiva (CETPRO), las que proponen al estudiante que cursa los estudios de secundaria que reciba especializaciones técnicas debidamente acreditadas a nombre de la Nación, dentro de los programas de formación continua que imparten, de manera gradual, voluntaria y conforme a la previsión presupuestaria, vinculadas a la realidad del departamento o localidad, no pudiendo modificar dichas especializaciones mientras una promoción esté cursando los estudios de una de estas.

El estudiante de un programa de formación continua puede trasladarse a otra especialidad, así también puede trasladarse a otros talleres, previa convalidación.

Los estudiantes pueden acceder a pasantías con el apoyo de su institución educativa por medio de convenios con organismos y empresas públicas o privadas".

"Artículo 45-D.- Registro de títulos

Los títulos de técnico emitidos por los Centros de Educación Técnico - Productiva se registran en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos de los Institutos de Educación Superior del Ministerio de Educación; conforme a los mecanismos que se establezcan para tal fin.

El estudiante que egresa o hubiera culminado satisfactoriamente la especialización técnica en la educación básica regular o educación básica alternativa en institución educativa, lo hace con el título de auxiliar técnico y técnico en la especialización.

En tal sentido, el título lo habilita para su desempeño en el mercado laboral a fin de realizar una serie de actividades determinadas y remuneradas, así como para continuar simultáneamente sus estudios superiores".

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA RECAÍDA EN PROYECTO 197

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, María Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza

Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Bazán Narro, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Echeverría Rodríguez, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Quiroz Barboza, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Ugarte Mamani y Varas Meléndez.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Producción, recaído en los proyectos de Ley 10, 271, 343 (actualizado), 579, 606, 613, 865, 1258 y 1296/2021-CR, que propone la formalización, desarrollo y competitividad de los micro y pequeños emprendimientos.

Al respecto, la Comisión de Trabajo presentó un dictamen por unanimidad respecto del Proyecto de Ley 613, publicado en el Portal del Congreso el 25 de abril de 2022.

La Junta de Portavoces, en sesión del 31 de mayo de 2022, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Economía respecto de los proyectos de ley 10 y 1258 y la ampliación de Agenda.

Tras la sustentación del congresista QUITO SARMIENTO, presidente de la Comisión de Producción, y de la fundamentación de la congresista CORTEZ AGUIRRE, presidenta de la Comisión de Trabajo, y luego de las intervenciones de los congresistas UGARTE MAMANI, autora del proyecto 1834; PADILLA ROMERO y FLORES RUIZ, quienes saludaron este tipo de incentivos; BAZÁN NARRO, autora del proyecto 613; HERRERA MEDINA, autora del proyecto 579, y GUERRA-GARCÍA CAMPOS, registrada la asistencia de 89 congresistas, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio por 86 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY PARA LA FORMALIZACIÓN, DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LOS MICRO Y PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de esta ley es establecer el marco regulatorio para la formalización, el desarrollo y la competitividad de los micro y pequeños emprendimientos, como actores importantes en el crecimiento social y económico del país.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de esta ley es contribuir a la concreción del derecho al desarrollo personal y familiar, así como el acceso al empleo sostenible y digno.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Están comprendidos en la presente ley:

- 1. Los microemprendimientos y los pequeños emprendimientos conforme a las disposiciones para cada caso.
- 2. Las juntas o asociaciones o agrupaciones de propietarios o inquilinos en

régimen de propiedad exclusiva y común, así como las asociaciones o agrupaciones de vecinos, solo en cuanto al régimen laboral establecido para los microemprendimientos o microempresas respecto de los trabajadores que les prestan servicios en común de vigilancia, limpieza, reparación, mantenimiento y similares, siempre y cuando no excedan de diez (10) trabajadores.

- 3. Los emprendedores dedicados a la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha, considerados en la Ley 30198, respecto a los beneficios establecidos para los microemprendimientos o microempresas.
- 4. En la presente ley, con el uso del acrónimo Mype se hace referencia a los micro y pequeños emprendimientos o micro y pequeñas empresas; y con el término emprendedor se hace referencia a su titular o conductor.

Artículo 4. Exclusiones

No están comprendidos en la presente ley ni pueden acogerse a los beneficios que establece:

- 1. Los emprendimientos que, no obstante cumplir con las características establecidas en el artículo 8, conformen un grupo económico que en conjunto no reúnan tales características, tengan vinculación económica con otras empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros que no cumplen con dichas características, falseen información o dividan sus unidades empresariales, bajo sanción de inhabilitación temporal prevista en el literal b), artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 082-2019-EF.
- 2. Las unidades económicas o empresas que se dedican al rubro de bares, discotecas, juegos de azar y afines.

Artículo 5. Rol del Estado

El Estado, a través de los tres niveles de gobierno:

1. Establece políticas o programas para la creación, desarrollo y competitividad

de los emprendimientos, para mejorar la administración, competitividad, asociación empresarial, tecnificación, así como la articulación productiva y comercial que favorezcan la sostenibilidad económica, financiera y social de los emprendedores.

2. Fomenta el desarrollo integral y facilita el acceso a los servicios empresariales y a los nuevos emprendimientos, con el fin de crear un entorno favorable a su competitividad, promoviendo la conformación de mercados de servicios financieros y no financieros, de calidad, descentralizado y pertinente a las necesidades y potencialidades del emprendimiento.

Artículo 6. Lineamientos básicos del rol del Estado

El rol del Estado observa los siguientes lineamientos básicos:

- Promueve y facilita la consolidación de la actividad y tejido empresarial, a través de la articulación inter e intrasectorial, regional y de las relaciones entre unidades productivas, fomentando al mismo tiempo la asociatividad y agremiación y la integración en cadenas productivas y distributivas y líneas de actividad con ventajas distintivas para la generación de empleo y desarrollo socioeconómico.
- b) Fomenta el emprendimiento y creatividad y promueve la iniciativa e inversión privada, interviniendo para complementar las acciones que realiza el sector privado en apoyo al emprendedor.
- c) Busca la eficiencia de la intervención pública, a través de la especialización o profesionalización por actividad económica y de la coordinación y concertación interinstitucional.
- d) Difunde la información y datos estadísticos que construye y que, gestionados de manera pública o privada, representa un elemento de promoción, competitividad y conocimiento de la realidad de los emprendimientos.
- e) Prioriza el buen uso de los recursos destinados para la promoción, financiamiento y formalización de los Mype organizados en consorcios, conglomerados o asociaciones.

- f) Propicia el acceso, en condiciones de igualdad de los hombres y mujeres que conducen o laboran en un micro o pequeño emprendimiento, a las oportunidades que para ellos ofrecen los programas de servicios de promoción, formalización y desarrollo o las políticas públicas.
- g) Promueve la participación de los actores locales representativos de la correspondiente actividad productiva de los micro y pequeños emprendimientos, en la implementación de programas, políticas e instrumentos, en los espacios regionales y locales o en las cadenas productivas y distributivas.
- h) Prioriza y garantiza el acceso de los Mype a mecanismos eficientes de protección de los derechos de propiedad intelectual.
- Promueve el aporte de la cooperación técnica de los organismos internacionales, orientada a la administración, competitividad, asociación empresarial, tecnificación, así como la articulación productiva y comercial de los Mype.
- j) Promueve la prestación de servicios empresariales por parte de las universidades, a través de incentivos en las diferentes etapas de los proyectos de inversión, estudios de factibilidad y mecanismos de facilitación para su puesta en marcha.

Artículo 7. Definición de emprendimiento y emprendedor

- 7.1 El emprendimiento es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, que tiene como objeto realizar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios. Los emprendimientos se clasifican según las características establecidas en el artículo 8.
- 7.2 El emprendedor es la persona titular o integrante de un micro o pequeño emprendimiento conforme a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 8. Características y definición del emprendimiento

El emprendimiento que cuenta con:

- 1. Ventas anuales hasta 150 unidades impositivas tributarias (UIT) se denomina microemprendimiento o microempresa.
- Ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1700 unidades impositivas tributarias (UIT) se denomina pequeño emprendimiento o pequeña empresa.

CAPÍTULO II

FORMALIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO

Artículo 9. Acceso a la formalización

El Estado fomenta la formalización del emprendimiento a través de la simplificación de los procedimientos de registro, control o fiscalización y mediante el acceso a los beneficios establecidos en la presente ley.

Artículo 10. Personería jurídica

- 10.1 Para acogerse a la presente ley, los microemprendimientos no necesitan constituirse como persona jurídica, pueden ser conducidos directamente por su propietario persona individual.
- 10.2 El microemprendimiento puede adoptar voluntariamente la forma de empresa individual de responsabilidad limitada o cualquiera de las formas societarias previstas en el ordenamiento jurídico nacional.
- 10.3 En caso de efectuarse aportes dinerarios al momento de la constitución como persona jurídica, el monto que figura como pagado se acredita con declaración jurada del gerente del Mype, lo que quedará consignado en el documento de constitución.
- 10.4 La constitución e inscripción registral del microemprendimiento que opta por las modalidades previstas en el numeral 10.2, cuyo capital no exceda las cuatro (4) unidades impositivas tributarias, se realiza a través del procedimiento establecido en el Decreto Legislativo 1409 para la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (SACS) y goza de la exoneración del pago de tasas registrales prevista en la segunda disposición complementaria

del Decreto Legislativo 1332, Decreto Legislativo que facilita la constitución de empresas a través de los centros de desarrollo empresarial (CDE). La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), en un plazo de noventa (90) días calendario contados desde la publicación del reglamento de la presente ley, aprueba los formatos estandarizados, adecúa los aspectos técnicos del SID-SUNARP, las plataformas digitales, así como el servicio gratuito de asesoramiento y acompañamiento para la constitución y registro, atendiendo las disposiciones previstas en la Ley 26887, Ley General de Sociedades.

<u>Artículo 11</u>. Constitución de emprendimientos en línea, simplificación de procedimientos y ventanilla única

- 11.1 El Ministerio de la Producción (PRODUCE), el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) implementan un sistema de constitución de emprendimientos en línea, debiendo concluir dicho procedimiento en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas.
- 11.2 El Ministerio de la Producción, en coordinación con los sectores competentes y en un plazo de ciento veinte (120) días calendario, implementa un plan integral de formalización Mype, así como la Ventanilla Única Mype que permita la interoperabilidad y simplificación de trámites y procedimientos que realizan los Mype.

CAPÍTULO III

INSTRUMENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS MYPE

Artículo 12. Instrumentos de promoción

Los instrumentos de promoción para el desarrollo y la competitividad de los Mype constituidos y de los nuevos con capacidad innovadora son:

a) Los mecanismos de acceso a los servicios de desarrollo empresarial y

- aquellos que promueven el desarrollo de los mercados de servicios.
- b) Los mecanismos de acceso a los servicios financieros y aquellos que promueven el desarrollo de dichos servicios.
- c) Los mecanismos que facilitan y promueven el acceso al mercado nacional e internacional, así como a la información estadística referida a los emprendimientos.
- d) Los mecanismos que facilitan y promueven la inversión en investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como la creación del emprendimiento innovador.

CAPÍTULO IV

PROFESIONALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA Artículo 13. Profesionalización, capacitación y asistencia técnica del emprendedor

- 13.1 El Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueve la profesionalización, la capacitación tecnológica y la asistencia técnica de los Mype. Elabora, con participación de los representantes de las organizaciones de emprendedores, el plan y programas estratégicos respectivos; asimismo, establece los mecanismos necesarios para su implementación y ejecución.
- 13.2 Para acceder a la profesionalización, capacitación y asistencia técnica el emprendedor debe acreditar que su emprendimiento se encuentra formalizado conforme a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 14. Profesionalización del emprendedor

- 14.1 Los institutos técnicos, tecnológicos e instituciones de educación superior públicos pueden establecer carreras para la formación técnica y posterior profesionalización de los emprendedores.
- 14.2 Las universidades públicas, en el marco de su autonomía, funciones y competencias, pueden crear carreras profesionales que hagan posible la profesionalización establecida en el numeral 14.1.
- 14.3 Las universidades públicas, los institutos técnicos y tecnológicos superiores

e instituciones de educación superior públicas establecen diplomados, programas de formación no profesional, programas de extensión, entre otros, para la profesionalización del emprendedor.

Artículo 15. Capacitación tecnológica

La capacitación tecnológica del emprendedor:

- Comprende la generación de conocimiento tecnológico para la innovación en procesos, productos, servicios y demás aspectos relacionados con dicho conocimiento orientados a mejorar la producción o productividad.
- La realizan las universidades o institutos tecnológicos del país o del exterior.
 También puede realizarse mediante pasantías en centros tecnológicos del exterior u otros mecanismos que permitan conocer nuevas tecnologías para los emprendimientos.
- 3. Parte de los recursos del FIDECOM se asignan al financiamiento de la capacitación en conocimiento tecnológico. Para tal efecto, se incorpora al emprendedor de la micro y pequeña empresa como beneficiario de la Ley 29152, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad FIDECOM.

Artículo 16. Asistencia técnica

El Ministerio de la Producción, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ) y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), en el ámbito de sus competencias, establecen oficinas especializadas para brindar asistencia técnica y acompañamiento gratuito a los Mype. La asistencia técnica comprende:

- a) Creación y gestión de emprendimientos.
- b) Organización y asociatividad.
- c) Comercialización, mercadotecnia y negocios internacionales.
- d) Financiamiento de emprendimientos.
- e) Actividades económicas estratégicas e inteligencia empresarial.

- f) Tributación.
- g) Exportaciones o internacionalización.
- h) Fiscalización laboral.
- i) Otras actividades conexas.

<u>Artículo 17</u>. Participación de la empresa y la universidad privada en la capacitación tecnológica y asistencia técnica

- 17.1 La empresa privada puede participar en la capacitación tecnológica y en la asistencia técnica a los trabajadores y conductores de los emprendimientos, sin que ello genere costos al Estado ni al emprendedor.
- 17.2 La universidad privada puede participar en la profesionalización de los emprendedores.
- 17.3 El reglamento de la presente ley establece el procedimiento para la participación de la empresa privada y la universidad privada.

<u>Artículo 18</u>. Acceso voluntario al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI)

Los emprendimientos que pertenecen al sector industrial manufacturero o que realicen servicios de instalación, reparación y mantenimiento y que no están obligados al pago de la contribución al SENATI quedan comprendidos a su solicitud, en los alcances de la Ley 26272, Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento del Trabajo Industrial (SENATI), siempre que contribuyan con el pago de acuerdo con la escala establecida por el consejo nacional de dicha entidad.

CAPÍTULO V

ACCESO A LOS MERCADOS Y A INFORMACIÓN

Artículo 19. Mecanismos de facilitación

Son mecanismos de facilitación y promoción de acceso a los mercados: la asociatividad empresarial, las compras estatales, la comercialización local e internacional, la promoción de las exportaciones y la participación de los emprendedores en las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX) y la información sobre los Mype.

Artículo 20. Asociatividad empresarial

- 20.1 Los Mype, sin perjuicio de las formas societarias previstas en las leyes sobre la materia, pueden asociarse para tener mayor acceso al mercado privado nacional e internacional y a las compras estatales. La asociatividad empresarial debe ser entendida como el esfuerzo de cooperación interempresarial que tiene como objetivo mejorar la gestión, la productividad y la competitividad, permitiendo el complemento de capacidades, mejora en las negociaciones, distribución de costos, entre otros. Todos los beneficios y medidas de promoción para que los Mype participen en las compras estatales incluyen a los consorcios que aquellos establezcan.
- 20.2 El acceso a los programas y medidas de fomento al desarrollo empresarial será articulado de modo que permita priorizar a aquellas empresas que se agrupen en unidades asociativas o clusters o se inserten en procesos de subcontratación o cadenas productivas de exportación.

Artículo 21. Compras estatales

- 21.1 Los Mype participan en las contrataciones del Estado, de acuerdo con la normatividad correspondiente. El Ministerio de la Producción facilita el acceso de estos a las contrataciones del Estado. En la contratación de bienes y servicios, así como en la ejecución y consultoría de obras, las entidades del Estado prefieren a los ofertados por los Mype, siempre que cumplan con las condiciones requeridas. El reglamento establece los procedimientos y mecanismos para la aplicación de esta norma.
- 21.2 En los contratos de suministro periódico de bienes, prestación de servicios de ejecución periódica, ejecución y consultoría de obras que celebren los emprendedores, podrán optar, como sistema alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención de parte de las entidades públicas de un diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La retención de dicho monto se efectuará de forma prorrateada, durante la

- primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.
- 21.3 En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo será procedente cuando:
 - a) Por el monto, el contrato a suscribirse corresponda a un proceso de selección de adjudicación de menor cuantía, a una adjudicación directa selectiva o a una adjudicación directa pública.
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario.
 - c) El pago a favor del contratista considere, cuando menos, dos (2) valorizaciones periódicas en función del avance de la obra. Sin perjuicio de la conservación definitiva de los montos referidos, el incumplimiento injustificado por parte de los contratistas beneficiados con la presente disposición, que motive la resolución del contrato, dará lugar a la inhabilitación temporal para contratar con el Estado por un periodo no menor de un (1) año ni mayor de dos (2) años. Los procesos de selección se pueden llevar a cabo por etapas, tramos, paquetes o lotes. La buena pro por cada etapa, tramo, paquete o lote se podrá otorgar a Mype distintos y no vinculados económicamente entre sí, lo que no significará un cambio en la modalidad del proceso de selección.
 - d) Las instituciones del Estado deben programar no menos del 40% de sus contrataciones para ser atendidas por los Mype, en aquellos bienes y servicios que estos puedan suministrar. Se dará preferencia a los Mype regionales y locales del lugar donde se realicen las compras o se ejecuten las obras estatales.

Artículo 22. Ferias internacionales, nacionales, regionales y locales

22.1 El Estado, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a través de los sectores, instituciones y organismos que los conforman, apoyan y facilitan la iniciativa privada en la promoción, organización y realización de eventos

- feriales y exposiciones internacionales, nacionales, regionales y locales, periódicas y anuales.
- 22.2 La presente disposición se aplica sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad vigente en materia de autorización de ferias y exposiciones internacionales, nacionales, regionales o locales.

<u>Artículo 23.</u> Promoción de las exportaciones y representantes de emprendedores en Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX)

- 23.1 El Estado promueve el crecimiento, diversificación y consolidación de las exportaciones directas e indirectas de los emprendedores, con énfasis en las regiones, implementando estrategias de desarrollo de mercados y de oferta exportable, así como de fomento a la mejora de la gestión empresarial, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas.
- 23.2 El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), en coordinación con PROMPERÚ, según sus atribuciones y competencias:
 - a) Promueve programas intensivos de apertura, consolidación y diversificación de mercados para el comercio internacional; genera, mantiene actualizado y difunde información sobre oportunidades de exportación y acceso a los mercados del exterior, que incluye demandas, directorios de importadores, condiciones arancelarias, normas técnicas, proceso de exportación y otra información pertinente; ejecutan planes estratégicos por sectores, mercados y regiones, priorizando el desarrollo de cadenas exportadoras.
 - b) Incorpora a representantes de los micro o pequeños emprendimientos en las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX). El reglamento de la presente ley establece el procedimiento y mecanismos para dicha incorporación.
- 23.3 Los consejeros o agregados económico-comerciales nombrados por MINCETUR y acreditados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, promueven alianzas estratégicas entre los Mype con los peruanos residentes

en el extranjero y mercados internacionales en general.

23.4 PROMPERÚ apoya a los Mype a través de la implementación de la Ruta Exportadora Empresarial, Ruta Exportadora Especializada, Ruta Exportadora Avanzada u otros programas, con el objetivo de fortalecer sus capacidades en el camino hacia su internacionalización, así como en el proceso de asociatividad.

Artículo 24. Información y base de datos

El Ministerio de la Producción, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los demás niveles de gobierno y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), mantiene actualizada la información estadística e informática sobre los Mype, así como de los registros creados en la presente ley, facilitando a las entidades de la administración estatal, a los Mype y a los ciudadanos el acceso a dicha información.

CAPÍTULO VI

INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS Artículo 25. Modernización tecnológica

- 25.1 El Estado impulsa la modernización tecnológica del tejido empresarial de los Mype y el desarrollo del mercado de servicios tecnológicos como elementos de soporte de un sistema nacional de innovación continua, en el marco de la nueva gobernanza de las actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTI), establecido en la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti).
- 25.2 El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC), como ente rector del Sinacti, en coordinación con el Ministerio de la Producción, promueve e impulsa actividades de investigación e innovación para la modernización tecnológica y fortalecimiento de las capacidades técnicas empresariales de los Mype.

Artículo 26. Servicios tecnológicos

El Estado promueve:

- 1. La inversión en investigación, desarrollo e innovación tecnológica, orientada a dar igualdad de oportunidades de acceso a la tecnología y el conocimiento, con el fin de incrementar la productividad, la mejora de la calidad de los procesos productivos y productos, la integración de las cadenas productivas inter e intrasectoriales y en general a la competitividad de los productos y las líneas de actividad con ventajas distintivas. Para ello, también promueve la vinculación entre las universidades y centros de investigación con los Mype.
- 2. La oferta de servicios tecnológicos orientada a la demanda de los Mype, como soporte a las empresas, facilitando el acceso a fondos específicos de financiamiento o cofinanciamiento, a centros de innovación tecnológica o de desarrollo empresarial, a centros de información u otros mecanismos o instrumentos, que incluye la investigación, el diseño, la información, la capacitación, la asistencia técnica, la asesoría y la consultoría empresarial, los servicios de laboratorio necesarios y las pruebas piloto.

CAPÍTULO VII

APOYO A LA GESTIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL

<u>Artículo 27</u>. Sistema de procesos de calidad para los micro y pequeños emprendimientos

El Estado promueve el crecimiento de los Mype a través de programas para la adopción de sistemas de calidad, implementación y certificación en normas asociadas a la gestión de calidad de un producto o servicio para el cumplimiento de estándares nacionales e internacionales.

Artículo 28. Fondos para emprendimientos dinámicos y de alto impacto

28.1 El Estado promueve mecanismos de apoyo a los emprendedores innovadores en el desarrollo de sus proyectos empresariales, mediante el cofinanciamiento de actividades para la creación, desarrollo y consolidación de emprendimientos dinámicos y de alto impacto, los cuales deben tener un enfoque que los oriente hacia el desarrollo nacional, la internalización y la

permanente innovación.

- 28.2 El Ministerio de la Producción puede crear programas que fomenten el cumplimiento de dicho objetivo y entregar el cofinanciamiento a que refiere el presente artículo u otorgar subvenciones a personas naturales y jurídicas privadas dentro de dicho marco.
- 28.3 Los programas creados se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Producción, en el marco de las leyes anuales de presupuesto y conforme a la normatividad vigente, pueden, también, ser financiados con recursos provenientes de la cooperación técnica, conforme a la normatividad vigente. Los gastos referidos al financiamiento de actividades para la creación, desarrollo y consolidación de emprendimientos dinámicos y de alto impacto referidos en el presente artículo y que se efectúen en el marco de los programas que se creen con dicho fin, se aprueban mediante resolución ministerial del Ministerio de la Producción que se publica en el diario oficial El Peruano.

Artículo 29. Signo distintivo Marca Perú Emprendedor

Los Mype cuyas iniciativas de producción se enfocan en la sostenibilidad productiva y el cuidado ecológico, sanitario o ambiental contarán con un signo distintivo de reconocimiento que acompañará la marca de sus productos. Este signo distintivo se denomina Marca Perú Emprendedor. El reglamento de la presente ley establece el procedimiento para su acceso o asignación.

CAPÍTULO VIII

ACCESO AL FINANCIAMIENTO

Artículo 30. Acceso al financiamiento

El Estado promueve:

- 1. El acceso de los Mype al mercado financiero y al mercado de capitales, fomentando la expansión, solidez y descentralización de dichos mercados.
- 2. El fortalecimiento de las instituciones de microfinanzas supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de

Fondos de Pensiones (SBS); asimismo, promueve la incorporación al sistema financiero de las entidades no reguladas que proveen servicios financieros a los Mype.

Artículo 31. Participación de las entidades financieras del Estado

- 31.1 La Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), el Banco de la Nación y el Banco Agropecuario (AGROBANCO) promueven y articulan integralmente a través de los intermediarios financieros el financiamiento a los Mype, diversificando, descentralizando e incrementando la cobertura de la oferta de servicios de los mercados financieros y de capitales.
- 31.2 Son intermediarios financieros elegibles para utilizar los recursos de las entidades financieras del Estado para el financiamiento a los Mype, los considerados en la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias. Complementariamente, se podrá otorgar facilidades financieras a las instituciones de microfinanzas no reguladas. El reglamento contemplará medidas y acciones específicas al respecto.

Artículo 32. Funciones de COFIDE en la gestión de negocios de los emprendedores

COFIDE, en el marco de la presente ley, ejercerá las siguientes funciones:

- a) Diseñar metodologías para el desarrollo de productos financieros y tecnologías que faciliten la intermediación a favor de los Mype, sobre la base de un proceso de estandarización productiva y financiera, posibilitando la reducción de los costos unitarios de la gestión financiera y generando economías de escala de conformidad con lo establecido en el numeral 44 del artículo 221 de la Ley 26702 y sus modificatorias.
- b) Predeterminar la viabilidad financiera desde el diseño de los productos financieros estandarizados, los que deben estar adecuados a los mercados y ser compatibles con la necesidad de financiamiento de cada actividad productiva y de conformidad con la normatividad vigente.

- c) Implementar un sistema de calificación de riesgos para los productos financieros que diseñe en coordinación con la SBS.
- d) Gestionar la obtención de recursos y canalizarlos a las empresas de operaciones múltiples consideradas en la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, para que destinen dichos recursos financieros a los Mype.
- e) Colaborar con la SBS en el diseño de mecanismos de control de gestión de los intermediarios.
- f) Coordinar y hacer el seguimiento de las actividades relacionadas con los servicios prestados por las entidades privadas facilitadoras de negocios, promotores de inversión, asesores y consultores de los Mype, que no se encuentren reguladas o supervisadas por la SBS o por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), para efectos del mejor funcionamiento integral del sistema de financiamiento y la optimización del uso de los recursos. COFIDE adopta las medidas técnicas, legales y administrativas necesarias para fortalecer su rol de fomento en beneficio de los Mype para establecer las normas y procedimientos relacionados con el proceso de estandarización de productos financieros destinados a los clientes potenciales y de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 33. Intermediarios financieros

COFIDE a efectos de canalizar hacia los Mype y entregar los fondos que gestiona y obtiene de las diferentes fuentes, incluyendo los provenientes de la cooperación técnica internacional y en fideicomiso, suscribe convenios o contratos de operación con los intermediarios financieros señalados en la presente ley, siempre que las condiciones del fideicomiso no establezcan lo contrario.

Artículo 34. Supervisión de créditos

La supervisión y monitoreo de los créditos que son otorgados con los fondos que entrega COFIDE a través de los intermediarios financieros señalados en la

presente ley, se complementa a efectos de optimizar su utilización y maximizar su recuperación, con la participación de entidades especializadas privadas facilitadoras de negocios, tales como promotores de inversión; de proyectos y de asesorías y de consultorías de los Mype, siendo retribuidos estos servicios en función de los resultados previstos.

<u>Artículo 35</u>. Fondos de garantía y capital de riesgo para los micro y pequeños emprendimientos

- 35.1 COFIDE destina un porcentaje de los recursos financieros que gestione y obtenga de las diferentes fuentes para el financiamiento de los Mype, siempre que los términos en que les son entregados los recursos le permitan destinar parte de los mismos para conformar o incrementar fondos de garantía, que en términos promocionales faciliten el acceso de los Mype a los mercados financieros y de capitales, a la participación en compras estatales y de otras instituciones.
- 35.2 El Estado promueve el desarrollo de fondos de inversión de capital de riesgo que adquieran una participación temporal en el capital de los Mype innovadores que inicien su actividad y de las existentes con menos de dos años de funcionamiento.

Artículo 36. Centrales de riesgo

El Estado, a través de la SBS, crea y mantiene un servicio de información de riesgos especializado en emprendimientos, de conformidad con lo señalado por la Ley 27489, Ley que regula las centrales privadas de información de riesgos y de protección al titular de información, y sus modificatorias.

<u>Artículo 37</u>. Cesión de derechos de acreedor a favor de las instituciones financieras reguladas por la Ley del Sistema Financiero

37.1 En los procesos de contratación de bienes y servicios que realicen las entidades públicas con los Mype, una vez adjudicada la buena pro a favor de cualquiera de estos, podrán ceder su derecho de acreedor a favor de las instituciones financieras reguladas por la Ley 26702, Ley General del

- Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 37.2 Solo podrán ceder sus derechos a las entidades financieras del Estado, los Mype que hubieran celebrado contratos con el Estado derivados de procesos de selección de licitación pública, concurso público y adjudicación directa en el marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Esa cesión de derechos no implica traslado de las obligaciones contraídas por los Mype.

Artículo 38. Pronto pago del Estado

- 38.1 Las entidades deben pagar las contraprestaciones pactadas a favor de los Mype en los términos dispuestos en el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 082-2019-EF y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, bajo responsabilidad. De no proceder con el pago en la oportunidad establecida, los funcionarios y servidores de la entidad incurren en responsabilidad administrativa, civil o penal según corresponda. Para tal efecto, la Contraloría General de la República, a través de las oficinas de control institucional, y en el marco del Sistema Nacional de Control, verifica la correcta aplicación de lo dispuesto en el presente numeral.
- 38.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con los demás sectores, publica de manera gradual las listas de entidades que a nivel de gobierno nacional, gobierno regional y gobierno local realicen el pago en el menor plazo, así como otras políticas que incentiven las buenas prácticas en la contratación pública; asimismo, en un plazo de treinta (30) días hábiles, establece un plan de medidas, en los sistemas administrativos bajo su rectoría, que incentive el pronto pago a los proveedores de bienes y servicios.
- 38.3 El Ministerio de Economía y Finanzas informa a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la

República, anualmente o cuando se le solicite, el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 38.2.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS MICRO Y PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS

Artículo 39. Régimen tributario de los micro y pequeños emprendimientos

- 39.1 El régimen tributario facilita la tributación de los Mype y permite que un mayor número de emprendedores se incorpore a la formalidad.
- 39.2 El Estado promueve campañas de difusión sobre el régimen tributario, en especial el de aplicación a los Mype con los sectores involucrados.
- 39.3 La SUNAT adopta las medidas técnicas, normativas, operativas y administrativas necesarias para fortalecer y cumplir su rol de entidad administradora, recaudadora y fiscalizadora de los tributos de los Mype.

Artículo 40. Crédito por gastos de capacitación

- 40.1 Los Mype generadores de renta de tercera categoría que se encuentren en el régimen general y efectúen gastos de capacitación tienen derecho a un crédito tributario contra el impuesto a la renta equivalente al monto de dichos gastos, siempre que no exceda del 1% de su planilla anual de trabajadores del ejercicio en el que devenguen dichos gastos.
- 40.2 Los programas de capacitación deben responder a una necesidad concreta del empleador de invertir en la capacitación de su personal, que repercuta en la generación de renta gravada y el mantenimiento de la fuente productora. Asimismo, deben estar comprendidos dentro de la relación de capacitaciones que para tal efecto determinen los ministerios de la Producción y de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante decreto supremo. Dichos programas están sujetos a la certificación por parte de la entidad del Estado que establezca el reglamento.

Además, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Las empresas deben desarrollar las actividades económicas comprendidas en la Sección D de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas Revisión 3.0, que se establezcan mediante decreto supremo.
- b) La capacitación debe ser prestada por instituciones educativas de educación superior que resulten elegibles para la Beca Pregrado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo creado por la Ley 29837 o componente que lo sustituya.
- c) La capacitación debe estar dirigida a los trabajadores que se encuentren en planilla, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo 018-2007-TR, que establece disposiciones relativas al uso del documento denominado planilla electrónica, y las normas reglamentarias relativas a la obligación de los empleadores de llevar planillas de pago, aprobada por el Decreto Supremo 001-98-TR, o normas que las sustituyan.
- d) La capacitación no debe otorgar grado académico.
- e) La capacitación debe realizarse en el país y su duración es establecida mediante decreto supremo.
- f) Los gastos de capacitación deben ser pagados en el ejercicio en el que devenguen.
- g) Los Mype deben comunicar a la SUNAT la información que requiera en la forma, plazo y condiciones que establezca mediante resolución de superintendencia, del ejercicio en que se aplica el beneficio tributario.
- 40.3 Dicho crédito es aplicado en el ejercicio en el que devenguen y paguen los gastos de capacitación, y no genera saldo a favor del contribuyente ni puede arrastrarse a los ejercicios siguientes, tampoco otorga derecho a devolución ni puede transferirse a terceros. Se debe observar las siguientes reglas:
 - a) Para la determinación del crédito tributario no se consideran los gastos

- de transporte y viáticos que se otorguen a los trabajadores.
- El monto del gasto de capacitación que se deduzca como crédito, de acuerdo con lo señalado en este artículo, no puede deducirse como gasto.
- c) El beneficio tiene una vigencia de tres ejercicios a partir del ejercicio 2023.
- d) La SUNAT informa anualmente al Ministerio de la Producción, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y al Ministerio de Educación sobre las actividades económicas respecto de las que se aplique el crédito tributario.

Artículo 41. Acogimiento a la factura electrónica

- 41.1 El Estado fomenta el acogimiento a la factura electrónica.
- 41.2 Desde la inscripción en los registros correspondientes, los Mype que se acojan en la forma y condiciones que establezca la SUNAT a la factura electrónica pueden realizar el pago mensual de sus obligaciones tributarias recaudadas por dicha institución hasta la fecha de vencimiento especial que esta establezca.

CAPÍTULO X

RÉGIMEN LABORAL DE LOS MICRO Y PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS

Artículo 42. Derechos laborales fundamentales

En toda empresa, cualquiera sea su dimensión, ubicación geográfica o actividad, se deben respetar los derechos laborales fundamentales. Por tanto, deben cumplir lo siguiente:

- a) No utilizar ni apoyar el uso de trabajo infantil, entendido como aquel trabajo brindado por personas cuya edad es inferior a las mínimas autorizadas por el Código de los Niños y Adolescentes.
- b) Garantizar que los salarios y beneficios percibidos por los trabajadores cumplan, como mínimo, con la normatividad legal.

- c) No utilizar ni auspiciar el uso de trabajo forzado, ni apoyar o encubrir el uso de castigos corporales.
- d) Garantizar que los trabajadores no podrán ser discriminados sobre la base de raza, credo, género, origen y sobre la base de cualquier otra característica personal, creencia o afiliación. Igualmente, no podrá efectuar o auspiciar ningún tipo de discriminación al remunerar, capacitar, entrenar, promocionar, despedir o jubilar a su personal.
- e) Respetar el derecho de los trabajadores a formar sindicatos y no interferir con el derecho de los trabajadores a elegir, o no elegir, y a afiliarse o no a organizaciones legalmente establecidas.
- f) Proporcionar un ambiente seguro y saludable de trabajo.

Artículo 43. Alcance del régimen laboral

El presente régimen se aplica a todos los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que presten servicios en los Mype, así como a sus conductores y empleadores.

Artículo 44. Regulación de derechos y beneficios laborales

- 44.1 La presente ley regula los derechos y beneficios contenidos en los contratos laborales celebrados a partir de su entrada en vigencia.
- 44.2 Los contratos laborales de los trabajadores celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley continuarán rigiéndose bajo sus mismos términos y condiciones, y bajo el imperio de las leyes que rigieron su celebración.
- 44.3 El régimen laboral especial establecido en la presente ley no será aplicable a los trabajadores que cesen con posterioridad a su entrada en vigencia y vuelvan a ser contratados inmediatamente por el mismo empleador, bajo cualquier modalidad, salvo que haya transcurrido un (1) año desde el cese.

<u>Artículo 45</u>. Difusión de las diferentes modalidades contractuales que pueden aplicar los microemprendimientos

El Estado promueve el acceso a la información de las diferentes modalidades

contractuales existentes que pueden ser utilizadas por los microemprendimientos, acorde a la demanda laboral de este tipo de empresas.

Artículo 46. Régimen laboral especial

- 46.1 Se crea el régimen laboral especial dirigido a fomentar la formalización y desarrollo de los Mype y mejorar las condiciones de disfrute efectivo de los derechos de naturaleza laboral de los trabajadores de estos.
- 46.2 El régimen laboral especial comprende remuneración, jornada de trabajo de ocho (8) horas, horario de trabajo y trabajo en sobretiempo, descanso semanal, descanso vacacional, descanso por días feriados, protección contra el despido injustificado.
- 46.3 Los trabajadores de los pequeños emprendimientos tienen, además, derecho a:
 - a) Un seguro complementario de trabajo de riesgo a cargo de su empleador, cuando corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificatorias y normas reglamentarias.
 - b) Un seguro de vida a cargo de su empleador, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, y modificatorias.
 - A los derechos colectivos, que continuarán regulándose por las normas del Régimen General de la Actividad Privada.
 - d) Participar en las utilidades, de acuerdo con el Decreto Legislativo 892 y su reglamento.
 - e) Compensación por tiempo de servicios, con arreglo a las normas del régimen común, computada a razón de quince (15) remuneraciones diarias por año completo de servicios, hasta alcanzar un máximo de noventa (90) remuneraciones diarias.
 - f) Percibir dos gratificaciones en el año con ocasión de las Fiestas Patrias y la Navidad, siempre que cumplan con lo dispuesto en la normativa

correspondiente, en lo que les sea aplicable. El monto de las gratificaciones es equivalente a media remuneración cada una.

46.4 Los trabajadores de los micro y pequeños emprendimientos comprendidos en el régimen laboral especial podrán pactar mejores condiciones laborales, respetando los derechos reconocidos en el presente artículo.

Artículo 47. Naturaleza y permanencia en el régimen laboral especial

- 47.1 El presente régimen laboral especial es de naturaleza permanente.
- 47.2 La empresa cuyo nivel de ventas promedio de dos (2) años consecutivos supere el nivel de ventas límite establecido en la presente ley para clasificar a un emprendimiento como micro o pequeño podrá conservar por tres (3) años calendario el régimen laboral especial correspondiente o en el que se registre. Luego de este periodo, la empresa pasará definitivamente al régimen laboral que le corresponda.

Artículo 48. Remuneración

Los trabajadores de los microemprendimientos comprendidos en la presente ley tienen derecho a percibir por lo menos la remuneración mínima vital.

Artículo 49. Jornada y horario de trabajo

- 49.1 En materia de jornada de trabajo, horario de trabajo, trabajo en sobretiempo de los trabajadores de los emprendimientos, es aplicable lo previsto por el Decreto Supremo 007-2002-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, modificado por la Ley 27671, o norma que lo sustituya.
- 49.2 En los centros de trabajo cuya jornada laboral se desarrolle habitualmente en horario nocturno, no se aplicará la sobretasa del 35%.

Artículo 50. Descanso semanal obligatorio

El descanso semanal obligatorio y el descanso en días feriados se rigen por las normas del régimen laboral común de la actividad privada.

Artículo 51. Descanso vacacional

El trabajador de los Mype que cumpla el récord establecido en el artículo 10 del

Decreto Legislativo 713, Ley de Consolidación de Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, tendrá derecho como mínimo, a quince (15) días calendario de descanso por cada año completo de servicios. En ambos casos rige lo dispuesto en el Decreto Legislativo 713 en lo que le sea aplicable.

Artículo 52. Despido injustificado

- 52.1 El importe de la indemnización por despido injustificado para el trabajador de los microemprendimientos es equivalente a diez (10) remuneraciones diarias por cada año completo de servicios con un máximo de noventa (90) remuneraciones diarias.
- 52.2 En el caso del trabajador de los pequeños emprendimientos, la indemnización por despido injustificado es equivalente a veinte (20) remuneraciones diarias por cada año completo de servicios con un máximo de ciento veinte (120) remuneraciones diarias. En ambos casos, las fracciones de año se abonan por dozavos.

<u>Artículo 53</u>. Determinación de emprendimientos comprendidos en el régimen especial

Para ser comprendidos en el régimen especial, los emprendimientos que cumplan las condiciones establecidas en la presente ley deben presentar ante la Autoridad Administrativa de Trabajo una declaración jurada de poseer las condiciones indicadas, acompañando, de ser el caso, una copia de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta del ejercicio anterior.

Artículo 54. Fiscalización laboral de los Mype

- 54.1 La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) y los gobiernos regionales realizan la fiscalización de los Mype, estableciendo metas de inspección anual no menores al veinte por ciento (20%) de los Mype, a efectos de cumplir con las disposiciones del régimen laboral especial establecido en la presente ley.
- 54.2 La determinación del incumplimiento de alguna de las condiciones

indicadas, dará lugar a que se considere al Mype y a los trabajadores de esta excluidos del régimen especial y generará el cumplimiento del íntegro de los derechos contemplados en la legislación laboral y de las obligaciones administrativas conforme se hayan generado. Debe establecerse inspecciones informativas a efecto de difundir la legislación establecida en la presente norma.

Artículo 55. Descentralización de la fiscalización

- 55.1 La SUNAFIL y los gobiernos regionales adoptan las medidas técnicas, normativas, operativas y administrativas necesarias para fortalecer y cumplir efectivamente la fiscalización sobre el cumplimiento de los derechos reconocidos en el presente régimen laboral especial.
- 55.2 La SUNAFIL celebrará convenios de cooperación, colaboración o delegación con entidades y organismos públicos para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el régimen laboral especial creado por la presente ley.

Artículo 56. Beneficios de las empresas comprendidas en el régimen especial

A efectos de contratar con el Estado y participar en los programas de promoción del mismo, los Mype deben acreditar el cumplimiento de las normas laborales de su régimen especial o de las del régimen general, según sea el caso, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse normativamente.

Artículo 57. Microemprendimientos no constituidos como personas jurídicas

- 57.1 Para el caso de los Mype que no se hayan constituido en personas jurídicas en los que laboren parientes consanguíneos hasta el segundo grado o el cónyuge del titular o propietario persona natural, es aplicable lo previsto en la segunda disposición complementaria de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR.
- 57.2 Los trabajadores con relaciones laborales existentes al momento de la entrada en vigencia del régimen especial, mantienen los derechos nacidos

de sus relaciones laborales.

<u>Artículo 58</u>. Indemnización especial por despido de trabajador para ser reemplazado

- 58.1 En caso de que un trabajador que goza de los derechos del régimen general sea despedido con la finalidad exclusiva de ser reemplazado por otro dentro del régimen especial, tendrá derecho al pago de una indemnización especial equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales por cada año laborado, las fracciones de año se abonan por dozavos y treintavos, según corresponda. El plazo para accionar por la causal señalada caduca a los treinta (30) días de producido el despido, correspondiéndole al trabajador la carga de la prueba respecto a tal finalidad del despido.
- 58.2 La causal especial e indemnización mencionadas dejan a salvo las demás causales previstas en el régimen laboral general, así como su indemnización correspondiente.

CAPÍTULO XI

ASEGURAMIENTO EN SALUD

Artículo 59. Seguro social en salud

- 59.1 Los trabajadores de los microemprendimientos comprendidos en la presente ley serán afiliados al régimen semicontributivo del Seguro Integral de Salud, de acuerdo con lo previsto en la presente ley. Ello se aplica, asimismo, para los conductores del microemprendimiento.
- 59.2 Los trabajadores de los pequeños emprendimientos serán asegurados regulares de ESSALUD y el empleador abonará la tasa correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y modificatorias.

Artículo 60. Régimen especial de salud para los microemprendimientos

60.1 La afiliación de los trabajadores y conductores de los microemprendimientos al régimen semicontributivo del Seguro Integral de Salud comprenderá a sus derechohabientes. Su costo es parcialmente

subsidiado por el Estado condicionado a la presentación anual del certificado de inscripción o reinscripción vigente del Registro Nacional de Micro y Pequeño Emprendimiento de la SUNAT, y de la relación de trabajadores, conductores y sus derechohabientes. El procedimiento de afiliación será establecido en el reglamento de la presente ley.

60.2 El empleador debe efectuar un aporte mensual por cada trabajador afiliado, equivalente a la mitad del aporte mensual total del régimen semicontributivo del Seguro Integral de Salud, el que será complementado por un monto igual por parte del Estado, a fin de que el trabajador y sus derechohabientes accedan al Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS). La presente disposición se aplica, asimismo, en el caso de los conductores de los microemprendimientos.

Este beneficio no se extiende a los trabajadores independientes que se afilien voluntariamente al componente semicontributivo del Seguro Integral de Salud, quienes, para lograr su afiliación, deben acreditar la evaluación socioeconómica del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

CAPÍTULO XII

SISTEMA DE PENSIONES SOCIALES

Artículo 61. Régimen de pensiones

- 61.1 Los trabajadores y conductores de los microemprendimientos comprendidos en la presente ley podrán afiliarse a cualquiera de los regímenes previsionales contemplados en el Decreto Ley 19990, Ley que Crea el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, y en el Decreto Supremo 054-97-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.
- 61.2 Los trabajadores y conductores de los microemprendimientos comprendidos en la presente ley que no se encuentren afiliados o sean beneficiarios de algún régimen previsional podrán optar por el Sistema de Pensiones Sociales contemplado en la presente ley. Ello se aplica,

- asimismo, para los conductores de los microemprendimientos.
- 61.3 Los trabajadores de los pequeños emprendimientos deben obligatoriamente afiliarse a cualquiera de los regímenes previsionales contemplados en el Decreto Ley 19990, Ley que Crea el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, y en el Decreto Supremo 054-97-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

Artículo 62. Creación del Sistema de Pensiones Sociales

- 62.1 Se crea el Sistema de Pensiones Sociales, de carácter obligatorio, para los trabajadores y conductores de los microemprendimientos que no superen los cuarenta (40) años de edad y se encuentren bajo los alcances de la presente norma. Es de carácter facultativo para los trabajadores y conductores que tengan más de cuarenta (40) años de edad, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.
- 62.2 Solo podrán afiliarse al Sistema de Pensiones Sociales los trabajadores y conductores de los microemprendimientos. No están comprendidos en los alcances de la presente norma los trabajadores que se encuentren afiliados o sean beneficiarios de otro régimen previsional.
- 62.3 El aporte mensual de cada afiliado equivale a una tasa de aporte gradual hasta un máximo del cuatro por ciento (4%) de la remuneración mínima vital (RMV) que se establecerá mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta doce (12) aportaciones anuales. El afiliado podrá efectuar voluntariamente aportes mayores al mínimo. El afiliado puede elegir que sus aportes sean administrados por una administradora privada de fondos de pensiones (AFP) o por la Oficina de Normalización Previsional (ONP). La AFP y la ONP pueden determinar una comisión por la administración de los aportes del afiliado.
- 62.4 Por los aportes del afiliado a la ONP, esta debe emitir un bono de

reconocimiento con garantía del Estado peruano. Las condiciones de la emisión, redención y las características del bono serán señaladas por decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 63. Cuenta individual del afiliado

- 63.1 Se crea la cuenta individual del afiliado al sistema de pensiones sociales en la cual se registrarán sus aportes y la rentabilidad acumulados y los aportes a ser reconocidos por el Estado a través de un bono de reconocimiento de aportes emitido por la ONP.
- 63.2 La implementación y administración de la cuenta individual estará a cargo de la AFP o de la ONP.

Artículo 64. Aporte del Estado

- 64.1 El aporte del Estado se efectúa hasta una tasa de aporte determinada o por la suma equivalente de los aportes del afiliado a través de un bono de reconocimiento de aportes emitido por la ONP y garantizado por el Estado peruano. En ningún caso el aporte del Estado será mayor a la suma equivalente de los aportes del afiliado. La tasa de aporte y las condiciones de la emisión, redención y las características del bono serán señaladas por decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.
- 64.2 El pago del aporte del Estado se efectuará de conformidad con las previsiones presupuestarias y las condiciones que se establezcan en el reglamento de la presente ley.
- 64.3 El aporte del Estado se efectuará a favor de los afiliados que perciban una remuneración no mayor a 1,5 de la remuneración mínima vital.

Artículo 65. Pensión por situación de discapacidad

65.1 Tienen derecho a percibir la pensión por situación de discapacidad los afiliados cuando se declare su situación de discapacidad permanente total o parcial, según las normas que regulan el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, dictaminada previamente por las entidades competentes para cada sistema.

65.2 En el reglamento se establecen los requisitos y condiciones para el otorgamiento de dicha pensión.

Artículo 66. Pensión de jubilación

Tienen derecho a percibir pensión de jubilación los afiliados cuando cumplan los sesenta y cinco (65) años de edad. En el Sistema Privado de Pensiones, el capital acumulado durante la etapa laboral activa permitirá acceder a los beneficios que este establece.

Artículo 67. Determinación del monto de la pensión

- 67.1 El monto de la pensión de jubilación se calcula en función de los factores siguientes:
 - a) El capital acumulado de la cuenta individual de capitalización del afiliado.
 - b) El producto del aporte del Estado y su rentabilidad.
- 67.2 En aquellos casos en los que el afiliado haya aportado cifras superiores al mínimo, el reglamento de la presente ley establecerá la forma de cálculo para obtener el monto de la pensión.

Artículo 68. Reintegro de los aportes

- 68.1 El afiliado que cumpla sesenta y cinco (65) años de edad o trescientas (300) aportaciones efectivas, así como el afiliado que sea declarado con incapacidad permanente parcial, dictaminada previamente por una comisión médica de ESSALUD o del Ministerio de Salud o la que corresponda, podrá solicitar el reintegro del monto acumulado en su cuenta individual más la rentabilidad que haya obtenido.
- 68.2 En caso de fallecimiento, los herederos podrán solicitar el reintegro de lo aportado por el causante, incluyendo la rentabilidad.
- 68.3 En el reglamento se establecerán los requisitos y condiciones para la devolución.

Artículo 69. Pensiones de sobrevivencia

69.1 Son pensiones de sobrevivencia las siguientes:

- a) De viudez.
- b) De orfandad.
- 69.2 Se otorgará pensión de sobrevivencia:
 - a) Al fallecimiento de un afiliado con derecho a pensión de jubilación o que de haber quedado en situación de discapacidad hubiere tenido derecho a pensión de invalidez.
 - Al fallecimiento de un pensionista en situación de discapacidad o jubilación.
- 69.3 En el reglamento se establecen las condiciones y requisitos para obtener las prestaciones que se hace referencia en el presente capítulo.

Artículo 70. Pensión de viudez

- 70.1 Tiene derecho a pensión de viudez el cónyuge o conviviente del afiliado o pensionista fallecido. En el caso de las uniones de hecho debe acreditarse dicha unión, de acuerdo con el artículo 326 del Código Civil, aprobado mediante el Decreto Legislativo 295.
- 70.2 El monto máximo de la pensión de viudez es igual al cuarenta y dos por ciento (42%) de la pensión de jubilación que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante.
- 70.3 Caduca la pensión de viudez:
 - a) Por contraerse nuevo matrimonio civil o religioso.
 - b) Si se demuestra la existencia de otra unión de hecho.

Artículo 71. Pensión de orfandad

- 71.1 Tienen derecho a pensión de orfandad los hijos menores de dieciocho (18) años del afiliado o pensionista fallecido.
- 71.2 Subsiste el derecho a pensión de orfandad:
 - a) Siempre que el beneficiario siga en forma ininterrumpida y satisfactoria estudios del nivel básico o superior de educación, hasta los veinticuatro (24) años de edad.
 - b) Para los hijos mayores de dieciocho (18) años en situación de

discapacidad permanente total, dictaminada previamente por una comisión médica de ESSALUD o del Ministerio de Salud o la que corresponda.

71.3 La pensión será equivalente al veinte por ciento (20%) por cada beneficiario.

Artículo 72. Monto máximo de la pensión de sobrevivencia

- 72.1 Cuando la suma de los porcentajes máximos que corresponden al cónyuge sobreviviente y a cada uno de los herederos legales de conformidad con los artículos anteriores exceden al ciento por ciento (100%) de la pensión de jubilación que percibía o hubiere tenido derecho a percibir el causante, dichos porcentajes se reducirán proporcionalmente, de manera que la suma de todos los porcentajes así reducidos no exceda del ciento por ciento (100%) de la referida pensión. En tal caso, las pensiones de viudez y orfandad equivaldrán a los porcentajes que resulten.
- 72.2 La pérdida de los requisitos para continuar percibiendo la pensión de sobrevivencia no implica que dicho monto sea redistribuido entre los demás beneficiarios.

Artículo 73. Traslado a otro régimen previsional

Los afiliados del Sistema de Pensiones Sociales podrán trasladarse con los recursos acumulados de su cuenta individual, el aporte del Estado y rentabilidad de los mismos, al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) o al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), según su elección y viceversa, de acuerdo con las condiciones y requisitos que se establecerán por decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 74. Fondo de Pensiones Sociales

- 74.1 Se crea el Fondo de Pensiones Sociales, de carácter intangible e inembargable, cuya administración podrá ser realizada por una AFP o por la ONP de acuerdo con lo señalado en la presente ley.
- 74.2 La Superintendencia, en el caso de que el afiliado elija que sus aportes sean

administrados por la AFP, podrá determinar que los mismos se incluyan dentro de la licitación a que refiere el artículo 7-A del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por el Decreto Supremo 054-97-EF. Para tal fin, la Superintendencia emitirá las normas reglamentarias correspondientes.

Artículo 75. Recursos del fondo

- 75.1 Constituyen recursos del fondo administrado por la AFP:
 - a) El aporte del afiliado a que se refiere la presente ley.
 - b) El aporte del Estado, según corresponda.
 - c) La rentabilidad obtenida por la inversión de sus recursos.
 - d) Las donaciones que por cualquier concepto reciban.
- 75.2 Constituyen recursos del fondo administrado por la ONP:
 - a) El aporte del afiliado a que se refiere la presente ley.
 - b) El aporte del Estado, según corresponda.
 - c) El aporte del Estado.
 - d) La rentabilidad obtenida por la inversión de los recursos.
 - e) Las donaciones que por cualquier concepto reciban.

Artículo 76. Criterios de la inversión

- 76.1 El Fondo de Pensiones Sociales, en el caso de que sus recursos sean administrados por la AFP, se invertirá teniendo en cuenta, en forma concurrente, las siguientes condiciones:
 - a) La mayor rentabilidad posible.
 - b) La liquidez.
 - La garantía del equilibrio financiero del Sistema de Pensiones Sociales.
- 76.2 La rentabilidad e inversiones del Fondo de Pensiones Sociales respecto a la administración realizada por la AFP se sujetarán a la normatividad vigente del Sistema Privado de Pensiones. Cuando la administración se realiza por la ONP, su rentabilidad e inversiones respecto al aporte del afiliado se

ejecutarán a través del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR) y de acuerdo con la política de inversiones aprobada por su directorio.

CAPÍTULO XIII

MARCO INSTITUCIONAL PARA LOS MICRO Y PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS

Artículo 77. Órgano rector

El Ministerio de la Producción es el órgano rector en materia de micro y pequeños emprendimientos. Define las políticas nacionales de promoción, formalización y competitividad; coordina con las entidades del sector público y privado la articulación y complementariedad de las políticas sectoriales.

Artículo 78. Consejo Nacional para el Desarrollo del Micro y Pequeño Emprendimiento

- 78.1 El Consejo Nacional para el Desarrollo del Micro y Pequeño Emprendimiento (Codemype), adscrito al Ministerio de la Producción, es el órgano que agrupa a los actores públicos, privados y representantes de las organizaciones de micro y pequeños emprendimientos. Lo preside un representante del presidente de la República, preferentemente titular o conductor de un microemprendimiento, y está integrado por:
 - a) Un representante del Ministerio de la Producción.
 - b) Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
 - c) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
 - d) Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y un representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ).
 - e) Un representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
 - f) Un representante del Consejo Nacional de Competitividad.
 - g) Un representante de la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE).
 - h) Un representante de la Superintendencia Nacional de los Registros

- Públicos (SUNARP).
- Un representante de los organismos privados de promoción de los micro y pequeños emprendimientos.
- j) Un representante de los consumidores.
- k) Un representante de las universidades públicas y privadas.
- 1) Dos representantes de los gobiernos regionales.
- m) Dos representantes de los gobiernos locales.
- n) Siete representantes de las organizaciones de los Mype. De estos, corresponde dos representantes a las organizaciones de pequeños emprendimientos y cinco representantes a las organizaciones de microemprendimientos.
- 78.2 El Codemype tiene una Secretaría Técnica a cargo del Ministerio de la Producción.
- 78.3 Representantes de la Cooperación Técnica Internacional podrán participar como miembros consultivos del Codemype.
- 78.4 El Codemype adecúa su reglamento de organización y funciones, a los alcances de la presente ley, en un plazo máximo de treinta (30) días.

Artículo 79. Funciones del Codemype

Las funciones del Codemype son:

- a) Aprobar el Plan Nacional de Promoción y Formalización para la Competitividad y Desarrollo de los Micro y Pequeños Emprendimientos que incorpora las prioridades regionales por sectores señalando los objetivos y metas correspondientes.
- b) Contribuir a la coordinación y armonización de las políticas y acciones sectoriales de apoyo a los micro y pequeños emprendimientos, a nivel nacional, regional y local.
- c) Supervisar el cumplimiento de las políticas, los planes, los programas y desarrollar las coordinaciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos, tanto a nivel de gobierno nacional como de carácter regional y

local.

- d) Promover la activa cooperación entre las instituciones del sector público y privado en la ejecución de programas.
- e) Promover la asociatividad y organización de los Mype, como consorcios, conglomerados o asociaciones.
- f) Promover el acceso de los Mype a los mercados financieros, de desarrollo empresarial y de productos.
- g) Articular el acceso de los Mype a los mercados internacionales a través de la promoción por parte de MINCETUR y PROMPERÚ.
- h) Fomentar la articulación de los Mype con las medianas y grandes empresas promoviendo la organización de los Mype proveedores para propiciar el fortalecimiento y desarrollo de su estructura económico-productiva.
- i) Elaborar y actualizar en forma permanente la base de datos e información estadística sobre el número de micro y pequeños emprendimientos no formalizados en el país.

CAPÍTULO XIV

CONSEJOS REGIONALES Y CONSEJOS LOCALES

Artículo 80. Creación

Los gobiernos regionales y gobiernos locales crean, en forma obligatoria en su circunscripción y bajo responsabilidad, consejos regionales y consejos locales del micro y pequeño emprendimiento, con el objeto de promover su formalización, desarrollo y competitividad, así como su articulación con los planes y programas nacionales.

Artículo 81. Conformación

Su conformación debe responder a las particularidades de cada circunscripción garantizando la participación del sector público, así como de los micro y pequeños emprendedores. Los preside un representante del gobierno regional o local, respectivamente.

Artículo 82. Convocatoria y coordinación

La convocatoria y coordinación de los consejos regionales y locales está a cargo de cada gobierno regional o local en su respectiva circunscripción.

Artículo 83. Funciones

Los consejos regionales y consejos locales promueven el acercamiento entre las diferentes organizaciones de los Mype, entidades privadas y autoridades regionales o locales; dentro de la estrategia y en el marco de las políticas nacionales y regionales, teniendo como funciones:

- a) Aprobar el Plan Regional o Local de Promoción y Formalización para la Competitividad y Desarrollo de los Mype, el cual debe incorporar las prioridades sectoriales de cada circunscripción, señalando los objetivos y metas que serán alcanzados al Codemype para su evaluación y consolidación.
- b) Contribuir a la coordinación y armonización de las políticas y acciones sectoriales de apoyo a los Mype, a nivel regional y local.
- c) Supervisar las políticas, planes y programas de promoción de los Mype, en su ámbito.
- d) Otras funciones que se establezcan en el reglamento de organización y funciones de las secretarías regionales o locales.

Artículo 84. Rol de los gobiernos regionales y gobiernos locales

- 84.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven la inversión privada en la construcción y habilitación de infraestructura productiva, comercial y de servicios, con base en el ordenamiento territorial, y en los planes de desarrollo local y regional; así como la organización de ferias y otras actividades que logren la dinamización de los mercados en beneficio de los Mype. La presente disposición se aplica sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.
- 84.2 El reglamento establece las normas complementarias para la aplicación de la presente disposición.

CAPÍTULO XV

FISCALIZACIÓN A LOS MICRO Y PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS

<u>Artículo 85</u>. Fiscalización preventiva y educativa a los micro y pequeños emprendimientos

- 85.1 La fiscalización realizada por las entidades de la administración estatal a los Mype es preventiva, de acompañamiento y educativa.
- 85.2 Las entidades de la administración estatal con facultades de fiscalización establecen programas de prevención, acompañamiento y educativos para reducir la comisión de infracciones y la imposición de sanciones punitivas.

Artículo 86. Medida educativa en materia tributaria y laboral

- 86.1 La SUNAT, en ejercicio de sus funciones, aplica medidas educativas ante infracciones tributarias que cometan por primera vez los Mype, sin considerar el régimen tributario en que se encuentren, para reducir el incumplimiento tributario mediante aprendizajes específicos que permitan generar cultura tributaria.
- 86.2 La SUNAFIL, en ejercicio de sus funciones, aplica medidas educativas ante infracciones laborales leves que cometen por primera vez los Mype para reducir el incumplimiento laboral mediante aprendizajes específicos que permitan generar la cultura preventiva.
- 86.3 Las medidas educativas se aplican conforme a las disposiciones establecidas en la presente ley, el Código Tributario, la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y demás normas aplicables.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Fondo para negociación de facturas

Se autoriza a COFIDE a administrar un fondo destinado a financiar el descuento de facturas provenientes de las ventas de los Mype a que se refiere la presente ley. Las características y la operatividad del fondo serán aprobadas por resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEGUNDA. Declaración de interés nacional

a) Se declara de interés nacional el diseño e implantación de una política pública para la formalización, desarrollo y competitividad de los micro y pequeños

- emprendimientos, con participación de los representantes de las organizaciones que agrupan a los micro y pequeños emprendedores.
- b) Se declara de interés nacional el otorgamiento de créditos con tasa de interés preferencial a los micro y pequeños emprendimientos formalizados e inscritos conforme a las disposiciones de la presente ley. El Banco de la Nación puede suscribir convenios con entidades especializadas y asociaciones privadas no financieras de apoyo a dichos emprendimientos, a efectos de que el primero le brinde servicios de ventanilla.
- c) Se declara de interés nacional la asignación de bienes inmuebles de propiedad del Estado, en sus tres niveles de gobierno, para el desarrollo de zonas industriales o parques industriales con la finalidad de fomentar la creación, formalización, desarrollo y competitividad, preferentemente, de los microemprendimientos iniciados por los jóvenes del país.

TERCERA. Creación de registros

El Ministerio de la Producción, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales y en el plazo de sesenta (60) días contados desde la vigencia de la presente ley, implementa y mantiene actualizados los siguientes registros:

- a) Registro Nacional MYPE, en el que se inscriben los micro y pequeños emprendimientos del país.
- b) Registro Nacional de Emolienteros del Perú, en el que se inscriben los microemprendimientos dedicados a la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones, y de quinua, maca y kiwicha, considerados en la Ley 30198.
 - Para la implementación de dichos registros se contará con la colaboración de los gobiernos locales. La información será accesible a las entidades de la administración estatal, de los beneficiarios y servirá para expedir las certificaciones establecidas en la presente ley o las que corresponda, siguiendo el procedimiento que determine el reglamento.
- c) Registro de políticas, programas y buenas prácticas internacionales sobre

micro y pequeños emprendimientos.

CUARTA. Exoneración de costos para los microemprendimientos

Los Mype están exonerados del setenta por ciento (70%) de los derechos de pago previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), por los trámites y procedimientos que efectúan ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Los gobiernos descentralizados y demás entidades de la administración estatal podrán reducir o exonerar del pago de tasas o derechos por otorgamiento de licencias, autorizaciones o permisos a los micro o pequeños emprendimientos, considerando la naturaleza de cada trámite.

QUINTA. Personas en situación de discapacidad

En las instituciones públicas donde se otorgue en concesión servicios de fotocopiado, mensajería u otros de carácter auxiliar a las labores administrativas de oficina, las micro emprendimientos constituidos y conformados por personas en situación de discapacidad o personas adultas de la tercera edad, en condiciones de similar precio, calidad y capacidad de suministro, serán consideradas prioritariamente para la prestación de tales servicios.

SEXTA. Sanciones

En caso de simulación o fraude, a efectos de acceder a los beneficios de la presente ley, se aplicará las sanciones previstas en la legislación vigente.

SÉPTIMA. Referencia a los Mype

En las normas del ordenamiento jurídico en que se haga referencia a la micro y pequeña empresa (MYPE), se debe entender que se hace referencia a los micro y pequeños emprendimientos (Mype).

OCTAVA. Administración del Remype

El Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (Remype) creado mediante el Decreto Supremo 008-2008-TR, se denomina Registro del Micro y Pequeño Emprendimiento (Remype) y es administrado por la SUNAT.

NOVENA. Financiamiento para la implementación de la ley

Las disposiciones de la presente ley se financian con cargo a los recursos de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DÉCIMA. Vigencia

La presente ley entra en vigencia desde el día siguiente de la fecha de publicación de su reglamento. El plazo máximo para reglamentar la presente ley es de sesenta (60) días contados a partir de su vigencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Declaratoria de emergencia de los microemprendimientos

Se declara en emergencia a los microemprendimientos por un plazo de tres (3) años contados desde la vigencia de la presente ley. En este plazo rigen las siguientes disposiciones:

- a) El proceso de formalización que comprende la inscripción registral y demás trámites ante entidades del Poder Ejecutivo para el funcionamiento de los microemprendimientos señalados en la presente ley son gratuitos.
- b) Se concede amnistía para los microemprendimientos o microempresas a fin de regularizar el cumplimiento del pago de las obligaciones laborales y de seguridad social vencidas hasta la entrada en vigencia de la presente ley. La amnistía laboral y de seguridad social, referida esta última a las aportaciones a ESSALUD y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), solo concede a los empleadores el beneficio de no pagar multas, intereses u otras sanciones administrativas que se generen o hubiesen generado por el incumplimiento de dichas obligaciones ante las autoridades administrativas, tales como el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ESSALUD y ONP. El acogimiento al presente beneficio tendrá un plazo de noventa (90) días contados desde la vigencia de la presente ley.
- c) En las compras estatales previstas por la presente ley, no será exigible a los Mype historial o antecedentes contractuales con el Estado y se priorizará la oferta de los Mype regionales y locales del lugar donde se realicen las compras o se ejecuten las obras públicas. El reglamento establece las normas

- complementarias para la aplicación de la presente disposición.
- d) El Poder Ejecutivo, en el marco de sus atribuciones y competencias, debe establecer un régimen tributario especial con impuesto único o monotributo y una declaración anual simplificada automatizada.
- e) Los microemprendimientos quedan exonerados de llevar contabilidad o libros contables debiendo la SUNAT implementar un sistema que viabilice dicha exoneración y facilite la declaración anual simplificada de tributos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS PRIMERA. Modificación de artículos del Decreto Legislativo 816, que aprueba el Código Tributario

Se modifican los artículos 165 y 180 del Decreto Legislativo 816, que aprueba el Código Tributario, con el siguiente texto:

"Artículo 165. DETERMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN, TIPOS DE SANCIONES Y AGENTES

La sanción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos. También procede sancionar mediante medidas educativas en los supuestos y en las condiciones establecidas en el artículo 180".

"Artículo 180. TIPOS DE SANCIONES

180.1 La administración tributaria aplicará, por la comisión de infracciones, las sanciones consistentes en multa, comiso, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos de

acuerdo con las tablas que, como anexo, forman parte del presente código.

180.2 En la fiscalización por incumplimiento de obligaciones tributarias de los micro y pequeños emprendimientos definidos en la presente ley, e independientemente del régimen tributario en que se encuentren, ante la primera infracción detectada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) o incurrida no detectada y comunicada por el infractor, corresponde aplicar con antelación a cualquier otra sanción, una medida educativa por cada tipo de infracción formal o sustancial de las previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 172 y precisadas en los artículos 173, 174, 175 y 176. Mediante resolución de superintendencia, la SUNAT establece las medidas educativas, entendidas como acciones que implican una capacitación directa y eficiente, en el marco de la formación y creación de cultura tributaria, con la finalidad de reducir tributario, incumplimiento coadyuvar al desarrollo competencias específicas, mejorar la eficiencia en la gestión del microemprendimiento o microempresa y contribuir al aprendizaje específico respecto del tipo de infracción.

Las medidas educativas consisten en la asistencia a una capacitación en el local de la SUNAT que se designe, la impartición de capacitación por SUNAT en el local del micro o pequeño emprendimiento, la entrega de material instructivo que explique el tipo de infracción y todo otro mecanismo (presencial, audiovisual, electrónico, entre otros). No procede aplicar medidas educativas a las microempresas que tengan como titular o socios a personas que hubieran sido condenadas por delitos tributarios, ni a las entidades públicas.

Las medidas educativas son aplicadas por SUNAT antes de las

facultades de gradualidad y discrecionalidad establecidas en el artículo 166. La SUNAT notifica la medida educativa dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de la infracción, caso contrario no procede la aplicación de la sanción. El incumplimiento de la medida educativa da lugar a la sanción prevista para la infracción correspondiente.

La SUNAT, en uso de sus facultades, emite dentro del plazo de 120 días calendario las normas para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo e incorpora en su página web tutoriales por cada tipo de infracción formal o sustancial establecida en el artículo 172 para el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias".

SEGUNDA. Modificación del artículo 39 de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo

Se modifica el artículo 39 de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, con el siguiente texto:

"Artículo 39. Cuantía y aplicación de sanciones

- 39.1 Las infracciones detectadas son sancionadas con una multa máxima de:
 - a) Doscientas unidades impositivas tributarias (UIT), en caso de infracciones muy graves.
 - b) Cien unidades impositivas tributarias (UIT), en caso de infracciones graves.
 - c) Cincuenta unidades impositivas tributarias (UIT), en caso de infracciones leves.

La multa máxima por el total de infracciones detectadas no podrá superar las trescientas unidades impositivas tributarias (UIT) vigentes en el año en que se constató la falta.

La aplicación de las mencionadas sanciones y la graduación de las mismas es efectuada teniendo en cuenta las circunstancias del caso

concreto y los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

El incumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo imputable al empleador que produce la muerte como resultado de un accidente de trabajo; así como, la obstrucción a la labor de la inspección de trabajo para su investigación, se sancionan con multa administrativa y el cierre temporal del área de la unidad económica o de la unidad económica a cargo del sujeto inspeccionado.

Sin perjuicio de la sanción administrativa, los casos de incumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo imputables al empleador, que resulten en un accidente mortal, determinados en una resolución administrativa, son puestos en conocimiento del Ministerio Público por la Autoridad Inspectiva de Trabajo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

La sanción que se imponga por las infracciones que se detecten a las empresas calificadas como pequeños emprendimientos conforme a ley se reduce en 50% y a las calificadas como microemprendimientos se reduce en 70%.

39.2 En la fiscalización por incumplimiento de obligaciones laborales por los micro o pequeños emprendimientos definidos en la presente ley, siempre que se trate de infracciones previstas en el literal a) del artículo 31, ante la primera infracción detectada por la autoridad o incurrida no detectada y comunicada por el infractor, corresponde aplicar con antelación a cualquier otra sanción una medida educativa por cada tipo de infracción formal.

Mediante resolución de superintendencia, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) establece las medidas educativas, entendidas como acciones que implican una capacitación directa y eficiente, en el marco de la formación preventiva para reducir el incumplimiento, coadyuvar al desarrollo de competencias específicas, mejorar la eficiencia en la gestión del micro o pequeño emprendimiento, así como contribuir al aprendizaje específico respecto a dichas infracciones.

Las medidas educativas consisten en la asistencia a una capacitación en el local de la SUNAFIL que se designe, la impartición de capacitación por la SUNAFIL en el local del micro o pequeño emprendimiento, la entrega de material instructivo que explique el tipo de infracción y todo otro mecanismo (presencial, audiovisual, electrónico, entre otros). No procede aplicar medidas educativas a los micro o pequeños emprendimientos que tengan como titular o socios a personas que hubieran sido condenadas por delitos contra los derechos de los trabajadores, ni a las entidades públicas.

Las medidas educativas son aplicadas por SUNAFIL antes de las facultades de gradualidad y discrecionalidad. La SUNAFIL notifica la medida educativa en un plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de la infracción, de lo contrario no procede la aplicación de la sanción. El incumplimiento de la medida educativa da lugar a la sanción prevista en el presente código para la infracción correspondiente.

La SUNAFIL, en uso de sus facultades, emite en un plazo máximo de 120 días calendario las normas para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo e incorpora en su página web tutoriales por cada tipo de infracción formal o sustancial establecida en el artículo 131 para el cumplimiento adecuado de las obligaciones laborales".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación parcial o total de leyes

a) Se derogan:

— Los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, la sétima

disposición complementaria final, la segunda disposición complementaria transitoria y la tercera disposición complementaria transitoria de la Ley 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.

- El artículo 3 de la Ley 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- El artículo 2 de la Ley 29034, Ley que establece la homologación de los contratos de obra con los contratos de bienes y servicios que celebren las MYPE con el Estado para poder otorgar la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento.
- La vigésima segunda disposición complementaria final de la Ley 30230,
 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos
 y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.
- La sexta disposición complementaria transitoria de la Ley 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.
- La novena disposición complementaria, transitoria y final de la Ley
 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.
- La Ley 27268, Ley General de la Pequeña y Microempresa; el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- La Ley 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- El Decreto Legislativo 1086, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al Empleo Decente.
- b) Se deja sin efecto:

- El artículo 6 del Decreto Supremo 004-2007-SA, que establece el listado priorizado de intervenciones sanitarias de aplicación obligatoria para todos los establecimientos que reciban financiamiento del SIS.
- El Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.

Comuníquese».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 10 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

_

A solicitud del congresista QUITO SARMIENTO, presidente de la Comisión de Producción, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 86 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de la segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 10 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos,

Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-=0=-

Vencido el cuarto intermedio abierto en la fecha, la PRESIDENTA cedió la palabra al presidente de la Comisión de Educación para que informe sobre el texto sustitutorio del proyecto que propone la Ley que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria (Proyectos 358 y 784/2021-CR).

Tras la intervención del congresista MEDINA MINAYA, presidente de la Comisión de Educación, y las intervenciones de los congresistas FLORES RUIZ, quien retiraba la cuestión previa; CRUZ MAMANI, quien solicitó dejar constancia de que una evaluación mental o psicológica constituye un ejercicio de vulneración, y previa lectura por parte del RELATOR del nuevo texto sustitutorio, por disposición de la Presidencia, se procedió a la votación.

Antes la PRESIDENTA manifestó que por tratarse de un proyecto que modificaba la Ley de Presupuesto, su aprobación requería del voto favorable de al menos la mitad más uno de los congresistas presentes, que era de 45 parlamentarios.

Registrada la asistencia de 88 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 62 votos a favor, 1 voto en contra y 21 abstenciones, el nuevo texto sustitutorio del proyecto.

El texto es el siguiente:

«LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, PARA ELIMINAR EL LÍMITE DE EDAD MÁXIMA PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria, modificando el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, con la finalidad de optimizar el principio de igualdad, de protección especial y garantizar el derecho al trabajo de los docentes.

Artículo 2. Modificación del artículo 84 de la Ley 30220

Modifícase el cuarto párrafo del artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos:

"Artículo 84.- Período de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios.

[...]

No hay límite de edad para el ingreso ni cese en el ejercicio de la docencia universitaria.

 $[\ldots]$ ".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Incorporación de docentes afectados

Incorpórase sin ninguna restricción y con todos sus derechos en los alcances de la presente ley a los docentes afectados a la entrada en vigencia de la Ley 30220, Ley Universitaria.

SEGUNDA. Consejo Evaluador

Desígnase al Consejo Universitario para que evalúe la continuidad del docente condicionada a la verificación del estado de salud física y mental a cargo de una junta médica.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 358 Y 784

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Tacuri Valdivia, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Málaga Trillo.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bazán Narro, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Gonzales Delgado, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Montalvo Cubas, Pablo Medina, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Taipe Coronado y Torres Salinas.

-

La PRESIDENTA manifestó que, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado será materia de segunda votación transcurridos siete días calendario.

-=o=-

Tras la sustentación de la congresista PORTLATINO ÁVALOS y tras la intervención de los congresistas VARAS MELÉNDEZ, BUSTAMANTE DONAYRE y PABLO MEDINA, verificada la asistencia de 86 parlamentarios,

no fue admitida a debate, por 58 votos a favor, 13 votos en contra y 13 abstenciones, la Moción de Orden del Día 2965, presentada por los congresistas Portalatino Ávalos, Flores Ramírez, Palacios Huamán, Taipe Coronado y Tello Montes, que proponía que el Congreso de la República constituya una comisión especial multipartidaria a favor del Proyecto Especial CHINECAS, de carácter permanente hasta el periodo legislativo 2026, para que conjuntamente con el Ejecutivo, estudie, monitoree, proponga y promueva el cumplimiento de las políticas públicas, planes, programas, proyectos, estrategias e impulse el desarrollo de las etapas y actividades del Proyecto Especial CHINECAS, en el departamento de Ancash. La comisión, al final de su labor, presentará al Congreso un informe final con las conclusiones y recomendaciones. Moción presentada el 14 de junio de 2022.

Previo a la votación, la PRESIDENTA precisó que la admisión a debate de la moción requería el voto favorable de la mayoría de los congresistas hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento del Congreso. Al respecto, indicó que el número hábil de congresistas para la presente sesión era de 120 y la mayoría, 61.

REGISTRO DIGITAL DE LA VOTACIÓN DE LA ADMISIÓN A DEBATE DE LA MOCIÓN 2965

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Bellido Ugarte, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Infantes Castañeda, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Palacios Huamán,

Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Varas Meléndez, Zea Choquechambi y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Amuruz Dulanto, Balcázar Zelada, Bustamante Donayre, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Echeverría Rodríguez, Gonzales Delgado, Kamiche Morante, López Ureña, Málaga Trillo, Pablo Medina, Ventura Ángel y Williams Zapata.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bazán Narro, Luis Cordero Jon Tay, Herrera Medina, Huamán Coronado, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Padilla Romero, Paredes Castro, Quiroz Barboza, Ugarte Mamani y Zeballos Madariaga.

-=0=-

Asumió la Presidencia la congresista Lady Camones Soriano.

_

Tras la sustentación del congresista SAAVEDRA CASTERNOQUE, presidente de la Comisión de Salud, y las intervenciones de los congresistas LUQUE IBARRA y CUTIPA CCAMA, quienes evidenciaron su preocupación por la hora, registrada la asistencia de 80 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 73 votos a favor, 1 voto en contra y 3 abstenciones, el texto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la referida instancia, recaído en el proyecto de Ley 1948/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación, construcción e implementación del Hospital Categoría III-1, denominado Miguel Grau Seminario, en el distrito de Piura, provincia y departamento de Piura.

La Junta de Portavoces, con fecha 16 de junio de 2022, acordó la exoneración de plazo de publicación y la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL CATEGORIA III-1, DENOMINADO MIGUEL GRAU SEMINARIO, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.

Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación, construcción e implementación del hospital de categoría III-1 denominado Miguel Grau Seminario, en el distrito de Piura, provincia y departamento de Piura.

Artículo 2. Acciones del Ministerio de Salud y gobierno regional

El Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Piura, en el marco de sus competencias y funciones, realizan acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1948

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portero

López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Kamiche Morante.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Málaga Trillo, Pablo Medina y Yarrow Lumbreras.

-

A continuación, la PRESIDENTA indicó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado sería materia de segunda votación transcurridos siete días calendario.

_

Durante la votación, la congresista CORTEZ AGUIRRE, presidenta de la Comisión de Trabajo, comunicó que la sesión de dicha comisión se postergaba para las 11 horas del día en curso.

-=0=-

Previa lectura por el RELATOR, fueron aprobadas, sin oposición, las siguientes modificaciones al Cuadro de Comisiones Especiales:

- Comisión Especial Multisectorial a favor de los valles de los ríos Apurímac,
 Ene y Mantaro VRAE: Sale la congresista Echaiz de Núñez Izaga e ingresa el congresista Salhuana Cavides (Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso).
- Comisión Especial Multipartidaria del bicentenario de la Independencia del Perú, para el periodo parlamentario 2021-2026: Ingresa el congresista
 Castillo Rivas (espacio cedido por el Grupo Parlamentario Somos Perú al Grupo Parlamentario Fuerza Popular).
- Comisión Especial Multipartidaria respecto al cobro del concepto de cargo

fijo del servicio de electricidad en los periodos de marzo, abril y junio de 2020, durante el gobierno del expresidente Martín Vizcarra Cornejo: Ingresa el congresista Paredes Gonzales (espacio cedido por el Grupo Parlamentario Avanza País al Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional).

_

Reasumió la Presidencia la congresista María del Carmen Alva Prieto.

_

La PRESIDENTA agradeció a los congresistas, y saludó a los padres por su día.

-=0=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

-=0=-

Después de lo cual, la PRESIDENTA levantó la sesión.

Eran las 5:30 h del **VIERNES** 17 de junio de 2022.